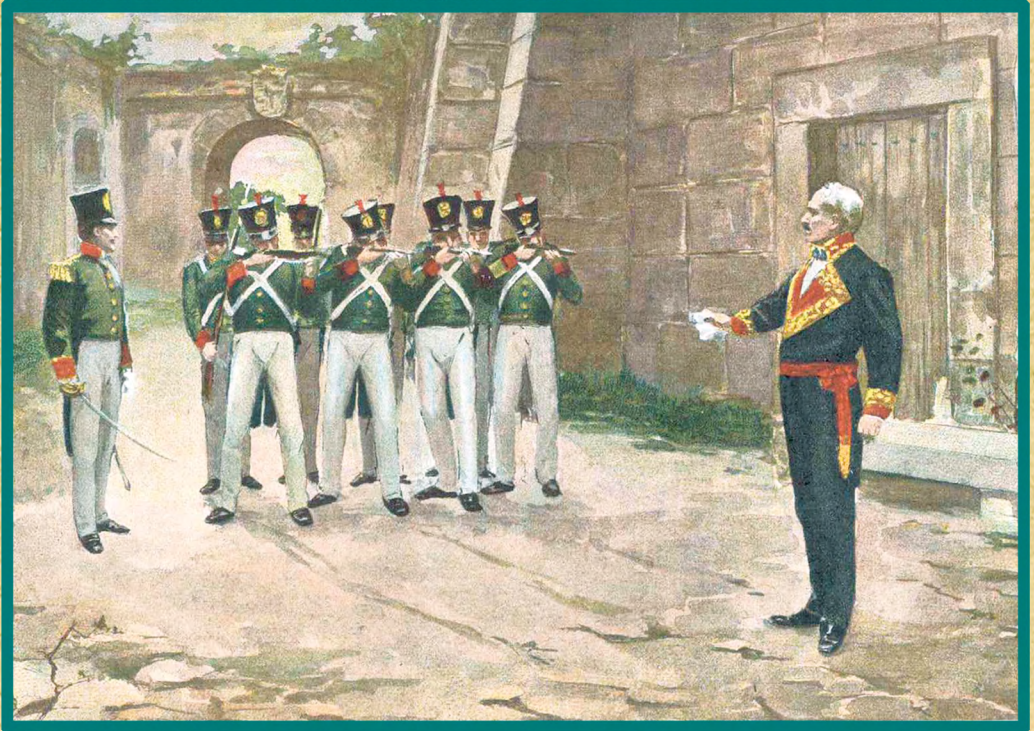




Revista de Estudios Sanroqueños



*Bicentenario de la muerte del general Lacy
(1817 - 2017)*

Defensa del constitucionalismo español en el siglo XIX



Revista de Estudios Sanroqueños



Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

D
M
C
O
LUIS ORTEGA BRÚ

LACY

Revista de Estudios Sanroqueños

Nº 5

**BICENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL LACY
(1817 - 2017)**

Director:

Antonio Pérez Girón

Consejo de Redacción:

César Aldana López, José Beneroso Santos,
Adriana Pérez Paredes, Irene Aranega López y Eduardo García Guirado

Editan:

Delegación Municipal de Archivo y FMC Luis Ortega Bru
C/ Rubín de Celis nº 1
11360 San Roque (Cádiz)
Tel.: 956 781587
Fax: 956 782634
revistalacy@sanroque.es

Portada:

Fusilamiento del general Lacy.
Obra de Pablo Antonio Béjar Novella (Barcelona, 1869-Londres, 1920)

Imprime:

Gráficas Vistamar
Tel. 956 57 14 44 - 616 11 77 68

ISSN nº 1889-0679

Depósito Legal: CA 551-2008

EDITORIAL

Bicentenario de la muerte de un general liberal

Durante el período histórico de la Guerra de la Independencia y la etapa inmediata, dos sanroqueños brillaron con nombre propio. El primero fue el diputado en las Cortes de Cádiz Vicente Terrero, y el segundo el general Luis Lacy Gautier, uno de los militares más relevantes que lucharon contra los franceses, y del que este año se cumple el bicentenario de su fusilamiento.

Luis Lacy representa la figura del militar liberal defensor del constitucionalismo hasta pagar con su vida ese compromiso. Tras adquirir un reconocido prestigio y haber sido capitán general de Cataluña, donde le dio un vuelco a la guerra, y luego de Galicia, preparó un levantamiento contra el rey Fernando VII, que a la vuelta de su cautiverio en Francia, había abolido la Constitución y establecido nuevamente el poder absolutista.

El fracaso del pronunciamiento realizado en Cataluña le llevó a un consejo de guerra, que bajo la presidencia del general Francisco Javier Castaños, el vencedor de Bailén, le condenó a muerte.

El afecto que los catalanes tenían por Lacy, y el consiguiente temor del gobierno a que fuera liberado, provocó su trasladado con nocturnidad hasta Palma de Mallorca, en cuyo castillo de Bellver fue ingresado, siendo fusilado en la mañana del 5 de julio de 1817.

La figura de Lacy fue reconocida como “benemérito de la patria” al triunfar los liberales y ser repuesta la Constitución de Cádiz, por cuya defensa había luchado desde el primer momento.

Como ya hiciera con motivo de la promulgación de la Constitución de Cádiz, de la que el diputado Terrero fue firmante, ahora el Ayuntamiento de San Roque recuerda la figura de otro hijo ilustre.

San Roque sigue recordando a sus hijos más destacados, tanto por acción de justicia, como por la oportunidad para dar a conocerlos.

Afortunadamente, la ciudad es ejemplo de ciudadanos que han dejado una especial huella a lo largo de su historia. De la propia y de la de España.

Esta revista, que lleva el nombre del insigne liberal, dedica este número a su figura, aportando distintos trabajos, entre los que figuran las ponencias que en torno al militar y el constitucionalismo liberal de su tiempo, fueron expuestas en el seminario del Curso de Verano de la Universidad de Cádiz en San Roque, en julio de este año.

ÍNDICE

LOS GAUTIER, FAMILIA MATERNA DEL GENERAL LACY	9
Adriana Pérez Paredes	
LACY EN EL <i>DIARIO DE SESIONES</i>	23
Antonio Pérez Girón/Irene Aranega López	
LA APASIONANTE HISTORIA DEL GENERAL LACY.....	43
Antonio Pérez Girón	
LA REVOLUCIÓN LIBERAL EN ESPAÑA EN CLAVE TRASNACIONAL A TRAVÉS DE LA AMAZONA EMILIA DU GUERMEUR, VIUDA DE LUIS LACY.	67
Jordi Roca Vernet	
EL DOCEAÑISMO. MATRIZ DE LAS CULTURAS POLÍTICAS EN EL LIBERALISMO HISPANO.....	87
Pablo Sánchez León	
EN LA ESTELA DE LACY: EL DECLIVE DEL INSURRECCIONALISMO DEMOCRÁTICO EN LA ESPAÑA DE LA RESTAURACIÓN.....	109
Eduardo Higuera Castañeda	
REVOLUCIÓN Y DERECHO. CONTEXTO IUSFILOSÓFICO DEL CONSTITUCIONALISMO LIBERAL.....	133
Pedro Miguel Mancha Romero	
CONSTITUCIONALISMO HEGEMÓNICO Y CONSTITUCIONALISMO CONTRAHEGEMÓNICO EN EL SIGLO XIX	147
Rubén Pérez Trujillano	
NOTICIAS LACY	163

LOS GAUTIER, FAMILIA MATERNA DEL GENERAL LACY

Adriana Pérez Paredes

Archivera Municipal de San Roque

Tal vez la familia materna de Luis Lacy Gautier sea la menos conocida de la ascendencia del militar sanroqueño. De origen francés también tuvo presencia importante en la milicia. Aquí se ofrece la transcripción del cuaderno donado por el vecino de Coín (Málaga) Jesús Domínguez Coín al Ayuntamiento de San Roque, en enero del presente año. El cuaderno consta de 33 páginas manuscritas y se realiza a petición de Javier Obregón Gautier. Sin fecha, se confecciona en Nueva York por Rizal A. Gautier. Al final se incluye la partida de bautismo del general Lacy, dada en la parroquia Santa María la Coronada de San Roque.

(En portada): Compositions.

(En contraportada): Datos de la familia Gautier.
Para don Javier Obregón y Gautier.
Rizal A. Gautier
Nueva York

(En índice:) La Familia Gautier.

Contenido	Páginas
1. Don Luís Gautier y sus hijos	1 – 4
2. Don Heraclio Gautier y de Castro. Y su descendencia.....	5 – 7
3. Don Carlos Gautier y de Castro. Y su descendencia.....	8 – 11
4. Don Luís Gautier y de Castro. Y su descendencia	12
5. Don Rodulfo Gautier y de Castro. Y sus tres descendencias habidas de:	
Doña Apolonia Rodrigo,	13 - 14
Doña Alejandrina Benítez y de Arce	15 - 17
y doña Rosalía Martínez y Ramírez de Arellano.....	18 – 22
6. Los Escario.	23
7. Doña Carmen Gautier y de Castro y su descendencia	24

8. Doña Asunción y doña Eduvigis Gautier y de Castro.....	25
9. Apéndice a las tablas genealógicas de la familia Urzáiz.....	26 – 28
10. Partida de bautismo del poeta José Gautier y Benítez	29 – 30
11. Partida de bautismo del general Luis Lacy	31 – 33

(Fol. 1) **Don Luis Gautier y sus hijos:**

1. Don Luis Gautier, capitán de granaderos, graduado de theniente – coronel, nació en 1716, en España. De calidad noble, descendiente de la familia francesa de los Gautier de Charnacé, de Ile – de – France. Entró en el ejército el 16 de diciembre de 1730, como cadete de Fusileros. Subtheniente de Fusileros, en 1734. Subtheniente de Granaderos, en 1738. Teniente, en 1739. Capitán – Theniente, en 1742. Capitán por comisión, en 1745. capitán reformado y agregado al Regimiento de Reading Joven, en 1751. Capitán de Granaderos, en 1768. Teniente Coronel graduado el 5 de febrero de 1776. Se retiró el mismo año de 1776 en diciembre.

Campañas de guerra donde sirvió: Expedición de Italia y conquista del Reino de Nápoles. Bloqueo de Trapani. Sitio y toma de Castelamar, en Palermo. Sitio y toma de Gaeta. Sitio y toma de Mirandola. Batalla del //(fol. 2) Olmo. Presas de las barricadas en Piamonte. Ataque de Montalbán en el Condado de Niza. Defensa de la plaza de Melilla.

Contrajo matrimonio con la señora doña Rosalía Espín, natural de España; y tuvieron a saber, cuatro hijos:

I. Don Luis Gautier y Espín, capitán del Regimiento de Bruselas. - Creo no hubo descendencia -.

II. Don Rodolfo Gautier y Espín, coronel de infantería, comandante del Regimiento de Infantería del Rey. - Creo no hubo descendencia -.

III. Doña Antonia Gautier y Espín, natural de Madrid, casó con el teniente-coronel, sargento mayor del Regimiento de Ultonia, don Patricio Lacy, //(fol. 3) natural de Irlanda, de la Casa de los condes de Lacy; y fueron padres del:

A. Excelentísimo señor teniente – general don Luís Roberto de los Reyes Lacy y Gautier, capitán – general de Cataluña y Galicia, nació en 1775 en San Roque, Cádiz. Fusilado en 1817 en el castillo de Bellver, en Palma de Mallorca.

IV. Don Juan Gautier y Espín, coronel de infantería, teniente de Rey de la Capitanía General de Puerto Rico, comandante en jefe de las Milicias Disciplinadas, comendador de Isabel la Católica, caballero de San Hermenegildo; nació en 1756, en La Coruña, Entró en el ejército en el 1766



como cadete. Se retiró en el 1833. Falleció en 1836, en San Juan, Puerto Rico. //(fol. 4) Contrajo matrimonio con doña Josefa de Castro y Aguión de Ponte, natural de El Ferrol, (La Coruña).

Y tuvieron, a saber, ocho hijos:

1. Rodulfo
2. Antonio
3. Heraclio
4. Luís
5. Carlos

6. María del Carmen Isabel

7. Eduvigis

8. Asunción

Nota: Antonio nació en Nueva Orleans, ciudad de La Lousiana, (hoy E.E.U.U. de América); donde se hallaba su padre, don Juan, de guarnición. Él y Luís los únicos que nacieron fuera de la isla. Los demás nacieron en San Juan, excepto mi bisabuelo Rodolfo, que nació en Mayagüez, y que según Emilia Lindegren, murió de cólera cuando la plaga invadió la isla. No estoy seguro sobre esto último.//

(Fol. 5) Don Heraclio Gautier y de Castro y su descendencia:

Don Heraclio Gautier y de Castro, nacido en San Juan, Puerto Rico. En el ejército sólo fue alférez de infantería, pues se retiró muy pronto. Murió en la Casa Blanca, en San Juan, Puerto Rico. Contrajo matrimonio con doña Rafaela Vila y Jiménez, natural de Santa Clara, isla de Cuba; y tuvieron los siguientes hijos:

1. Carlos Gautier y Vila

2. Juan Gautier y Vila

3. Luís Gautier y Vila

4. Josefa Gautier y Vila

5. Carmen Gautier y Vila

6. Heraclio Gautier y Vila, Cruz de Carlos III, casó con doña Ramona Vega y Albut, no tuvieron hijos.

7. Manuel Gautier y Vila, casó con //

(fol. 6) doña Carmen Atienza y López, Baltueña y de Cristóbal; y tuvieron cinco hijos:

A. Juan Manuel Gautier y Atienza, teniente coronel de Estado Mayor, casó con Carolina Reyes y son padres de dos hijas:

a. Rafaela Gautier y Reyes.

b. Soledad Gautier y Reyes.

B. Román Gautier y Atienza, comandante de ingenieros, comendador de San Benito de Avís, cruces de San Hermenegildo, mérito naval, mérito militar, medallas de sufrimiento por la Patria y Marruecos con pasador de Tetuán; casó con doña Pilar Lamainzar, y fueron padres de:

a. Heraclio Gautier y Lamainzar

b. Fabí Gautier y Lamainzar

c. Luís Gautier y Lamainzar

d. María Teresa Gautier y Lamainzar //

(fol. 7) e. María del Patrocinio Gautier y Lamainzar

- f. Fernando Gautier y Lamainzar
- g. Carmen Gautier y Lamainzar
- C. María Gautier y Atienza
- D. Josefa Gautier y Atienza, casó con el ingeniero don Luís Ocariz.
- E. Manuel Gautier y Atienza, capitán de infantería, casó con Concepción Puig; y son padres de:
 - a. Raimundo Gautier y Puig
 - b. Pilar Gautier y Puig //

(Fol. 8) **Don Carlos Gautier y de Castro y su descendencia:**

Don Carlos Gautier y de Castro, corregidor de Arecibo, administrador de las Aduanas de Arecibo, Aguadilla y Naguabo, secretario de la Real Junta de Comercio y Fomento; natural de San Juan, Puerto Rico. Contrajo matrimonio con doña Eustaquia Quesada y Pérez, natural de Caracas, (Venezuela), y fueron padres de:

- 1. Francisco Gautier y Quesada
- 2. Rosario Gautier y Quesada
- 3. Eduvigis Gautier y Quesada
- 4. Carmen Gautier y Quesada
- 5. Carlos Gautier y Quesada
- 6. Asunción Gautier y Quesada, casó con el ilustrísimo señor teniente coronel don Manuel Selgas.//

(Fol. 9) 7. Jenaro Gautier y Quesada, casó con Ana Campo; y fueron padres de:

- A. Carlos Gautier y Campo, casó con Catherine Newton, y fueron padres de:
 - a. Anne
 - b. Carlos
 - c. Louis
 - d. Jenaro
 - e. Augusto, padre de:
 - 1. Kenneth
 - 2. Inés (A)

8. Rafaela Gautier y Quesada, contrajo matrimonio con don Carlos Lindegren, cónsul de Inglaterra (*continúa en el siguiente folio*)

(A) Catherine Newton era hija del cónsul de Inglaterra en San Tomás. Viuda se trasladó a E.E.U.U. Sus hijos y nietos no hablan español, son

protestantes, y forman la rama americana de la familia. //

(Fol. 10) En Puerto Rico, (The honorable mister Charles Lindegren, Her Majesty's Consul in Porto Rico); y fueron padres de:

A. Emilia Sofía Josefa Lindegren y Gautier.

9. Luís Gautier y Quesada, alcalde de Ponce y Humacao, regidor de Naguabo, Ponce y Humacao, procurador del Rey; casó con doña Celia Mandry y Gómez, y fueron padres de:

A. Eduvigis

B. Asunción

C. Rosario

D. Luís

E. Carlos

F. Carmen

G. Celia María, casó con don Carlos Hjalmarson.

H. Augusto, casó con doña Elvira // (fol. 11) Dopena y Cintrón, y fueron padres de:

1. Celia Eulalia

2. Augusto

3. Jenaro

4. José Antonio

Nota: Los hijos de don Carlos Gautier y de Castro y de don Luis Gautier y Quesada, que sólo doy sus nombres, murieron pequeños o muy jóvenes. Asunción casó ya de edad madura con Selgas y no tuvieron hijos. Emilia Lindegren es soltera y de casi 70 años de edad; su madre murió no hará un año de más de noventa de edad. Celia María no ha tenido hijos.

Don Carlos, doña Eustaquia y su yerno el cónsul Lindegren se hallan sepultados en la cripta de la iglesia de San Francisco.

Asunción murió en 1911 en Madrid, y fue sepultada en el cementerio de San Isidro. //

(Fol. 12) **Don Luís Gautier y de Castro**, teniente – general del Real Cuerpo de Ingenieros, Jefe del Estado Mayor, general del ejército del Norte; contrajo matrimonio dos veces con doña Josefa y doña Antonia, ambas damas vizcaínas; de la primera tuvo un hijo:

Don Luís Gautier, que casó con doña Enriqueta Benveta y no tuvieron hijos.

Nota: Sobre el sitio de nacimiento de don Luís Gautier y de Castro hay duda. Según los Gautier, de España, nació en la Península; según Emilia Lindegren, nació en San Lorenzo, Puerto Rico; y según doña Ramona Vega, viuda de Gautier, nació en el mar, a bordo de un barco en el que viajaba su madre, doña Josefa. Como verá usted tiene para escoger el señor don Luís como sitio de su nacimiento. Su hijo Luís si nació en España, probablemente en Vitoria, (Vizcaya).//

(Fol. 13) **Don Rodulfo Gautier y de Castro**, Intendente de Provincia de Ultramar, del Consejo de S.M., natural de Mayagüez, Puerto Rico. De **doña Apolonia Rodrigo** tuvo cinco hijos:

1. Rodulfo Gautier y Rodrigo
2. Juan Gautier y Rodrigo
3. Ulises Gautier y Rodrigo, casó con Nicolasa Torruellas, y fueron padres de:

A. Ulises Gautier y Torruellas.

4. Asunción Gautier y Rodrigo
5. Carmen Gautier y Rodrigo, casó con don Manuel Rodríguez, y fueron padres de:

A. Gabriela Rodríguez y Gautier, casó con don Félix Cabello, y fueron padres de:

a) Gabriela Cabello y Rodríguez//

(Fol. 14) B. Josefina Rodríguez y Gautier, casó con el brigadier don Luís Padial y de Vizcanondo, Padilla u Ortíz de Zárate, comandante del Batallón Cazadores de Madrid, Diputado a Cortes; y fueron padres de:

a) Juan Padial y Rodríguez, casó con doña María Polo.

b) Cándida Padial y Rodríguez, casó con don Melquiades Cintrón y fueron padres de:

Manuel Cintrón y Padial.

Nota: Padial es considerado uno de nuestros más distinguidos hombres. Fue abolicionista, político liberal, defendió la isla y sus derechos ante las Cortes, conspiró contra la Monarquía, fue desterrado y vino a morir a Madrid. //

(Fol. 15) Del matrimonio de **don Rodulfo Gautier y de Castro**, con la poetisa mayagüezana **doña Alejandrina Benítez y de Arce**, (hija de don Pedro José Benítez y Constanza y doña María Maximina de Arce), nacieron:

1. José Martín Antonio Gautier y Benítez, casó con Cecilia Benítez, y fueron

padres de:

A. Camelia Gautier y Benítez, casó con el licenciado don Eugenio Benítez Castaño.

B. María Gautier y Benítez, casó con el señor Jesús Benítez Castaño, y fueron padres de:

a. María Javiera Benítez y Gautier; casó con Ramon Suárez // (fol. 16) Calderón, y fueron padres de:

1. Eva Suárez y Benítez
2. Ramón Suárez y Benítez

b. Eugenio Benítez y Gautier

c. Clemencia Benítez y Gautier

d. Héctor Benítez y Gautier

e. Jesús Benítez y Gautier

f. Gustavo Benítez y Gautier

g. José Benítez y Gautier

Nota: Los hermanos Benítez Castaño, fueron hijos de don Regalado Benítez y Guzmán y de Francisca Castaños y Martín, prima hermana de mi padre, Armando Gautier y Martín.

Gustavo Benítez Gautier, licenciado en derecho, casó con María Luisa López y fueron padres de Gustavo José Benítez y López. //

(Fol. 17) 2. Camelia Gautier Benítez

3. Josefa Gautier Benítez, casó con el señor don Salvador Carbonell y del Toro, vicepresidente del partido Autonomista, secretario de Fomento en el Gabinete Insular, representante a la Cámara, Diputado Provincial, padres de:

Doña Camelia Carbonell y Gautier, casó con su primo hermano don Javier Obregón y Gautier, coronel de caballería.

4. Clementina Gautier y Benítez, casó con el general don Francisco Javier de Obregón y de los Ríos; y no hubo desdencencia. //

(Fol. 18) **Don Rodulfo Gautier y de Castro y doña Rosalía Martínez y Ramírez de Orellano**, padres de:

A. Don Leandro Rafael Gautier y Martínez, regidor de Mayagüez; casó con su prima hermana doña Braulia Martín y Martínez, Hernández y Ramírez de Arellano, y tuvieron diez hijos:

I Rodulfo Higinio Gautier y Martín, ha casado dos veces. La 2ª con

doña Adela Astol y Busati, Román y Giovannini. La 1ª vez con doña Rita Moreno y Cebollero, y fueron padres de:

1. Rodulfo Gautier y Moreno
2. Pascasio Gautier y Moreno, casó con Aida Roig y Sojo, y fueron padres de:
 - a. Marina Gautier y Roig
 - b. Aida Gautier y Roig (A)
3. Joaquín Gautier y Moreno, casó con Adela Burillo, y fueron padres de:
 - a. Joaquín Gautier y Burillo.
4. Hiram Gautier y Moreno
5. José Antonio Gautier y Moreno.

II Mario Gautier y Martín, casó con Josephine, padres de:

1. Marianne.

III Félix Gautier y Martínez

Nota: A. Aida Roig y Sojo, hija de doña Antonia Sojo y Martín, Artiles y Martínez, prima hermana de mi padre, Armando Gautier y Martín. Aida y Pascasio son primos segundos. R.A.G. //

(Fol. 20) IV. María Gautier y Martín, casó con Nicolás Alexandrovitch Megrovinoff, padres de:

1. Alexandre Nicolaievitch
2. Mercedes Nicolaievna
3. Sophie Nicolaievna
4. Nicolás Nicolaievitch
5. Iván Nicolaievitch
6. Olga Nicolaievna
7. María Nicolaievna
8. Consuelo Nicolaievna

V. Rafael Gautier y Martínez

VI. Armando Gautier y Martín; casó en 1ª nupcias con doña Guadalupe Villamil, y tuvieron una hija:

1. Braulia Gautier y Villamil, casó con Gumersindo Delgado e Iglesias, y //(fol. 21) no han tenido hijos.

Armando Gautier y Martín casó por segundas nupcias con Providencia Román, el 29 de abril de 1909, y tuvieron un sólo hijo:

1. Rizal Agustín Gautier y Román, nació el 4 de septiembre de 1910, en San Juan.

VII. Manuel Gautier y Martín, tuvo de Genara Pabón y Quiñones, dos hijos:

1. Felipe Gautier y Pabón, tuvo de Rosa García:

- a. Gloria
- b. Aida
- c. María Teresa
- d. Manuel Nicanor
- e. Rosa Ester
- f. Héctor Germán

2. Manuel Gautier y Pabón. //

(Fol. 22) VIII. Hiram Gautier y Martín.

IX. José María Gautier y Martín.

X. Rosalía Gautier y Martín, casó con don Juan Marín, y fueron padres de:

1. Eugenia
2. Gertrudis
3. Rosalía
4. Rafael
5. Manuel, casó con Inés Lassise de la Sierra, y fueron padres de :
 - a. José
 - b. Ethel.

Nota: Leandro Rafael Gautier, nació en 1841, en Mayagüez; falleció en 1905, en San Juan. //

(Fol. 23) **Escario**

1. Don Joaquín de Escario, subinspector de la Plaza Militar de San Juan; y su hermano, don Arturo de Escario, capitán de Artillería, son miembros de la familia Gautier, aunque no se el sitio de entronque. Ambos vivían en 1836 en San Juan.

Emilia Lindegren Gautier fue la que me informó sobre los Escarios, sin poderme decir nada más sobre ellos.//

(Fol. 24) **Doña María del Carmen Isabel Gautier y de Castro**, casó con el excelentísimo señor don Juan María Blanco de la Toja, Senador del Reino, Diputado a Cortes, Intendente de Cuba; y fueron padres de:

Iº Dolores Blanco y Gautier, casó con el doctor en Leyes don Augusto Comas y Argués, Senador del Reino, Diputado a Cortes, catedrático de la

Universidad Central; padres de:

1. Augusto Comas y Blanco, casó con doña Pilar Pérez Caballero; y son padres de:

- a. Eduardo
- b. Augusto
- c. Isabel
- d. Dolores
- e. Carmen.//

(Fol. 25) **Doña Asunción Gautier y de Castro** contrajo matrimonio con el general don Agustín Nogueras, Ministro de la Guerra.

Doña Eduvigis Gautier y de Castro no se casó.

Doña María del Carmen Isabel nació en 1809 en San Juan, y murió en 1911 en Madrid, a los 102 años de edad, llegando a ser madrina de bautismo de su tataranieto, Ricardo Comas y Pérez.

Según la tía Rafaela Gautier Quesada, este general Nogueras fue el que se vió envuelto en el fusilamiento de María Griñó, la madre del cabecilla Cabrera, y que dio motivo a represalias por el último en venganza. Hubo desdencencia y se extinguió. //

(Fol. 26) Urzáiz.

1. Don Manuel de Urzáiz y Garro, (hijo de don Isidoro de Urzáiz y de Castro, Matienzo y Aguión de Ponte y de doña Manuela Garro), contrajo matrimonio con doña Teresa Caveró y Álvarez de Toledo, (de la Casa Condal de Sobradíel); y tuvieron varios hijos. En la revista de Historia, Heráldica y Genealogía española, aparece la descendencia de una de las hijas de este matrimonio:

Doña Joaquina de Urzáiz y Caveró, Garro y Álvarez de Toledo, contrajo matrimonio con don Rafael de Valenzuela y San Muñoz, de Valenzuela y Baciero, de distinguida familia; y tuvieron seis hijos: //

(Fol. 27) 1. Rafael Valenzuela y Urzáiz, teniente coronel, Maestrante de la Real Maestranza de caballería de Zaragoza, caballero del hábito de Santiago, jefe de la Legión Extranjera, medalla militar, Cruz de María Cristina, Cruz Roja del mérito militar, “el héroe de la patria”; murió gloriosamente en Tizzi Azza, el 5 de junio de 1923, al frente

de sus legionarios. Como méritos a sus servicios S.M. Alfonso XIII creó un marquesado a favor de su hijo y fue padrino de bautismo de su hija póstuma. Casó con doña Manuela Alcívar y Latorre, Lasauca y Jiménez de Embún; y fueron padres de:

A. Joaquín de Valenzuela, I marqués de Valenzuela de Tahuarda.//

(Fol. 28) B. María Rosario

C. María

D. Victoria Eugenia, ahijada de bautismo de S.M. el Rey.

2. Don Joaquín de Valenzuela y Urzáiz, casó con Angela Polavieja y Castrillo, Castrillo y Esquibel; padres de:

A. Rosa

B. Joaquín

C. Camilo

3. Ignacio Valenzuela y Urzáiz, casó con Ceferina Poblaciones y Valentín.

4. Enrique Valenzuela y Urzáiz, casó con Trinidad González Estrada.

5. Manuela Valenzuela y Urzáiz, casó con José Romero Rodríguez.

6. María Valenzuela y Urzáiz, casó con Urbano González Estrada. //

(Fol. 29) **Partida de Bautismo de José Gautier Benítez.**

Presbítero don Baldomero Fernández Gómez, cura vicario de esta parroquia del Dulce Nombre de Jesús de Caguas.

Certifico: que en este archivo, a mi cargo, y en el libro 6º de Bautismos, al folio 92 vuelto, se halla la siguiente partida:

En el pueblo de Caguas, a los quince días del mes de diciembre de mil ochocientos cincuenta y un años. Yo el presbítero licenciado don Francisco Renuchi, cura rector de esta Santa Iglesia parroquial, bauticé solemnemente, puse óleo y crisma y el nombre de José Martín Antonio a un niño que nació el día doce de noviembre último, //(fol. 30) hijo de don Rodolfo Gautier, y doña Alejandrina Benítez; abuelos paternos don Juan Gautier y doña Josefa Castro; maternos don Pedro Benítez y doña Martina Arce; fueron sus padrinos don Ulises Gautier y doña Dolores Benítez, a quienes advertí el parentesco espiritual y sus obligaciones, de que doy fe. Angel Francisco renuchi.

Nota: Según la partida de Bautismo de la poetisa Alejandrina Benítez, sus padres, (abuelos de José), fueron:

1º don Pedro José Benítez y Constanza

2º doña María Maximina de Arce.

Supongo que el padrino del tío Pepe fue su hermano de padre, mucho mayor que él, don Ulises Gautier y Rodrigo. //

(Fol. 31) **Partida de Bautismo del General Luís Lacy y Gautier.**

“Capº 183. = Luís Roberto de los Reyes. = En San Roque, Campo de la ciudad de Gibraltar, en trece días del mes de enero de este presente año de mil setecientos setenta y cinco: El P.L. Fray Luís del Ave María, capellán del Regimiento de Bruselas, bautizó solemnemente en esta iglesia patriarcal castrense de Nuestra Señora de la Merced, destinada para los individuos de los Reales Ejércitos en es-
//(fol. 32) ta dicha población a Luís Roberto de los Reyes, que nació en once de dicho mes, hijo de don Patricio Lacy, theniente coronel y sargento mayor del regimiento de infantería de Ultonia, natural de Irlanda, y de doña Antonia Gautier, su legítima mujer, natural de de la Villa y Corte de Madrid. Fue su padrino don Juan Gautier en nombre de don Luís Gautier, capitán del Regimiento de Bruselas, a quien se le advirtió el parentesco espiritual y la obligación de enseñar la doctrina cristiana a su ahijado,



Monumento a Lacy en su ciudad natal.
Obra de Juan Jesús Moreno Saborido.

de que doy fe, y para que //(fol. 33) conste lo firmo en dicho día, mes y año. Fr. Luís del Ave María. Fr. Francisco de Jesús María.

LACY EN EL DIARIO DE SESIONES

Antonio Pérez Girón

Cronista oficial de San Roque

Irene Aranega López

Técnica de Cultura

Al general Lacy se le cita en diversas ocasiones en el Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias establecidas en Cádiz. De igual manera, ya muerto, su nombre aparecerá en la misma publicación durante el trienio constitucional, rehabilitada su memoria. Desde lo relativo a las acciones de guerra en las que se informa al Congreso, como a las críticas de la dejadez del general ante algunas actuaciones de subordinados suyos y la inacción militar denunciadas por el diputado catalán Juan Valle.

Del mismo modo, una vez fusilado Lacy, resulta interesante las solicitudes de su viuda Emilia Deguermeur para obtener el proceso de su esposo, al parecer con la intención de que se revisase la condena y en favor de los que con él fueron víctimas de la represión absolutista. Y junto a ello las de su hermana María del Carmen Lacy para obtener el ascenso de su hijo, el alférez Antonio Molina, y una pensión por su marido fallecido. He aquí un resumen de estas alusiones:

12 de septiembre de 1811

Se leyó un oficio del jefe del estado mayor general, en el cual da orden del Consejo de Regencia, comunicaba un parte del general **Lacy**, quien desde Ert, en la Cerdaña francesa, daba noticia de haber entrado en aquel territorio, haber desalojado al general Gareau de una fuerte posición, y haber impuesto condiciones, sometiendo una porción de pueblos de aquel país.

20 de noviembre de 1811

Se leyó un ejemplar impreso de la *Gaceta extraordinaria* de Cataluña de 16 de octubre último, que contiene el parte del general D. **Luis Lacy** relativo a la toma de castillo de Bellpuig.

22 de noviembre de 1811

Leyóse igualmente otro oficio del mismo jefe del estado mayor general, con las copias que remite de los partes dados por el mariscal de campo, D. **Luis Lacy**, general

en jefe interino del primer ejército, acerca de las brillantes acciones y continuadas victorias conseguidas por las tropas de su mando en Igualada y sus inmediaciones, Cervera, Bellpuig, Cerdeña, etc., como también de las providencias para la fortificación y defensa de las islas Medas. Las Cortes, a propuesta del Sr. Aner, resolvieron que el Consejo de Regencia manifieste al general D. **Luis Lacy** el agrado y satisfacción con que S. M. ha oído la relación de tan gloriosas acciones y repetidas victorias, debidas a la combinación de los planes, valor y disciplina de las tropas del primer ejército, y a la bizarría y pericia del Barón de Eroles y demás jefes del mismo; e igualmente la actividad y acierto con que aquel general procura asegurar la defensa de las islas Medas.

4 de diciembre de 1811

Se leyeron los partes del general **Lacy**, con fechas 12 y 13 del mes anterior, remitidos por el jefe del estado mayor general, concernientes a las acciones del Barón de Eroles en las inmediaciones de la villa de Marens, y del brigadier Francisco Milans en Mataró.

20 de enero de 1812

El Sr. Valle presentó la exposición siguientes:

Señor, han transcurrido muy cerca de sitio meses desde la terrible pérdida de Tarragona. Con ella desapareció un ejército fuerte de todas armas que Cataluña había montado, agotando con gusto en tres años su sangre, productos y provechos: una provincia a quien ninguna aventaja en patriotismo, al paso que es la más sacrificada y más envejecida en la lucha con el invasor. El pueblo catalán, tan fiel a si mismo como a la Patria y al Rey, quedó sumergido en el más acerbo dolor, no por haber ocupado los enemigos el emporio de su comercio, aunque lo debía ser muy sensible, sino por haber visto celebrar en su seno un memorable consejo de guerra, convocado por el Marqués de Campoverde, para tratar si sería lo más conveniente abandonar la provincia y salir el ejército para el reino de Aragón, como se acordó, que defenderla: duda bien singular y original cuando quedaban cinco plazas para abrigarse el ejército, y un pueblo que ha jurado delante del orbe entero que entre el Pirineo y el Ebro, o no habrá catalanes, o habitarán españoles libres, y la cumplirá, Señor, pues V. M. sabe muy bien que el principado presenta ya en día un aspecto verdaderamente militar, dirigido por el infatigable **Lacy**, quien hizo a la Patria un servicio muy distinguido, tomando el mando en 9 de julio último de un ejército que no existía, y arrojándose en un golfo de confusión y de trastorno.

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTEES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1812.

Se mandaron archivar los testimonios que acreditan haber jurado la Constitucion D. Pedro Nolasco Velaz, intendente de la provincia de Jaen; el pueblo de la Higuera, del partido de Chinchilla, y D. Francisco Ulloa, en concepto de regente interino de la Chancilleria de Valladolid, y los demás ministros de la misma, cuyos testimonios fueron remitidos, el primero por el Secretario interino de Hacienda, el segundo por el Secretario de la Gobernacion de la Peninsula, y el tercero por el de Gracia y Justicia, quien en su oficio de remision hacia presente al mismo tiempo que la Regencia del Reino habia ya dado la orden conveniente al presidente interino de la referida Chancilleria, que reside en Salamanca, para que, en puntual cumplimiento de lo dispuesto en los soberanos decretos de las Córtes de 11 de Agosto y 21 de Setiembre últimos, bagan cesar en el ejercicio de sus funciones á los que se dicen oidores de aquella Chancilleria, D. Francisco de Ulloa y Olmedilla, D. Manuel de Leon Santos de San Pedro, D. Miguel Ortiz Otazoz y D. Antonio Apellaniz, de lo que las Córtes quedaron enteradas.

Las mismas oyeron con particular agrado, y mandaron insertar literales con sus firmas en este *Diario*, las siguientes representaciones:

«Primera. Señor, si la inmortal gloria que los héroes de vuestro V. M. se ha adquirido con tanta justicia con la formacion y publicacion del preciosísimo Código de nuestra Constitucion, debe ser el más digno asunto del regocijo y celebridad de todo buen español; yo que, además de este inestimable título, tengo el de magistrado de V. M. en esta capital, en que soy juez de letras, me veo por ambos títulos dulcemente formado á ensalzar el Soberano nombre de V. M.

Ilustres representantes de la Nacion más heroica, géneos tutelares y benéficos, destinados por el Altísimo para contrabalanzar el poder del géneo mal faciente de la Ru-

ropa y el de todos cuantos tiranos intenten en las edades futuras atentar á la libertad del pueblo español, gozoso de haber puesto los más sólidos fundamentos de la gran fortaleza de nuestra felicidad, contra los cuales se estrellarán la ambicion y el despotismo, y dignos permitir que yo comparezca al pié de vuestro Trono resplandeciente, manifestándoos toda la efusion de mi alegría y de mi reconocimiento, por si esta leve demostracion de él, unida al de todos mis conciudadanos, y al aprecio de todos los bienes del universo, pueda contribuir á la mayor gloria de V. M.

Nuestro Señor guarde la preciosísima vida de V. M. los muchos años que la Nacion necesita para su felicidad. —Palma de Mallorca 27 de Mayo de 1812.—Señor. —A L. P. de V. M.—Ignacio Pablo Sendino.»

«Segunda. Señor, el ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Algeciras, á los piés de V. M., con el más profundo respeto, dice: que en el instante que principió en el ejercicio de sus funciones, consideró como su primera obligacion felicitar á V. M., y darle las más rendidas gracias por la maravillosa obra de la Constitucion política de la Monarquía española que la sabiduría de V. M. ha formado y establecido como piedra angular del grandioso edificio nacional. El origen de los Gobiernos anteriores fué obra del azar y del poder; y por tanto, nunca conocieron ni disfrutaron los españoles la libertad civil, de que no pudieron desprenderse sino para igualarse ante la autoridad de la ley, distribuida con imparcialidad y sencillez; pero la digna obra de V. M. es el resultado de los principios más sólidos de filosofía, liberalidad y amor á los hombres. Ella les concede en toda su plenitud los derechos que les pertenecen como ciudadanos; los protege con el escudo de la ley, y establece el modo de perpetuar su felicidad. La inmensa dignidad de V. M. reparte la que corresponde á cada ciudadano español, y opone los muros más impenetrables á la arbitrariedad, para que no valiesen los derechos recíprocos de las clases. Todas estas han recibido de V. M. el generoso don de la libertad que los

10 de octubre de 1812

Se leyó un oficio del Secretario de Gracia y Justicia, con el cual acompaña una exposición del capitán general de Cataluña D. **Luis Lacy**, en que manifiesta que con motivo de hallarse ocupadas las plazas fuertes de aquella provincia, y no haber punto seguro donde no sea temible la invasión de los enemigos, para no llamar la atención de estos, había determinado separar el cuartel general del paraje donde residían las autoridades, debiendo aquel considerarse como capital de la provincia; pero que para la publicación y la jura de la Constitución había elegido, en representación de la capital, a la ciudad de Manresa, como la más benemérita de Cataluña, y que efectivamente se habían verificado en dicha ciudad los referidos actos en los días 15, 16 y 17 de agosto último con la autoridad que permitieron las circunstancias; pedía, por fin, que en atención a los extraordinarios méritos, a Manresa se le declarase “capital del principado de Cataluña mientras que Barcelona subsista ocupada por el enemigo”. La Regencia, remitiendo a las Cortes dicha exposición, manifestaba que en su concepto no era necesaria la declaración que en ella se pide, supuesto que de hecho se considera a Manresa como capital, y que según el sistema adoptado, debe serlo cualquier pueblo donde residan las autoridades, como sucede en el día en la ciudad expresada. Las Cortes se conformaron con el dictamen de la Regencia.

26 de diciembre de 1812

Hizo el Sr. Valle la siguiente exposición, y la proposición que concluyó se mandó pasar a la comisión que había entendido en el asunto:

Señor, en la sesión pública de 9 de octubre último llamó la atención de V. M. sobre el suceso funesto y extraordinario de la voladura de Lérida, y propuse se dijese a la Regencia que remitiese copia del parte que hubiese dado el capitán general de Cataluña D. **Luis Lacy**. V. M. tuvo a bien aprobar mi propuesta, y a consecuencia de la orden que se expidió al intento, la Regencia no sólo remitió copia del indicado parte, sino también de calificación del mismo había hecho la junta de generales creada para la dirección de la guerra, de cuyo contexto resultaba que no era fácil analizar el parte de **Lacy** por su ambigüedad, confusión de ideas, implicación y contradicción que presentaba: que el hecho, de cualquiera manera que se considerase, era bárbaro e inhumano, de los no permitidos en la guerra, y quizás el primero de su especie, en razón de ser en conocido daño de un vecindario amigo: que los medios empleados no eran dignos del talento y conocimientos que debían suponerse en un general a quien se le había confiado el mando de un ejército y de una provincia: que los motivos que frustraron el éxito fueron la falta de combinación en el plan de la operación con el encargado de la voladura, y con los generales que debían concurrir a impedir que

llegasen a Lérida los enemigos antes que nuestras tropas, en los que podía resultar más culpable que **Lacy** el general Sarsfield; y por último la junta extendía su dictamen a otros puntos, que por ahora omito, a fin de no distraer a V. M. de los graves negocios que le rodean. En vista de todo, hice a V. M. algunas proposiciones, que pasadas a una comisión especial, fueron después resueltas en la sesión secreta del 23 del citado octubre. La Nación, Señor, tiene un derecho a ser enterada exactamente de este acontecimiento; y estando, por otra parte, libre ya el Congreso de los motivos políticos que le obligaban a la reserva, hago la proposición siguiente:

Que en la sesión pública inmediata se lea la minuta de la orden comunicada por los Sres. Secretarios de V. M. al del Despacho de la Guerra con fecha de 27 de octubre anterior sobre el suceso de la voladura de Lérida.

Cádiz 26 de diciembre de 1812. Juan de Valle.

5 de febrero de 1813

(...) El Sr. Valle: señor, anoche recibí pliegos de la Diputación provincial de Cataluña que me han llenado de amargura, y estoy persuadido que sucederá lo mismo a V. M. luego que oiga dos encandalosas infracciones de la Constitución que aquella eleva a noticia de V. M. en cumplimiento de su deber. La primera consiste en el atropello de D. José Guardiola, alcalde primero constitucional de la villa de Reus, por el coronel graduado D. Juan Antonio Fábregues, comandante del batallón de Gerona. El hecho es difuso; pero bastará su relación sola a dejar a V. M. perfectamente instruido de cómo se ha hollado el Código sagrado de la Constitución; de la bárbara e inhumana conducta del citado militar, indigno por este solo hecho del honor de su clase, sobre una autoridad pública, y primera en una de las principales poblaciones de dicha provincia; del empeño que formó el expresado comandante en humillar la autoridad civil, y aun acabar con la persona en quien residía: empeño que, por lo que duró, no es perdonable como un primer movimiento, y empeño que sólo cabe en un hombre desnaturalizado, y cuya fiera sólo se satisfaga con la sangre y la vida de sus semejantes.

(...) Tamaña infracción la puso en noticia del capitán general y jefe político interino, D. **Luis Lacy**, la Diputación provincial en 22 de diciembre último, oficiándole enérgicamente (*leyó el orador el oficio*), a fin de que no se repitiesen atropelladamente tan sensibles y perjudiciales al orden público, y pidiéndole que se sirviese darle conocimiento de las resultas; y en 19 de enero, de cuya fecha es la representación que la Diputación provincial dirige a V. M., todavía no se había dignado contestarle. ¿Es este, Señor, el medio de fomentar el entusiasmo y amor de los pueblos hacia la Constitución? V. M. acaso creará que **Lacy** estaría entonces ocupado en formar algún plan para atacar al enemigo, y que por lo mismo no tendría tiempo para oír las

reclamaciones de la Diputación y del infeliz alcalde atropellado. ¡Ah, Señor! **Lacy** es verdad que en aquellos días tuvo un consejo de guerra; pero ¿para qué? Para barrenar escandalosamente la misma Constitución; y esta segunda infracción representa también a V. M. la Diputación.

(...) Una satisfacción tan completa no bastó para contener las ideas irregulares que llevaba el consejo de guerra para deprimir el concepto de un hombre de bien y acreditarlo en toda la provincia. El plan meditado se dirigía a relevarle del empleo y nombrar otro intendente adicto a su sistema: por esto a las doce menos cuarto de la misma noche se pasó otro oficio a Oteiza diciéndole que el consejo había acordado unánimemente exigir de él una respuesta positiva de si aseguraba o no llenar la obligación de mantener el ejército; amagándole ya con la suspensión de sus funciones y nombramiento de sucesor.

(...) El consejo de oficiales generales, Señor, sordo a las voces de la justicia y de la verdad, resolvió unánimemente a la una del día 9 de enero la suspensión del intendente, previniéndole que entre tanto que llegaba el comisario ordenador D. Andrés Ibáñez, su sucesor, hiciese inmediatamente entrega de todos los caudales y papeles correspondientes a las dependencias de su cargo al de igual clase D. Pio Agustín de Landa.

(...) Auditor de guerra D. Ramón María Salas: (...) El acto de despostismo perpetrado contra las personas del comisario ordenador D. Pedro Agustín de Landa, y del contador interino del ejército D. Juan de Aldaya, quienes fueron igualmente víctimas del inaudito acuerdo del consejo de guerra, por haberse resistido fundamentalmente a encargarse de la intendencia, por no ser cómplices del atentado cometido contra su jefe natural; y por este solo hecho, en el momento el uno fue confinado a las islas Modas, y el otro al castillo de Cardona.

La carta que he leído a V. M. indica que tan trágica escena se fraguó en casa del auditor de guerra (...) Me limito a hacer las proposiciones siguientes:

Primera: Que la representación documentada de la Diputación provincial de Cataluña sobre el atropellamiento cometido en la persona del alcalde primero constitucional de la villa de Reus por el comandante del batallón de Gerona, D. Juan Antonio Fábregues, paso a la comisión de Justicia para que informe lo que se le ofrezca con preferencia a todo otro negocio.

Segunda. Que la otra representación documentada sobre el atentado acordado unánimemente por el consejo de guerra de oficiales generales, reunido bajo la presidencia de D. **Luis Lacy**, capitán general y jefe político interino que fue del ejército y provincia de Cataluña, contra el intendente D. Francisco Javier de Oteiza, el comisario ordenador, D. Pio Agustín de Landa, y el contador interino, D. Juan de Aldaya, de cuyo

acuerdo resultó la suspensión de sus empleos y prisión de sus personas, se puso a la regencia, diciéndole que habiendo entendido V. M. que ha tomado providencia sobre el particular en virtud de queja de alguno de los agraviados, espera que procederá en este asunto con la mayor energía, hasta que queden severamente castigados todos los que resulten culpados como infractores de la Constitución, dando cuenta del éxito que tenga la causa que se forme para inteligencia de las Cortes.

Tercera. Que por medio de la Regencia se haga entender a la Diputación de Cataluña que V. M. ha visto con agrado su celo por el bien público.

7 de febrero de 1813

(...) Habiéndose presentado, según se acordó, los Secretarios del Despacho de Gracia y Justicia, de la Gobernación de la Península, de Hacienda y de Marina, estando indispueto el de la Guerra, se procedió a la discusión del dictamen de la comisión encargada del examen de las Memorias de los expresados Secretarios del Despacho (...)

El Sr. Conde de Toreno:

(...) El dictamen de la comisión está reducido a dos puntos: examen de las Memorias de los Secretarios del despacho, acompañado de las reflexiones que han parecido oportunas, y su dictamen popular deducido del juicio que de ella se ha formado. Las Memorias y discursos de los Secretarios del Despacho fueron provocados por unas proposiciones del Sr. Argüelles, aprobadas por el Congreso, y pasadas a la Regencia para que contestase a ellas. Cuatro de las proposiciones dirigidas a este fin, pues la quinta no decía más que el que se pasasen los informes de los Secretarios a una comisión, y éstos se presentasen en las Cortes el día de la discusión. La primera de las proposiciones se dirigía a averiguar las providencias adoptadas por la Regencia para levantar y organizar ejércitos, particularmente en las provincias de Andalucía, Extremadura y las dos Castillas; la segunda a las medidas que hubiese tomado para recoger los efectos abandonados por el enemigo; la tercera se proponía para saber la opinión de la Regencia sobre las causas que habían producido la disminución y deplorable estado del ejército de Galicia; y la cuarta la confianza que le inspiraban los jefes políticos enviados a las provincias.

El Sr. Valle.

(...) A pesar de los trabajos de la comisión, y a pesar de los buenos deseos del Gobierno, observo con dolor que no se da idea alguna del crítico estado y circunstancias de Cataluña. Yo, señor, le daré a V.M, hablando con la franqueza y libertad que debe

un Diputado de la Nación, que ve ultrajado el honor de su país por aquellos mismos que alimenta y abriga en su seno, y que muy distantes de llenar las obligaciones que les impone la ley, ocultan la verdad de los hechos más importantes, acaso para degradar ante el santuario de la justicia a una provincia heroica en grado eminente, y a quien V.M. se ha dignado dar pruebas repetidas de su amor y aprecio

Otro documento tengo en mi poder también, que manifiesta la inexactitud del estado presentado por el el señor Secretario, y es una copia de la exposición que hizo a la Junta superior el mínimo intendente en 29 del citado julio, con motivo de haberle exonerado de su empleo el general en jefe D. **Luis Lacy**, a pretexto de que por momentos se aumentaban las necesidades del ejército, y atribuyéndolas a incapacidad de Ibáñez para allanar sus funciones. Esto, después de haber dado una idea de las incesantes tareas para socorrerlas, sin embargo del fatal estado en que se hallaba la provincia, quedando reducido a un círculo muy pequeño y estéril el territorio libre, dice literalmente que el ejército se componía de 19.322 infantes y 600 caballos, y que había estado socorrido en sus respectivos haberes; de tal suerte, que era notorio que en España no había otro ejército que se hallase más bien pagado y asistido”. Llamo, señor la atención de V. M. sobre este hecho, muy importante, por lo que diré después. (*Leyó el ordenador un trozo de la exposición*).

Sentados estos datos, señor, me creo autorizado para decir que en el estado que impugno, falta la exactitud y aquella buena fe que debe ser inseparable de todo funcionario público; y que no se ha seguido un plan fijo y sistemático para la conservación, aumento y buen pie de los ejércitos. Y si no, ¿cómo es que el Gobierno no haya hecho ni siquiera una indicación al general en jefe del primero sobre las sospechas que a primera vista produce el estado de su fuerza? ¿No es inconcebible que un ejército que se halla en campaña no tenga baja alguna, ni aumento, en el largo espacio de seis meses? Así aparece del estado; y sin embargo, la Regencia calla. Con esta apatía y debilidad no es posible, Señor, hacerse respetar.

Es más extraño todavía el modo de proceder del Gobierno, si se atiende que la Junta superior de la provincia, en representación del 30 del mismo mes de julio, le manifestó enérgicamente que cada día se iba estrechando más el país libre con que podía contar para sacar los recursos indispensables a costear los inmensos gastos de la guerra; que a la par de los progresos del enemigo iba decayendo el espíritu público, tan necesario para seguir con tesón la actual lucha; que la Junta, obligada por su instituto a no omitir medio alguno para fomentar aquel, había representado al general en jefe cuanto había considerado conducente al intento, manifestándole la necesidad que reconocía de impedir los proyectos del enemigo, dirigidos a fortificarse en varios puntos interesantes de la provincia, que se iban realizando impunemente; pero que

Lacy contestaba que lo muy reducido del ejército no le permitía emprender operación alguna de consecuencia; siendo así que los estados de fuerza de los tres meses de abril, mayo y junio anteriores, que tenía a la vista, y se acompañaban por copia, no lo presentaban tan limitado que no bastase para emprender acciones parciales, por las cuales, si no se batiese, a lo menos podría hostilizarse fuertemente al enemigo para contenerle en sus rápidos progresos. En una palabra, se quejaba la Junta de que el general mantenía el ejército inaccionado y mero espectador de los trabajos de los enemigos en los diferentes puntos en los que se han hecho fuertes, y manifestaba al Gobierno la fuerza de que se componía aquel. (*Leyó el orador la representación de la Junta*).

Los estados, Señor, que la Junta acompañó con su exposición para instruir al Gobierno de la conducta que observaba el general en jefe, teniendo al ejército de su mando en una vergonzosa inacción, mientras que una pequeña división enemiga, con respecto al ejército nuestro, transitaba impunemente por la provincia, saqueaba y aniquilaba a su satisfacción los pueblos libres, dejando a sus infelices vecinos en la mayor consternación y miseria, son apuradamente de los de la temporada que ya desde el febrero al julio inclusive, e iguales a los que yo he leído a V. M. Ahora bien: si en la Secretaría de Guerra obraba esta representación revestida de aquellos estados de fuerza, ¿qué reconvención hizo el Gobierno a **Lacy** sobre los hechos que refiere la misma? (...)

He dicho, Señor, que se dejaba obrar al general en jefe del primer ejército a su arbitrio, y no lo digo sin fundamento; y si no, examínese todo el voluminoso expediente que hoy nos ocupa, y no se hallará en él una orden, una instrucción dada por el gobierno a **Lacy**, a pesar de que abundan las copias de las que se han comunicado a los generales de los demás ejércitos, para que dirigiesen sus maniobras y movimientos, según el sistema general de la guerra, que se había fijado por la Regencia, auxiliada con las luces de la Junta de generales creada al intento. (...)

El Sr. Secretario interino del Despacho de la GOBERNACIÓN DE LA PENÍNSULA: “He atravesado, casualmente, Cataluña en el mes de agosto, y puedo deshacer alguna equivocación. El estado de la fuerza en aquella provincia sin duda es el mismo que ha dicho el Sr. Valle; pero es necesario advertir que la fuerza activa, que es la que obra, es infinitamente menor. El estado mayor había expresado el número de tropas que resulta de revista, sin incluir las que están empleadas en varios puntos, como en la Seu de Urgel, Cardona, en el establecimiento de las Medas, y una porción de hombres que yo he visto estropeados, que no hacen el servicio. Por lo cual es menester que, antes de hacer una inculpación, se averigüen los hechos, comparando el estado de la fuerza efectiva, de la que hace mención la Junta, con el que presenta la

Secretaría de Guerra, en que sólo se incluirá la fuerza activa. Es muy fácil acriminar; pero antes de hacerlo, es necesario enterarse bien de los hechos. Yo dudo que se haya dado una noticia falsa por la Secretaría, la cual se habrá arreglado a los estados que haya recibido. Podrá muy bien haber alguna contradicción o inexactitud en los estados, pero ésta provendrá de que acaso en Cataluña habrán confundido la fuerza activa con la efectiva. Por lo demás, ¿qué interés ha de tener la Secretaría en dar una noticia falsa? La Secretaría sólo podrá presentar lo que consta por los documentos que haya recibido. (...)

Declarado, con efecto, el punto suficientemente discutido, se retiraron los Secretarios del Despacho, y habiéndose procedido a la votación, quedó aprobada la proposición, acordándose, a propuesta del Sr. Argüelles, apoyada por el Sr. Conde de Toreno, que la comisión que entendió en el reglamento de la Regencia propusiese las alteraciones de que trataba la proposición.

21 de marzo de 1813

(...) Aprobóse igualmente en todas sus partes el dictamen siguiente:

La comisión no ha podido leer estos papeles sin horrorizarse; y al considerar que la fuerza armada que se confió a Fábregas para la defensa de la Constitución y de las leyes, parece que no ha servido en su mano sino para atropellarlas todas: al ver que un militar español, proclamando el más odioso despotismo, no sólo ataca la libertad de ciudadanos particulares, no sólo atenta contra las autoridades constituidas, sino que para vengar a un juez sexagenario, el primer juez de un pueblo respetable, presenta ejemplos de ferocidad que acaso no tienen semejantes sino entre los bárbaros satélites del corso; al reconocer que sin un prontísimo y terrible castigo que escarmiente estos excesos, la esclavitud y la anarquía sería el fruto de cinco años de sacrificios, la comisión, si hablara con un Monarca absoluto, no se detendría un momento en proponerle que comprobados los hechos más completamente por medio de la confesión de los reos, o por un juicio sumarísimo de pocas horas, mandase derribar en la plaza pública de Reus las cabezas de Fábregas y sus cómplices.

(...) Todas estas precauciones parecen tanto más convenientes, cuanto que además de la lentitud que se nota en otros casos, y de los clamores que frecuentemente se suscitan, hay ya algún motivo para presumir que este negocio no se ha producido con la energía que era de esperar; porque la Diputación provincial de Cataluña expone a V. M. que aunque con oficio de 22 de diciembre último (cuya copia acompaña), remitió al general D. **Luis Lacy** una representación de D. Manuel Cendra, yerno del alcalde de Reus, encareciéndole el atropellamiento cometido, y pidiéndole que providenciase lo que le pareciese justo, y que se sirviese darle conocimiento de las resultas, aun

no le había contestado el general un 19 de enero, ni sabía la Diputación que hubiese tomado providencia alguna. El alcalde Reus dice que aquel ayuntamiento envió un comisionado suyo al mismo general (el 15 de diciembre poco más o menos); y si es cierto que éste, a pesar de todo, no tomó las providencias correspondientes, también él debe sujetarse a un juicio, porque no podrá menos de tenerse por muy criminal semejante indiferencia.

(...) Y que sin perjuicio de todo, prevenga la Regencia al general D. **Luis Lacy** que a vuelta de correo general informe con justificación qué noticias tuvo de estos acontecimientos, y qué providencias tomó para su averiguación y castigo, dándose cuenta a las Cortes.

17 de abril de 1813

El Sr. Valle:

Señor, me veo en la precisión de llamar la atención de V. M. acerca de un hecho atroz que ha escandalizado a toda la provincia de Cataluña por haberse violado la inmunidad eclesiástica, atropellando algunos individuos del cuerpo de coraceros del primer ejército, de orden de su sargento mayor D. Pedro de Witt, al canónigo de la santa Iglesia de Manresa D. José Alsina, uno de los patriotas más decididos que cuenta la provincia entre sus hijos. La Constitución, la ley 10 de noviembre de 1810, que establece la libertad política de la imprenta, y la misma ordenanza militar, han sido vulneradas con el mayor descaro, sin que al cabo de seis meses de haberos representado al general **Lacy** sobre el particular, no sólo por el agraviado y cabildo, sino también por el gobernador militar de dicha ciudad, y la comisión del partido que entonces existía, no hayan visto castigados los infractores y perturbadores del orden social.

El canónigo Alsina, Señor, fue el sujeto a quien la Junta de Manresa confió en los primeros momentos de nuestra heroica restauración la redacción de un diario, para inflamar el ardor y patriotismo de los catalanes contra los pérfidos franceses, y en favor de la independencia nacional; habiendo correspondido a la confianza que en él se depositó con tanto acierto, que se despachaba diariamente 1.300 ejemplares, quedando su producto a favor del Gobierno, por la generosidad y desprendimiento con que lo cedió este digno eclesiástico, a quien la suprema Junta Central con fecha 22 de junio de 1809 manifestó el aprecio y distinción con que recibía los 12 ejemplares del diario que se lo remitían, con arreglo a una orden que se había circulado a la Nación: este benemérito escritor, continuando su patriótica empresa literaria, dio una idea al público de la desgraciada jornada del 3 de mayo de 1811, cuando el Marqués de Campoverde trató de socorrer el castillo de San Fernando de Figueras, diciendo

que había influido el éxito funesto de la acción “un no se qué con los coraceros”. Una expresión tan sencilla y ligera, aunque el hecho era demasiado cierto, según la opinión pública, fue bastante para que algunos individuos del citado cuerpo en el día 10 del mismo mes, hallándose de tránsito con la división del general Sarsfield en la ciudad de Manresa, olvidando la disciplina militar, el respeto al jefe local, y la veneración que es debida a las leyes, pasaron a la imprenta del periódico, se apoderaron de todos los ejemplares, los quemaron en la plaza pública, frente a la casa del gobernador, allanaron la del canónigo y destacaron varias patrullas para prenderle. Este infeliz ciudadano, errante y prófugo por los montes, se presentó por fin disfrazado a la Junta Superior, que entonces tenía su residencia en el monasterio de Montserrat, con motivo del asedio de Tarragona, solicitando su protección en papel de 29 del propio mes; y aquella corporación no pudo hacer otra cosa que exaltar el celo del gobernador de Manresa; para que ínterin el general en jefe resolvía sobre el particular, no permitiese que se persiguiera más la persona del canónigo, haciendo saber al cuerpo de coraceros que si alguna queja tenía contra aquel, la expusiese ante el tribunal competente, lejos de buscar el desagravio de su propia fuerza.

Quedó así el negocio hasta que al cabo de quince meses, a saber, en la tarde del día 3 de agosto de 1812 se presentó en la casa del canónigo Alsina un oficial del expresado cuerpo, de parte del sargento mayor Don Pedro de Witt, exigiéndole la carta o cartas que tuviese, y en cuya virtud había estampado aquella expresión del “no se qué de los coraceros”. Dijo Alsina que ya no existían, porque todo lo había perdido con las emigraciones que había hecho y saqueos del enemigo; pero el oficial lo replicó intimidándole que en persona debía llevar la respuesta al mayor, quien mandó, después de haberle llenado de insultos, que fuese conducido al depósito de Prats de Lluçanès por un oficial, cuatro soldados y un cabo o sargento. En medio, pues, de seis caballos fue llevado el canónigo Alsina, hallándose en el traje propio de su estado, por las calles públicas de Manresa, y conducido hasta el indicado depósito, teniendo que ir a pie en la hora más incómoda del día, es decir, sobre las tres de la tarde en el mes de agosto; en una palabra, que tratado como un facineroso o salteador de caminos, con escándalos de los pueblos por donde transitaba, que están acostumbrados a venerar del modo que es debido a los ministros de Dios. Este respetable sacerdote al cabo fue puesto en libertad por orden del general **Lacy**, y se volvió a su casa lleno de amargura y de agitación, después de un lance tan humillante y penadísimo. **Lacy** en oficio de 8 de agosto de 1812 (lo leyó el orador) contestó al presidente del cabildo eclesiástico que había desaprobado aun antes de que se lo representara oficialmente lo ocurrido con el canónigo D. José Alsina, la conducta de los coraceros que verificaron su aprobación, mandando al jefe de la división que hiciera poner aquel en entera libertad; pero que siendo el asunto de

consecuencia tal que no lo permita deliberar en él, sin oír antes al auditor de guerra, verificaba este extremo, y oportunamente zanjaría con su prudencia todo resentimiento en los agravios; añadiéndolo en oficio de 13 del mismo mes, dirigido al cabildo, que no dudase de su disposición en sostener el decoro y derechos que le competían. Pero, Señor, al cabo de seis meses de haber ocurrido una tragedia tan inaudita, quedaban impunes los delincuentes, a pesar de haber reclamado el agravio la otra vez al General **Lacy** la justicia que debía promoverse del contexto de los mencionados oficios, con representación de 6 de enero del corriente año. Por lo mismo recurre a V. M. implorando su protección, y pidiendo se digne mandar que se haga efectiva la responsabilidad del dicho general y su auditor, por indolentes ministros (son sus palabras) que tan mal corresponden a la confianza que de ellos hace el Gobierno; bajo la inteligencia que el Vuestra Majestad deja impunes tantas infracciones, el despotismo y la arbitrariedad devoraría a la provincia; y para convencerlo, cita los hechos posteriores del alcalde primero de Reus y del intendente D. Francisco Oteiza, quien dará a noticia de V. M. en la sesión de 5 de febrero próximo.

(...) Que la representación del canónigo D. José Alsina, con todos los papeles que acompaña, se pasa a la Regencia del Reino para que disponga que se forme expediente instructivo, a fin de apurar los cargos que hace aquel al general **Lacy** y al auditor de guerra D. Ramón María Sala; y apareciendo suficientes para exigirles la responsabilidad, lo remitirá todo al juez o tribunal competente, para se les juzgue con arreglo a la constitución y a las leyes”.

Quedó aprobada esta proposición sustituyéndose a las palabras “para exigirles la responsabilidad, todo, etc.”, entre otras: “se exija la responsabilidad a cuantos aparezcan culpados, remitiéndolo tos, etc”.

TRIENIO CONSTITUCIONAL

19 de julio de 1820

(...) El Sr. Conde de Toreno: “Pedí la palabra para esto. Efectivamente, no se podía creer que semejante resolución viniese del Tribunal especial de Guerra y Marina y del Gobierno. Es imposible creer que cuando el régimen Constitucional se ha establecido, y las Cortes iban a reunirse, se diese semejante providencia contra la viuda del General Don Luis Lacy. Se alega el cumplimiento de la Constitución en una causa contra un individuo que fue víctima por querer restablecer la misma Constitución. ¿Por ventura estaba vigente la Constitución cuando Don **Luis Lacy** fue víctima de su amor y adhesión a su patria, y por cumplir el juramento que había hecho, lo mismo que todo el ejército y

todos los españoles? Además, los que quieren cumplir tan exactamente la Constitución, ¿cómo no tuvieron presente las leyes conformes a esa misma Constitución? Que se examine el artículo 62 de la ley de 9 de octubre. Dice que toda causa civil o criminal sentenciada ante un tribunal se pueda dar, o por mejor decir, se de el testimonio íntegro a la parte que lo pide, para los efectos que tenga por conveniente. En primer lugar, ni el Tribunal especial de Guerra y Marina, ni la Secretaría de Guerra eran los que debían aplicar el artículo de la Constitución que prohíbe abrir los juicios fenecidos. Si la viuda del general Don **Luis Lacy** pidiese la causa para abrir un nuevo juicio, quizás entonces este Tribunal hubiera podido vagar la solicitud; pero sólo se trataba de pedir un testimonio íntegro de la causa para los efectos convenientes. La Constitución no sólo prohíbe esto, sino que las leyes que emanan de ella, lo mandan. Es extraño que un Tribunal Supremo y una Secretaría del Gobierno lo ignoren. Pido que pues (...) no correspondía al Tribunal ni a la Secretaría aplicar el artículo 243 de la Constitución, se observe lo dispuesto en la ley 9 de octubre con respecto a la viuda del benemérito general Lacy”.

(...) El Sr. Martínez de la Rosa: “El Sr. Calatrava ha dicho muy bien; pero no puedo menos de decir con el Sr. Conde de Toreno que es extraño que se reclame un artículo de la Constitución para privar de tan corto desahogo a la desgraciada viuda del digno militar de que se habla. ¿Por ventura la viuda pretendía abrir el juicio formado a su marido? Cuando un tribunal ha dado sentencia contra un delincuente, entonces no puede abrirse el nuevo juicio, porque sería cosa interminable y en daño de la misma sociedad. Pero, ¿cómo el Tribunal de Guerra y Marina y el Gobierno ha podido negar a la viuda del general **Lacy** una cosa que una ley terminante le concede? Mucho importa a la Nación, ya que no conviene despertar resentimientos, y es necesario olvidar agravios, que al menos se quite la máscara a la iniquidad para que la Nación vea el contraste que hace el régimen tiránico y arbitrario con el sistema constitucional: para que un pueblo sepa quiénes fueron los asesinos de un militar tan ilustre, y para dar satisfacción a la opinión pública. ¿Trataba por ventura la viuda de este ilustre general que se abriese de nuevo el juicio? No, señor. Trataba sólo de consagrar a la faz del mundo la inocencia de su esposo, manifestando las artes con que lo sacrificaron, y hacer ver que fue víctima de su amor a las instituciones. Es extraño que habiendo muerto el general **Lacy** por sostener la Constitución, se haya de invocar esta misma Constitución para negar a su esposa un consuelo tan justo. Aunque en esta época, según he dicho ya, conviene en obsequio de la paz echar un velo sobre lo pasado, conviene también que se consiga la inocencia de los que se sacrificaron por la Patria, y se perpetúan los nombres de sus perseguidores. Con este escarmiento sobre la Nación que no puede confiar sus libertades al arbitrio ajeno, y que no puede confiar sino en

la ley constitucional, que es la seguridad y garantía de sus derechos. Lo que pide la viuda del digno general **Lacy** podía pedirlo cualquier otro ciudadano. La publicidad conviene a todos los juicios, tanto militares como civiles.

22 de julio de 1820

(...) Por un oficio del Secretario del Despacho de la guerra, las Cortes quedaron enteradas de otro del Secretario del Tribunal especial de Guerra y Marina, el cual decía que habiendo dado cuenta al Tribunal de la resolución de las Cortes relativa a que se diese a la viuda del general **Lacy**, con arreglo a la ley de 9 de octubre de 1812, testimonio de la causa por la que se impuso a su marido el último suplicio, el Tribunal había acordado que se hiciese presente al Ministerio que si la referida viuda del general **Lacy** hubiese acudido pidiendo el mencionado testimonio, habría decretado que se le expidiese, como lo hacía siempre en iguales casos; pero que lo que había solicitado antes la interesada había sido que se le mandasen entregar los autos originales para ser oída en justicia, por cuya razón había manifestado el Tribunal en su acordado de 12 de junio al artículo 243 de la Constitución, etc.

5 de octubre de 1820

Se dio cuenta de una exposición en que Doña María del Carmen Lacy, hermana de la ilustre víctima de la Patria D. **Luis Lacy**, manifestaba los esfuerzos que hizo para libentar a su hermano de la horrorosa catástrofe que sufrió; el ningún resultado de sus gestiones; los procedimientos inhumanos que contra su persona ejercieron con este motivo los satélites del despotismo, lanzándola de la corte; y por último, los pocos medios que tenía para atender a su subsistencia y la de su familia, que en el día dependía de su hijo político el coronel Don Joaquín Escario, jefe político de la provincia de Burgos; y aunque estaba persuadida que según el decreto expedido últimamente sobre premios a los que han sufrido por la Patria ninguna recompensa le tocaba, sin embargo, esperaba que las Cortes dispensarían su patrocinio a su hijo D. Antonio Molina y Lacy, alférez agregado al regimiento de Extremadura.

Leída por acuerdo del Congreso la exposición original, tomó la palabra el Sr. Quiroga, manifestando que había tenido la fortuna de conocer a tan apreciable familia, a quien favorecía y amaba entrañablemente el general **Lacy**; pero que con la muerte de aquel benemérito español, no le había quedado otro amparo que el digno coronel Escario, jefe político de Burgos, y que por lo tanto era muy acreedora a que el Congreso la tuviese en consideración. Apoyó el Sr. Golfín la recomendación del Sr. Quiroga, añadiendo que la predilección que las Cortes habían manifestado en favor

de los que se habían sacrificado por la Patria, debía extenderse a sus familias, así como la execración nacional debía recaer sobre todos los que habían tenido parte en la desgraciada suerte de aquellas víctimas del despotismo; y concluyó pidiendo que la exposición de la hermana del general **Lacy** pasase a la comisión de Premios. Corroboró estas reflexiones el Sr. Presidente, esforzando la propuesta de que pasase a la comisión indicada, con hacer presente al Congreso que era vergonzoso para la Nación que la hermana de un general como **Lacy** estuviese reducida a la precaria subsistencia de pocos reales diarios. En esta virtud acordaron las Cortes que la exposición de Doña María del Carmen Lacy pasase a la comisión indicada.

18 de octubre de 1820

La viuda del general **Lacy** presentó un ejemplar de la proclama que decía haber dado su marido cuando se propuso restituir la libertad perdida, y pedía se cumpliesen las promesas contenidas en ella a favor de los compañeros de armas de aquella víctima del más acendrado patriotismo. Las Cortes acordaron suspender la resolución sobre esta solicitud, por haber manifestado el Sr. Díaz Morales, que debía presentar una exposición

--0--

A la de Premios (Comisión) de los que han padecido por la Patria pasó una exposición de varios oficios comprendidos en la causa del general **Lacy**, manifestando la persecución que habían sufrido desde la desgraciada muerte de aquel general, y pidiendo pasase la solicitud a la comisión de Premios para las gracias a que fuesen acreedores.

29 de octubre de 1820

(...) A la de Premios del Ejército de San Fernando, una solicitud de varios oficiales compañeros en la empresa del desgraciado general D. **Luis Lacy**, recordando otra que hizo su viuda, y acompañando testimonio de la proclama que aquella presentó.

6 de noviembre de 1820

La comisión de Premios debidos a los que especialmente han sufrido por la Patria, ha tomado en consideración la duda propuesta por el tesorero general, y remitida por las Cortes a su examen, con respecto al tiempo en que deben empezarse a contar las asignaciones hechas a las viudas de los beneméritos generales Don **Luis Lacy** y D. Juan Antonio Díaz Porlier.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALATRAVA.

SESION DEL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1820.

Se leyó el Acta del día anterior.

Se mandaron agregar á ella los votos particulares del Sr. Becerra contra la resuelta acerca de que se dirijiesen órdenes de sala en este para proponer los consejeros del Estado, y de los Sres. Ugarte (D. Gabriel) y Remírez Cid contra haberse aprobado la indicacion del Sr. Rosendo Alpuente, reducida á que se entendiese haber renunciado sus empleos de consejeros de Estado los que hubiesen en causas llamadas de Estado, aunque fuesen por rason de sus destinos.

Se mandó pasar á la comision primera de Legislacion una instancia de la diputacion provincial de Zamora acerca de los perjuicios que sufrían las propiedades con el impuesto de censo ó censales.

Á la misma, unida con la de Gueiza, pasó un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península sobre la duda de si los militares á quienes se atribuye en propiedad el cargo de jefes políticos debían darse de baja en el ejército, en el concepto de que el Consejo de Estado opinaba que solo se expediese á los que lo solicitaban, y no á los que se nombrasen en aquellos empleos sin pretension suya.

Se mandaron archivar los ejemplares, reunidos por el mismo Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, del programa de la Academia de Bellas Artes anunciando á los artistas españoles el digno pensamiento de erigir un monumento que trasmitiese á la posteridad el extraordinario suceso del juramento prestado por S. M. á la Constitución.

También se mandaron repartir 200 ejemplares de la ley decretada por las Cortes, y sancionada por el Rey, sobre el modo de proceder contra los vagos y mal contenidos.

Quedaron las Cortes enteradas de la exposicion de la Compañia de Filipinas, en que hacia presente los enormes perjuicios que se seguirian al establecimiento de no conservarse sus privilegios hasta 1.º de Julio de 1823.

Se mandó pasar á la comision de Infracciones de Constitucion una solicitud de Francisco Solano Verdugo, alcaide constitucional de Oropesa, haciendo presente lo infundado de la queja que contra él habia dado Antonio Maria Trajillo, y pidiendo se tuviese presente su exposicion para resolver el asunto.

El procurador síndico de la villa de Oropesa y

La comisión, atendidos los principios que la movieron para el dictamen propuesto al Congreso sobre este punto, es de opinión que debe hacerse el pago a las expresadas señoras viudas desde el momento de la muerte de sus difuntos esposos, como si no se hubiera verificado”.

8 de noviembre de 1820

El Sr. Díaz Morales presentó una manifestación de la empresa trazada en Cataluña para restablecer la Constitución política de la Monarquía en 1817, de que fue víctima el heroico general **Lacy**, haciendo presente que las continuas tareas del Congreso le habían impedido presentarla antes, según tenía ofrecido, y que por la premura del tiempo renunciaba el honor de leerla. Pidió dicho Sr. Díaz Morales que tuviesen a bien las Cortes mandar que pasasen a una comisión de su seno, que tomase en consideración las dos proposiciones con que terminaba. Así lo acordó el Congreso, mandando que todo pasase a la Comisión de Guerra.

18 de mayo de 1821

A la Comisión de Guerra, un oficio del secretario del Despacho de este ramo, acompañando copia de la representación que en octubre del año próximo anterior hizo a las Cortes Doña María del Carmen Lacy, la cual se pasó al Gobierno para que atendiese a dicha señora conforme a la resolución del Congreso de 1º de noviembre del mismo; y de otra exposición que la interesada ha hecho posteriormente a S. M. pidiendo que se remitiese al expediente a las Cortes, mediante la imposibilidad en que estaba el Gobierno de concederle el aumento de pensión que solicitaba y el ascenso de su hijo D. Antonio Molina a teniente, ascenso que perjudicaría a los oficiales beneméritos más antiguos.

24 de mayo de 1821

Aprobaron igualmente las Cortes el siguiente dictamen de la comisión de Guerra:

Doña María del Carmen Lacy, dignísima hermana del desgraciado y memorable general de este nombre, acudió a las Cortes en la legislatura anterior manifestando el estado de escasez a que se hallaba reducida, e implorando la protección de las mismas para que mejorasen su situación y aliviasen del modo posible sus desgracias, enjugando sus lágrimas con tanta justicia derramadas por el trágico fin de su amado hermano. El Congreso, que era imposible mirase con indiferencia la suerte de una persona tan

recomendable, mandó pasar a su instancia al Gobierno con el fin de que se la atendiese; pero careciendo éste de facultades para acceder a la solicitud que en consecuencia de la expresada resolución hizo al Rey la referida señora, contrayéndose al aumento de la pensión que como viuda de capitán disfruta, y a que su hijo D. Antonio Molina, alférez agregado al regimiento de Sevilla, fuese promovido al empleo inmediato, el Secretario del Despacho de la Guerra, de Real Orden y con recomendación de S. M. , devuelve el expediente a las Cortes para que sirvan determinar lo que juzguen más acertado.

La comisión de Guerra, a la cual, y para que exponga su dictamen, ha pasado este negocio, cree que no necesita esforzarse para inspirar interés en favor de una persona cuyo nombre solo basta a captarse toda la benevolencia y afición de cualquiera que se precie de llevar el título de español amante de su Patria.

Las Cortes en la sesión de 5 de octubre del año anterior oyeron la exposición que dicha señora dirigió. En ella están expresados con toda la vehemencia y verdad propias de un extremado cariño fraternal los sentimientos más justos y más puros de un alma sensible: en ella aparecen con exactitud las desgracias, los pesares y la triste situación a que esta señora respetable ha venido a quedar reducida por la sensible pérdida de un hermano que era protector, su compañero inseparable, su amigo verdadero; y en ella, por fin, se ven los esfuerzos que empleó por salvarle la vida, los disgustos a que se expuso y las vejaciones que recibió del despotismo. Estos hechos fueron públicos: ni necesitan de pruebas, ni de más testimonios que la sencilla relación de ellos, contenida en el indicado papel, cuya lectura reclamaría la comisión nuevamente, si creyese que era necesaria para inspirar al congreso los sentimientos de que ella se haya poseída. Por lo cual, creyendo que sería ofender la delicadeza del Congreso insistir más en la justicia, conveniencia y necesidad de dar una prueba de aprecio a la persona que tan estrechamente estuvo unida al benemérito español y dignísimo general de D. **Luis Lacy**, es de opinión que las Cortes se sirvan declarar:

1º. Que se han conolido de los sufrimientos de la dignísima hermana del benemérito teniente general D. **Luis Lacy**, y que han oído con el mayor agrado los extraordinarios, aunque infructuosos esfuerzos que hizo para librarle del trágico fin que experimentó.

2º. Que a Doña María del Carmen Lacy se le acredite la pensión anual del sueldo que disfrutase su marido cuando murió.

Las Cortes, sin embargo, resolverán lo más acertado.

LA APASIONANTE HISTORIA DEL GENERAL LACY

Antonio Pérez Girón

Cronista oficial de San Roque

Director de Lacy

Luis Roberto de los Reyes Lacy Gautier vio la luz en San Roque (Cádiz) el 13 de enero de 1775. Fue bautizado por fray Luis del Ave María, capellán del Regimiento de Bruselas. Sus padres fueron Patricio Lacy, teniente coronel y sargento mayor del regimiento de infantería de Ultonia, natural de Irlanda, y de Antonia Gautier Espín, nacida en Madrid. Si nos atenemos a la partida de bautismo existente en el Archivo Parroquial de Santa María la Coronada, ésta sería la fecha de su nacimiento, en contradicción con lo publicado en algunos artículos y la propia Hoja de Servicios, extendida en 1815, donde figura con la edad de 45 años. Salvo que la anotación parroquial contenga error, que no lo parece, contando tan solo diez años comenzó su carrera militar como cadete.

Por ambas vías, paterna y materna, el origen familiar era plenamente militar. Así el muchacho contaba con el caldo de cultivo propicio para su destino en la milicia. De la mano de sus tíos maternos, también militares, estuvo en las posesiones de Puerto Rico, donde ya conoció los rigores del combate. Curiosamente, la huella de Lacy permanece en el antiguo territorio español. En 1820 el gobernador general Arístegui dedicó al sanroqueño una localidad, dándole el nombre de Lacy. Al imponerse el absolutismo se sustituyó por el de Ciales, que leído en orden inverso sería es-la-cy. Hoy, el escudo de dicha localidad, mantiene la inscripción “Laci-Es”.

En enero de 1794 combatió a los franceses en el Rosellón, retornando tras la firma del Tratado de Basilea. Al final del año 1798 fue destinado a Canarias, donde tras una confrontación por motivos de una mujer, fue enviado a la isla de Hierro. Desde allí envió una carta al capitán general de las islas, que fue considerada como una insubordinación. Sometido a consejo de guerra fue condenado a un año de presidio en el fuerte de la Concepción, en Cádiz.

En 1803 quedó libre y abandonó la milicia marchando a Francia, alistándose en su ejército. Al poco obtuvo el empleo de capitán de la Legión Irlandesa. En junio de 1806 se casó en la localidad gala de Quimper con la joven Emilia Duguermeur, quien le acompañó en las campañas militares, y con la que tuvo un único hijo, Eusebio.

En mayo de 1808 se hallaba en Madrid con las tropas invasoras de Napoleón, desertando para presentarse ante la Junta Suprema de Sevilla, al objeto de reincorporarse

al ejército español. Admitido con el empleo de capitán, en septiembre de ese año ascendió a teniente coronel con destino en el batallón de Ledesma. De esta manera reinició su carrera militar en su país de origen, llegando, incluso a simultanear varias responsabilidades. Así, siendo brigadier, asumió la Subinspección de Infantería, la Jefatura de Estadio Mayor y la Comandancia General de la Isla de León. En junio de 1811 la Regencia le nombró capitán general de Cataluña, sustituyendo al marqués de Campoverde. Su llegada tras la pérdida de Tarragona fue fundamental para levantar el ánimo de las tropas y de los ciudadanos catalanes. El periódico *El Lince*, editado en La Habana (núm. 89. Domingo 6 de octubre de 1811), dio cuenta de la determinación del general:

“Vich 9 de julio. De orden del mariscal de campo D. Luis Lacy, comandante general del primer ejército, se ha impreso y circulado el siguiente aviso a los dispersos y desertores, que se publicará por bando en todos los pueblos libres de este principado “la pérdida de Tarragona no es irreparable; es un nuevo estímulo para redoblar los heroicos esfuerzos de que pende infaliblemente la libertad del principado. Voces esparcidas por los enemigos de la unión y del orden, han producido una dispersión escandalosa. Ocho días contados desde esta fecha tienen aún tiempo los que concluido este plazo no se haya presentado en sus banderas o en los puntos señalados para la pronta reunión, será perseguido y arrestado por todas las autoridades civiles y militares, para aplicarle la pena de ordenanzas, y bandas del ejército. Espero con fundamento no verme comprometido al punto de tener que aplicar la severidad al remiso en cumplir los deberes que impone la patria y el voto general de la nación de que todo perezca antes que darse por vencidos.

Los dispersos de los corregimientos de Manresa, Vich y Figueras, se reunirán al mariscal de campo barón de Eroles, que señalará el punto donde deben concurrir: los de Mataró y Gerona al brigadier Milans en Arens de Mar: los de Barcelona, Villafranca y Tarragona al teniente coronel D. José Manso, en el paraje que les señale; y los de Cervera, Lérida, Talarn y Puigcerdá al coronel D. Juan Clarós. A los que se presenten con su armamento se dejará elegir cuerpo. Cuartel general de Vich 9 de julio de 1811—*Luis Lacy*”.

Para dar una idea de la trayectoria militar del general reproduzco su Hoja de Servicios cerrada en 1815, antes de su pronunciamiento contra el absolutismo. Se respeta la ortografía propia del texto.



ESTADO MAYOR

de los Reales Ejércitos.

El Teniente General D. Luis Lacy

su edad 45 años, su país el Reino su calidad de Teniente Mayor
 su estado Casado su salud bucna
 sus servicios y circunstancias los que expresa.

Tiempo en que empezó á servir los empleos.				Tiempo que ha que sirve y quanto en cada uno.			
EMPLEOS.	Dias.	Meses.	Años.	EMPLEOS.	Años.	Meses.	Dias.
Coronel en el Regimiento de Bravos.	1.	Nov.	1785	De cadete.	"	11	25
Subteniente.	29	Oct.	1786	De subteniente.	1	"	5
Teniente.	1	Nov.	1790	De teniente.	3	7	5
Mayor de granada de Navarra.	7	Junio	1796	De sargento de granada de ...	"	2	16
1.º teniente.	23	Oct.	1795	De 1.º teniente.	3	7	18
Adjutante mayor.	30	Nov.	1798	De adjutante mayor.	3	8	"
Idem agregado al E. M. de ...	30	Julio	1802	De idem agregado al E. M. de ...	1	2	27
El Regimiento de ...	29	Nov.	1803	De ...	"	"	"
Visita al de ... de ...	21	Nov.	1803	De ...	"	4	"
Coronel de ...	21	Junio	1809	De coronel.	"	5	9
Brigadier.	3	Julio	1809	De brigadier.	"	8	13
Mariscal de campo.	16	Nov.	1810	De mariscal de campo.	1	2	1
Teniente general.	17	Julio	1812	De teniente general.	3	3	14
Capitan general de ...	15	Junio	1813	De ...	6	1	"
Total hasta fin de Diciembre de 1815.					21	2	1



Hoja de servicio de Lacy

Hoja de servicios del General Lacy**ESTADO MAYOR****De los Reales Ejércitos.**

El Teniente general D. Luis Lacy Su edad 45 años, su país S. Roque su
 calidad hijo de sargento mayor su estado casado su salud buena sus servicios y circunstancias
 los que expresa.

Tiempo en que empezó a servir los empleos.				Tiempo que ha que sirve y cuanto en cada uno.			
EMPLEOS	Días.	Meses	Años	EMPLEOS	Años	Meses	Días
Cadete en infantería de Bruselas	4	Noviemb	1785	De cadete	0	11	25
Subteniente	29	Octubre	1786	De subteniente	4	0	5
Teniente	4	Noviemb	1790	De teniente	3	7	3
Idem de granaderos de Ultonia	7	Junio	1794	De idem de granaderos	0	3	14
Primer teniente	21	Marzo	1795	De primer teniente	3	7	10
Ayudante mayor	1 ^o	Noviemb	1798	De ayudante mayor	3	8	0
Idem agregado al Estado Mayor de la plaza de Cádiz	1 ^o	Julio	1802	De idem agregado al Estado Mayor de la plaza de Cádiz	1	2	27
Al servicio de Francia	28	Sept.	1805				
Vuelto al de España de comandante del batallón de Ledesma	24	Sept.	1808	De comandante	0	4	0
Coronel de Burgos	24	Enero	1809	De coronel	0	5	2
Brigadier	3	Julio	1809	De brigadier	0	8	13
Mariscal de campo	16	Marzo	1810	De mariscal de campo	2	1	1
Teniente general	17	Abril	1812	De teniente general	3	8	14
Capitán general de Galicia	15	Junio	1813		6	4	
Total hasta fin de Diciembre de 1815					25	2	1

**Regimientos donde ha servido y clasificación de sus
servicios con arreglo a la Real Orden de 26 de noviembre de 1814**

Cadete, Subalterno y capitán:

- En el regimiento de Bruselas desde cadete hasta intendente inclusive:
8 años, 7 meses y 3 días.

- En el de Ultonia, desde teniente de granaderos hasta ayudante mayor:
8 años y 24 días .

Retirado del servicio:

- Ayudante agregado al Estado Mayor de la plaza de Cádiz:
1 año, 2 meses y 27 días .
- Al servicio de la Francia:
4 años y 8 meses

Comandante y coronel:

- Vuelto al servicio de España fugado de las tropas francesas que se hallaban en Madrid, y presentado a la Junta de Sevilla:
3 meses y 26 días
- En el batallón ligero de Ledesma; de comandante:
4 meses
- En el regimiento de infantería de Burgos; de coronel:
5 meses y 9 días

Brigadier:

- Brigadier coronel del anterior cuerpo y con el mando de la 1ª división del ejército del centro:
6 meses y 17 días.
- Empleado a las órdenes del capitán general de Granada:
1 mes y 26 días.

Mariscal de campo:

- Mariscal de campo, subinspector de infantería, mayor general jefe de Estado Mayor y comandante general de la línea de la Isla de León:
1 año, 3 meses.
- General en jefe del ejército de Cataluña:
10 meses, un día.

Teniente general:

- Teniente general con el anterior mando:
1 año, 1 mes, 28 días.
- Capitán general de la provincia de Galicia y en jefe de su ejército de reserva:
1 año, 2 meses y 23 días.
- General en cuartel al ejército de Valencia:

1 año, 3 meses, 23 días.

Abono de años de campaña por la pasada guerra según real orden de 20 de abril de 1815 y aclaraciones posteriores por entero:

6 años, 4 meses, 16 días.

Total de servicio deducido el pasivo: 30 años, 7 meses y 16 días.

**Campañas, batallas, acciones de guerra en que se ha hallado
y mandos que ha tenido.**

Sirvió en el ejército de Guipuzcoa y Navarra desde el día 3 de enero de 1794, en cuyo intermedio se halló en el ataque del día 5 de febrero, en el que mandó una partida de guerrilla; estuvo en las funciones de los días 3, 16 y 23 de junio y en este último día se les tomó a los enemigos la trinchera y batería de la cruz del ramo. Se halló en la retirada de Irún, Villabona, Tolosa y Valle de Ulzama; así mismo se halló en las funciones de los días 24 y 25 de noviembre en las montañas de Sorauren. Obtuvo el escudo de distinción que Su Majestad concedió a los que de éste regimiento se hallaron en la retirada de Irún. En las avanzadas de Saraza estuvo desde el 16 de junio de 1795 hasta que se hizo la paz. Ha estado comisionado para la instrucción de reclutas, y ha ejercido por varias veces funciones de ayudante. Obtuvo su retiro con agregación a la plaza de Cádiz en 1º de julio de 1802, con objeto de aprender a hacer la guerra y a ser algún día más útil a su Rey y Patria. Pasó al servicio de la Francia en 28 de septiembre de 1803, cuando era esta la más íntima aliada de España y afectaba querer desembarcar en Inglaterra. Se hallaba en Madrid con uno de los ejércitos destinados a subyugar la península, y el 2 de mayo de 1808 estuvo confundido con los beneméritos militares de aquella capital y expuesto repetidas veces a ser víctima de ellos mismos por el uniforme de oficial francés que llevaba. Ha muy pocos días abandonó el empleo de comandante de una legión irlandesa al servicio de Napoleón y se pasó a los que se pronunciaron a favor de los derechos de nuestro soberano; habiendo sido su marcha desde Madrid a Sevilla una carrera de amarguras porque el mismo fervor de los pueblos no le daba lugar a darse a conocer; y aún la misma junta de Sevilla le hizo sufrir algunos días de encierro en la cartuja destinándolo después con sueldo de capitán al campo de San Roque. Al mes recibió la orden para incorporarse al ejército del general Cuesta quedando a sus inmediatas órdenes; luego fue nombrado comandante del batallón infantería ligera de Ledesma que creó, y con el que tuvo varias acciones en Logroño, en la retirada del Ebro y en Guadalajara. Viendo que por la proximidad del enemigo se precipitaba demasiado la marcha retrógrada de nuestras tropas, hizo espontáneamente

alto en el llano disponiéndose a recibir al enemigo con sus bayonetas, lo que dio lugar a que la división de vanguardia pudiese tomar posición ventajosa. En el discurso del mismo año de campaña fue hecho coronel del regimiento infantería de Burgos, con el que ha defendido //(fol. 4) varios puntos en Sierra Morena; ha sorprendido en Torralba a más de 3000 caballos causando al enemigo mucha pérdida, evitando de este modo que nuestro ejército fuese cargado en los llanos de la Mancha como justamente lo recelaba el general en jefe; por semejante acción se le concedió a todo su cuerpo un escudo de distinción y se le ascendió a brigadier, dándole el mando de su primera división que fue siempre de vanguardia, con la que se vatió en la cuesta de la Reyna; en Aranjuez acudió al punto en que más se empeñó la acción: en los vados de Añover; en la batalla de Almonacid donde fueron quizás las únicas tropas que sostuvieron las 9 horas del fuego más continuado y mortífero; en Villa Manrique en la batalla de Ocaña donde se le mandó atacar a la bayoneta a una línea de masas de granaderos muy contigua, sufriendo lo que era contingente a esta orden. Defendió Despeñaperros hasta que fue atacado por la misma gola de la posición llegándose a quedar solo en ella y verificándose estar inmediatamente embistió por todas partes a las ocho de la mañana, no abandonó el punto hasta las cuatro de la tarde. Tratando los granaderos de defenderse cuando la imbasión de las Andalucías, la junta superior de aquel reyno le manifestó que el pueblo quería que este general los mandase, a lo que accedió con la correspondiente orden del general en jefe, quien lo dejó a las de aquel capitán general, a quien siguió hasta su embarque en Motril para Ceuta. Pasó a Cádiz como único puesto que estaba en lo posible dispuesto a seguir batiéndose; allí fue nombrado subinspector de infantería, mayor general, mariscal de campo, jefe de Estado Mayor y comandante general de la línea de la isla de León, dirigiendo las repetidas salidas que se hicieron por disposición de los generales en jefe. En la batalla de Chiclana tomó vadal ? y más parte de la que le correspondía. Nombrado en junio de 1811 para el mando en jefe de Cataluña con el objeto de socorrer a Tarragona que estaba sitiada, se embarcó inmediatamente, y aunque a los siete días se hallaba al frente de aquella de aquella plaza la encontró tomada por asalto, disperso y disuelto el ejército que iba a mandar y la provincia sumergida en el abatimiento y confusión, no le quedaba a este general otra cosa que perder que su existencia y opinión, y así nunca pudo vacilar en desembarcar y tomar el mando de 1000 infantes y 100 caballos, escasos restos de este ejército, que se hallaban agobiados por una serie de desgracias no interrumpidas, y por la perspectiva que les ofrecía el contemplarse en medio de dos ejércitos numerosos y victoriosos sin ningún punto de apoyo, y en muy reducido círculo en que poder urtar el cuerpo al enemigo. A incitación de los ... emprendió la obra de dar un nuevo testimonio de los prodigios que produce la perseverancia con los esforzados y valientes por pocos que sean; y careciendo hasta de la precisa subsistencia su primera operación fue la de pisar

y poner en contribución por primera vez a varios pueblos entonces del gran Imperio, después de haber vatido al general, enemigo que los defendía, osadía a la verdad que impuso a los contrarios, alentó a los // (fol. 5) nuestros y facilitó alguna más reunión de dispersos con los que a poco tiempo fue rota y disuelta la línea que habían formado los enemigos desde la plaza de Barcelona a la de Lérida, cuyos puntos intermedios y fortificados eran Monserrat, Igualada, Cervera, y Belpuig, abrazando en ella la parte más pingüe del principado; redoblada la confianza y reanimada la lealtad catalana, se vio muy cumbrado un ejército formado de la nada, y aunque siempre muy inferior a las fuerzas disponibles del contrario en número, en la proporción de sus armas, en recursos, y en cuanto militarmente hacía imposible el resistirles; a fuerza de arrojo, de trabajo, de ardides y de cuantos refinamientos inventa la firme resolución de vencer o morir por su Rey; contó en los 20 meses que permaneció mandando en Cataluña 73 acciones de guerra, ya generales ya parciales todas gloriosas a extensión a excepción de la de Altafulla que fue contra su dictámen y no presencié. En el nuevo arreglo de los ejércitos el año de 1812 fue destinado a mandar el de reserva de Galicia y poco después nombrado capitán general de aquella provincia donde ha permanecido hasta que hecha la paz y llamado a la corte imploró de su majestad de que siempre que se hallase satisfecho de sus servicios se dignase concederle el cuartel en el ejército de Valencia. Este general es gran Cruz de la real y militar orden de San Fernando y está condecorado con las de distinción del tercer ejército de la batalla de Chiclana, sorpresa de Torralba, Almonacid, Aranjuez y primer ejército. El consejero don Gabriel de mendizaval, habiendo examinado la antecedente hoja de servicios la halla conforme y arreglada a los documentos que ha presentado el teniente general don Luis Lacy; sin embargo el Consejo determinará lo estimado por conveniente. Madrid 18 de noviembre de 1816.= Gabriel de Mendizaval.= Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 1816= Vista y aprobada en la sesión de este día.= Jorge María de la Torre.

Don Jorge María de la Torre, del Consejo de Su Majestad y su secretario con ejercicio de decretos, coronel de infantería de los reales ejércitos, y secretario del Consejo Supremo de la guerra.

Certifico: que la hoja de servicios que antecede es copia a la letra de la original que aprobada por el Supremo Consejo, queda en el archivo de la secretaría de mi cargo. Madrid diez de diciembre de mil ochocientos diez y seis.

(Firma y rúbrica): Jorge María de la Torre.//

Nota: Falta en la relación de los servicios el haber mandado las expediciones que

salieron del puerto de Cádiz para la Serranía de Ronda y Condado de Niebla, así como las diferentes acciones que ocurrieron ventajosas para nuestras armas. El haber sido herido en la memorable sorpresa de Torralba de un pistoletazo en la ingle derecha, de cuya herida que ocultó con su ... al general en jefe el excelentísimo señor don Francisco Xavier Venegas, hizo mérito su excelencia en el que dió al gobierno. El haber mandado el bloqueo y diferentes ataques sobre Toledo, mientras se preparaba la batalla de Talavera, volvió a recibir otra herida leve en un muslo. Reconociendo de cerca con el general Sarsfield el fuerte de Capuchinos de Mataró fue contuso en un tobillo. En el año de fue de los de la expedición a Canarias al mando del excelentísimo señor marqués de Casa Cagigal, regresando a España acudió voluntariamente desde San Roque al combate de Algeciras; pidió al general don Adrián Jacome el puesto de más peligro, se lo concedió, destinándolo a la batería de Santiago para que sirviese de intérprete al general francés que la defendía; el navío inglés el Aníbal varó al frente de aquella a tiro de piedra; le dirigió todos sus fuegos a metralla durante 6 horas, al cabo se rindió a la batería.

Lacy demostró ser un gran organizador. Ordenó que cesara la requisa de caballos, pagándose a los propietarios por los que fueran necesarios. A pesar de su efectividad, Lacy comenzó a recibir críticas en las Cortes. Principalmente del diputado catalán Juan del Valle, que llegó a acusarle de inactividad (Ver en esta revista *Lacy en el Diario de Sesiones*). En el fondo latía la asunción de competencias por parte del general en detrimento de los órganos civiles catalanes. Su ideología liberal y de defensa de la Constitución llevada al máximo del sacrificio, supuso un compromiso inequívoco que todos conocían.

A Galicia fue destinado por la Regencia en enero de 1813. Tomaba el mando de la llamada Reserva de Galicia, compuesta de 50.000 hombres y el puesto de capitán general. En La Coruña ingresó en la logia Constitucional de la Reunión Española.

En Galicia fue el primer firmante de un grupo de 330 ciudadanos que felicitaron a las Cortes por decretar que el rey debía jurar la Constitución a su vuelta de Francia. Los firmantes del manifiesto ensalzaban el decreto parlamentario, “después de respirar tantos años el fétido vapor del despotismo, de gozar ahora el aire puro de una dulce libertad a favor de justas y sabias leyes”.

La compenetración de las autoridades locales de La Coruña con el militar quedó patente a raíz del anuncio de su relevo. El 23 de marzo de 1814 el Ayuntamiento de La Coruña acordó solicitar del gobierno, “que si es compatible con sus vastos planes, se sirva conservar en esta provincia al Excmo. Sr. Don Luis Lacy”. En esa moción, se añadía: el Ayuntamiento constitucional de La Coruña, capital de la provincia de Galicia, al oír las voces fundadas de la próxima salida del general Lacy con una expedición de tropas para América, no cumpliría su deber si no elevase a su conocimiento por medio de esta representación, los sentimientos de los que está penetrado en un asunto de la mayor importancia para el bien general (...) Al general Lacy, que tiene demostrado

su amor a las nuevas instituciones ha sabido mantener el orden imponiéndose a los facciosos. A este general se debe quizá la tranquilidad que goza actualmente el pueblo y el Ayuntamiento (...) La provincia de Galicia solicita la gracia de que no se le prive de un jefe militar que merece su confianza; y por lo mismo suplica que, siendo compatible con los vastos designios del gobierno, se designe conservar por ahora y hasta mejor tiempo al general Lacy en la Capitanía General”.

Pronunciamiento en Cataluña

En diciembre de 1816 retornó Lacy a Cataluña con destino en Mataró. No tardó en organizar un golpe que restituyera la Constitución, abolida por Fernando VII. Junto con su amigo el general Milan del Bosch preparó el pronunciamiento para el día 5 de abril de 1817. Como señala Roca Vernet, “planearon reunir en Arenys las tropas de las guarniciones de Mataró y Arenys para dirigirse a Barcelona, donde se unirían a ellos la trama civil de la conspiración y los militares insurrectos de la guarnición. La indecisión de algunos oficiales y las delaciones provocaron que la tropa se sintiera engañada y decidiera volver a los cuarteles. Los oficiales sublevados huyeron hacia Francia mientras el capitán general Francisco Javier Castaños ordenaba al comandante de la reserva de Arenys que los persiguiera (...) Lacy desobedeció los consejos de Milans y se escondió unos días en Lloret, desaprovechando la ventaja que llevaba a sus perseguidores. Lacy se mostró excesivamente confiado y pensó que su amigo Castaños no organizaría una expedición para capturarlo, y se limitó a esperar que amainara la situación”. Lacy fue detenido y encarcelado en Barcelona, donde se le sometió a Consejo de Guerra presidido por Castaños. Pero antes de ello, interesante es referirse al libro *Apunte histórico sobre los acontecimientos de Cataluña*, firmado por J.M y editado en Madrid en la imprenta Collado en 1820, que da cuenta detallada de los preparativos del levantamiento, del desarrollo del mismo y su fracaso, así como de los participantes, tanto en la conspiración, como en los planes posteriores para el rescate del héroe de la Guerra de la Independencia. Por este texto puede comprobarse que Lacy marchaba enfermo de gota y que era acompañado por una mujer, Rosa Larquier Rangel, tras haberse apartado de su esposa francesa. Larquier pertenecía a una conocida familia catalana y, como se desprende del texto aquí reproducido, debió jugar un papel destacado en la conjura:

“Al mismo tiempo, el general Lacy había marchando quince días antes a la costa de Levante con pretexto de tomar los baños de Caldetas.

Las disposiciones del general Milans, que estaba en Mataró, eran conocidas

tiempo había, pues que jamás había podido dudar nadie de su patriotismo y de su valor. En efecto, desde luego que el general Lacy le manifestó las disposiciones que se trazaban y de que ya tenía algún antecedente, se brindó a obrar con cuanto estuviese a su alcance, y con todos los medios que le proporcionaba la gran influencia que ejerce en aquel país, teatro de sus proezas en la guerra anterior.

(...) Abandonados los generales y oficiales de su pequeño ejército careciendo todavía entonces de noticias de Mataró y Barcelona, se dirigieron de la ermita de Corredor hacia la casa de Vives de la Cortada, en donde se detuvieron el lunes. Su posición era muy crítica; yacían en una absoluta ignorancia de los sucesos (...) También fijaba la consideración el que acompañaba la mujer y familia de Milans, hasta con un niño de pechos; pero jamás se piense que esto pudo entorpecer, pues sobreponiéndose a su sexo estas esforzadas patriotas, marchaban a pie sufriendo la lluvia sin quejarse, y cuando llegó el caso de ser abandonadas (que se verificó la noche del día 7) se sometieron a tan duro fallo sin oponerse a la ley terrible que lo dictaba.

Al general Lacy acompañaba la heroína de aquella empresa, la cual ofreció también mil motivos de admiración a todos los que corrieron aquellos aciagos días, por el varonil denuedo que manifestó en los momentos más críticos. Si se hubieran seguido sus consejos, es un hecho que no se hubiera frustrado el proyecto. Siempre elegía el partido de la osadía, y era quien inspiraba más fortaleza a pesar de la debilidad de su sexo. Esta amazona era Doña Rosa Larquier Rangel: una niña que llevaba consigo, no la impedía el ser la primera en adelantarse y a proporcionar las noticias y auxilios que en circunstancias tan difíciles se hacía tan importantes. Siempre sus consejos fueron dictados por el esfuerzo aun en los momentos más desesperados, y si no pudo contrarrestar el pernicioso efecto de la debilidad de Espínola, a lo menos no le quedó nada que hacer para conseguirlo. Hasta el último trance siguió a la columna errante, y después los presos debieron a ella los primeros pasos de amistad y auxilio”.

Javier Castaños, el vencedor de Bailén, y en el que Lacy había confiado inocentemente en que no le detendría, proclamó la derrota de los conjurados:

“Una conspiración, al parecer por individuos de varias clases, en que se hallan mezclados los generales don Luis Lacy y don Francisco Milans, que en otro tiempo han hecho servicios tan singulares a la patria, debía llevarse a efecto la noche del 5 del corriente, siendo su objeto el trastorno del gobierno, el restablecimiento de la abolida constitución, y el despojo de la autoridad que el rey me ha concedido: pero las enérgicas providencias que tomé desde el momento en que por especial favor de la Providencia tuve la primera indicación de tal atentado, desbarataron en su origen

las quiméricas maquinaciones de los sediciosos, y acosados por todas partes están ya en prisión casi la mayor parte de los que hasta aquí pueden calificarse como tales: se practican diligencias activas para el descubrimiento de sus cómplices o cooperadores, y se persiguen muy de cerca a los que momentáneamente han podido abrigarse en las montañas.

En medio de las aflicciones que me han rodeado estos días, he tenido el particular consuelo de que no sólo el pueblo de Barcelona sino todos los de la provincia, lejos de haber tomado la menor parte en las ideas de los sediciosos, los han mirado con el horror que merecen, y auxiliando eficazmente a los encargados de sus persecución y arresto: conducta que igualmente ha observado el ejército y su jefes, poniendo en el último grado de perfección la disciplina de los regimientos, puesto que sólo dos compañías del batallón ligero de Tarragona, engañadas por su segundo comandante don José Quer, fueron las que por pocas horas fundaron todas las esperanzas de estos desgraciados que, a pesar de sus esfuerzos, no han conseguido ni aún por un sólo momento turbar la tranquilidad pública.

Asegurado este por la cooperación con que han contribuido las primeras autoridades del Principado a sostener mis miras, dirigidas a este fin, y al mejor servicio



General Castaños. (José Madrazo-Museo del Prado)

del rey, me cabe la satisfacción de anunciar a la provincia y al ejército que descubierta la conspiración, presos la mayor parte de los que han fomentado, y perseguidos otros, nada queda por temer, ni les resta otro recurso a los reos que esperar el castigo que las leyes imponen al crimen en que han incurrido, según resulta de las causas que ya se han principiado, y se continuarán con la mayor actividad. Barcelona, 12 de Abril de 1817.- Javier Castaños.

Y a la hora de dictar sentencia contra el prestigioso militar, Castaños recurriría a una ambigua argumentación:

“No resulta del proceso que el Teniente General D. Luis Lacy sea el que formó la conspiración que ha producido esta causa, ni que pueda considerarse como cabeza de ella; pero hallándosele con indicios vehementes de haber tenido parte

en la conspiración, y sido sabedor de ella, sin haber practicado diligencia alguna para dar aviso a la autoridad más inmediata que pudiera contribuir a su remedio, considero comprendido al teniente general D. Luis Lacy en los artículos 26 y 42, título 10, tratado 8º de las reales ordenanzas; pero considerando sus distinguidos y bien notorios servicios, prácticamente en este principado, y con este mismo ejército que formó y siguiendo los paternos impulsos de nuestro benigno soberano, es mi voto que el teniente general D. Luis Lacy sufra la pena de ser pasado por las armas, dejando al arbitrio el que la ejecución sea pública o privadamente, según las ocurrencias que pudieren sobrevenir, y hacer recelar el que se alterase la pública tranquilidad”

Volvamos al testimonio recogido en *Apunte histórico sobre los acontecimientos de Cataluña*, referido a la detención del militar:

“El día 9 por la mañana se pasó en inacción absoluto o mas bien repasando un poco, pero esta detención fue la que acabó de ocasionar las fatalidades que se le siguieron. El brigadier Llauder que había salido con el mando de las fuerzas destinadas a la persecución, y debía a Lacy hasta su carrera, se hacia acreedor a la execración y al odio eterno de todos los españoles, desplegando una actividad inconcebible para llenar su infame misión, y en dicho día tenía ya ocupados con sus partidas todas la costa y los caminos inmediatos.

El haber ocupado a Blanes hizo que se imposibilitase ya la reunión de Milans y Lacy: éste quedó aquel día en las inmediaciones de Tossa, aguardando el aviso del patrón del barco que había asegurado ser preciso esperar algún tiempo para que pudiese marchar; pero en el momento en que debían disponerse a verificarlo ya las partidas conducida con algún previo aviso se dirigían a la misma casa donde se encontraban los fugitivos.

Al anuncio de la llegada de estas tropas salieron a ocultarse a un bosque inmediato donde quedaron tan perfectamente cubiertos que cualquiera hubiera creído imposible el que fuesen encontrados. Asimismo se lo persuadían ellos. Las partidas buscaron inúltimente en todos los alrededores de aquel cerro, y aunque manifestaban una seguridad de que existían allí, renunciaban por último a la esperanza de encontrarlos.

Se habían retirado ya, cuando un cabo del regimiento de Almansa tenaz en su empeño y sin querer separarse del sitio hasta que apareciesen los que buscaban, se obstinaba tanto en ello que llegó a acusar al oficial que le mandaba, y fue preciso que éste con toda su autoridad le impusiese silencio y le mandase retirar.

Pero estaba reservado el placer de cumplirse su anhelo, y cuando ya marchaba a agregarse a los demás que se retiraban, una casualidad funesta hizo que tropezase con

el morrión de uno de los sargentos que estaba oculto, y que al variar de posición para ocultarse mejor se lo había dejado en aquel puesto: a la vista del morrión, enajenado de alegría, prorrumpió en grandes voces para llamar a los otros, y todas las partidas acudieron de nuevo, y siguieron por la senda que aquel morrión les había marcado.

Sin embargo era muy difícil que todavía encontrasen los que estaban ocultos, pues la espesura de aquellas montañas es impenetrable y tal vez se hubieran evadido no habiéndose manifestado ninguno de ellos; pero habiéndole ocurrido a aquel cabo tan feroz perseguidor el decir que el mejor medio de hacerles aparecer era el hacerles fuego a bulto contra la montaña, Espínola sin pensar que se exponía en ello a una muerte segura, no pudo resistir al terror que se le apoderó; y al oír decir que iban a hacer fuego hacia ellos se incorporó y se manifestó. No le permitía a Lacy el evadirse ya la gota que le estorbaba el caminar, y de todos los oficiales que allí estaban solamente se fugó el teniente coronel Pérez, que despreciando algunos balazos que le dirigieron, siguió su ruta y disfrutó todavía tres días de libertad, habiendo estado muy próximo a poder pasar a Francia.

Entretanto que Lacy era aprehendido, Milans y Morales viendo que era imposible el tomar el barco en Malgrat para pasar a Barcelona, y conociendo lo expuesto que se estaba en la costa donde acudió mayor número de partidas, que las veían pasar continuamente, resolvieron volver en una dirección retrógrada, y pasando por Mont-Negre, dirigirse a la casa de Vives de la Cortada. En efecto emprendieron su marcha a media tarde, y atravesaron felizmente toda la llanura, cruzando sin tropiezo alguno el camino real de Francia.

Tras de Milans continuaron por algún tiempo; pero eran solamente dos dragones y otros dos o tres infantes, los cuales estaban en un estado tal de cansancio que no les fue posible hacer grandes esfuerzos, y por lo tanto se pusieron aquellos a salvo, y ninguno de ellos cayó ya en poder de los perseguidores. Los arrestados fueron conducidos aquella noche a Blanes, desde donde el día siguiente fueron trasladados en dos divisiones a Barcelona, entrando en ella el mismo día 10 en la noche los unos, y los que habían sido arrestado con Lacy el 11 por la mañana”.

Fracasado el intento de liberación de Lacy, se dispuso el traslado hasta Mallorca para dar cumplimiento a la sentencia de muerte. Temeroso aún el gobierno de que se intentara durante la travesía el rescate del militar, se dictaron órdenes expresas para quitar la vida al detenido de manera inmediata, si dicho intento se llevase a efecto. Volvamos a este tramo del relato:

“(…) Todavía hubo disposiciones para salvar la víctima y arrebatlarla de sus

verdugos al tiempo del embarque, pero los manejos de Castaños impidieron en que aquel debía verificarse. En efecto el 30 de junio a las 12 de la noche se realizó sin que hubiera podido ser impedido. La polacra de guerra llamada *Carmen* al mando del oficial de la armada Guimbarda, fue la que condujo al desgraciado general a la isla de Mallorca, a cuyas playas arribó el 3 de julio. Si allí hubiese encontrado la amistad que le debían algunos de los que mandaban, entonces tal vez su último fin se hubiera evitado; pero las órdenes de Cataluña y los efectos del sistema, hicieron nulos los pequeños incidentes que el acaso hizo concurrir para que se retardase el último momento de la catástrofe.



Castillo de Bellver.

Corramos un velo sobre los pormenores de ella pues que su recuerdo exaltaría nuestra indignación contra los malvados que la llevaron a cabo, pero no podemos menos de notar que la iniquidad ha querido perseguir hasta la memoria del héroe propalando infamemente que en sus últimos momentos había manifestado una debilidad que jamás hubiera sido creíble.

Informados por testigos oculares podemos asegurar con ellos que Lacy en sus últimos momentos fue tan grande como lo había sido en todos los periodos de su existencia. La indignación contra los verdugos y verse asesinado estérilmente, eran los únicos sentimientos que le excitaban en aquellos infaustos momentos: una de las pequeñas inscripciones que en su prisión se hallaron prueba lo poco que le imponía la muerte. *La vie es pour jouir ou pour en fuir delle (La vida es para gozar o huir de ella)* había escrito con serenidad quizá pocos momentos antes de partir para perderla.

Los jefes de Mallorca observaron una conducta entonces igualmente indigna que los de Cataluña, y sin acordarse de que aquel a quien se asesinaba había dado tantos días de gloria a la nación, y había colocado su nombre sobre los de todos los Caudillos de la independencia española, lo ejecutaron como si fuese un miserable facineroso, y ni aun a sus despojos guardaron la menor consideración. Deshecho cuasi a balazos yació su cadáver en tierra descalzo y en camisa, y a la compasión de la pobreza debió el que le aproximasen dos luces en que consistió su fúnebre aparato.

Este horrible cuadro sació por entonces la ferocidad de sus autores, y la política

creyó no convenía sacrificar mas víctimas, pues que el horror y la indignación se habían generalizados. Los demás cooperadores de la empresa fueron reservados a ser en los calabozos el objeto de la opresión y de una prolongada venganza, y a ver pasar sobre si todas las maldades que bajo fórmulas de la ley actuaban los satélites del despotismo. Mas ellos llenaban el deber de los fuertes, y entre las cadena y con el dogal al cuello sostenían a los buenos, trazaban la libertad de la Patria y contribuyeron a ella de un modo glorioso. Algunos de ellos fueron por último destinados al patíbulo, y era ya el 9 de marzo de este año cuando Castaños los hacia conducir a él. Pero era también ya tiempo de que acabase el imperio de la maldad, y la restauración vino si no a precipitar a los opresores como merecían sus crímenes, a salvar al menos las víctimas de sus garras.”

Por su parte, el perseguidor de Lacy publicaría un libro donde trató de justificar su acción en razón del deber inexcusable. *En Memorias documentadas del teniente general Don Manuel Llauder*, (Madrid, 1844. Imprenta de Ignacio Boix) en el apartado dedicado a la detención de Luis Lacy, recogería Llauder su opinión sobre los hechos:

En oficio del 8 me decía la misma superior autoridad, las notables palabras siguientes: “V. S. se habrá convencido de que es absolutamente indispensable que cuando no se consigna el arresto de los generales Lacy y Milans, y de los demás jefes y oficiales que los siguen, no debe perderse un minuto de perseguirlos incesantemente hasta que hayan salido del territorio español” .

El general Milans conoció su situación y se aprovechó. El general lacy por causas conocidas de los que le acompañaban se detuvo 40 horas nada menos en la casa de Samada, del término de Tosa; con el mar a la vista, con la frontera a 15 horas, en presencia de aquellos arrojados marinos que abren siempre a la generosidad el pecho que cierran constantemente a los peligros. En aquellas inmediateces fue donde él mismo se presentó a los subtenientes D. Ildefonso Ruiz y D. Félix Llausás, que con las órdenes del Capitán General marchaban a la frontera sin haber yo tenido más parte que transmitírselas al cuarto día.

Si hubiese continuado su marcha 24 horas antes, contentándose con 16 de descanso en aquel punto estaba salvo. ¡Su mala estrella lo dispuso de otra manera!

En aquella sazón me hallaba yo en Blanes y recibí la infausta noticia con la de la próxima llegada del prisionero, quien al momento me rogó fuese a verle, como lo verifiqué atravesado el corazón de dolor. Mis primeras palabras fueron una reconvención, pero reconvención amistosa, no sobre la conducta que me había puesto en el caso de tener que ser el instrumento inocente y forzoso de su desgracia, sino por

la extraña e incomprensible detención en su fuga.

Su respuesta igualmente cordial se refirió a particularidades de su privado interés y afección, que por lo mismo no me considero autorizado a referir. Convino, como no podía menos, en que había tenido lugar suficiente para evitar mi compromiso, y en lugar de admitir las expresiones de mi sincera conmiseración se esforzaba en consolarme y persuadirme de que por su parte nada tenía que temer. Un testigo de su íntima confianza presencié esta entrevista.

Atendido mi carácter, ni los conjurados me hubieran hecho su cómplice, ni el gobierno su confidente indagador, pues para ambos oficios soy igualmente inútil, y ambos los desdeño altamente. Así es que fuera de la vaga idea que se me había dado oficialmente ignoraba enteramente el plan y los elementos de la conspiración. Díjome el general Lacy que había sido arrancado de su casa de Caldetas, muy a pesar suyo; lo cual unido a su descuido en salvarse, a su presentación tan espontánea a los que de su persona se apoderaron, a la indiferencia que veía en el país y a los ningunos síntomas de agitación que observaba en los pueblos que había recorrido, me hacía creer que realmente mi prisionero no tenía más parte en todo aquel amago que la que la fatalidad hace a menudo tomar a hombres desprevenidos en un momento de debilidad. Con su declaración en la causa documento que no se ha publicado y que seguramente no habrán visto los que sobre este suceso han fraguado versiones tan arbitrarias, está conforme lo que entonces me dijo con el acento de la franqueza.

Cuando las acciones consideradas como un delito de la época, pasan a ser canonizadas como un heroísmo, es dura cosa debilitar en algún modo el prestigio adquirido por los hombres que han dejado de existir. Pero después de tantos años, con lo mucho que he tenido ocasión de saber con posterioridad a los sucesos, todavía estoy en la creencia de que fue verdadera la relación que me hizo mi desgraciado amigo. A la exactitud de la historia debo esta declaración. ¿Y qué importa? Yo escribo para todas las opiniones que han de juzgar al general Lacy.

Si es respetable su memoria como mártir de una causa, ¿no lo será también como víctima de un signo fatal?

Con tales antecedentes pude esperar todavía que no se verificase aquella terrible catástrofe que meses después afligió mi corazón. Cuatro cosas me pidió el general Lacy antes de emprender su marcha. 1.^a que escribiese al Capitán general interesándome en su favor y disculpándole por la violencia que se la había hecho. 2.^a Que escribiese o hablase a D. A. Tamaro, abogado aventajadísimo y a Don Ramon María Sala, entonces auditor de guerra, y ambos de suma influencia en Barcelona, a fin de que por su medio los colegios y gremios interpusiesen su valimiento por medio de una exposición. 3.^a Que diese libertad a cierta persona que le acompañaba facilitándole el pasar a Barcelona. 4.^a

Que al ser conducido, la tropa no rodeara el carruaje sino que le siguiera a razonable distancia.

A todo accedí: porque ninguna de estas consideraciones se oponía a mi deber, ni era capaz de exigirme cosa en contrario un militar que profesaba mis propios principios; y al acceder bien sabía yo que nunca mi responsabilidad quedaría comprometida. Dejé marchar a la indicada persona de toda su confianza sin tomarle la menor declaración en un asunto que tan grave se presentaba: emprendió el viaje según sus deseos quien tantos miramientos aun en su triste posición me merecía: me propuse dar los pasos que me se encargaban; y me apresuré a escribir al general Castaños, en términos que literalmente no puedo transcribir, pero cuán eficaces serían, lo demuestra bien la contestación que conservo bien honrosa por cierto para el generoso guerrero que la dictó.

Tal fue mi conducta en aquellas terribles circunstancias, que me acarrearón después tantas amarguras, calumnias y persecuciones.

Apelo a los militares de todos los países, de todas las opiniones, si es que en las materias de servicio puede haber opinión, y les ruego que me digan si en tales circunstancias con tan expesos mandatos puede obrar de otro modo y conducirme al mismo tiempo con mas nobleza.

Se ha supuesto que busqué con encarnizamiento a un proscrito, que yo mismo lo detuve con violencia, que le conduje al lugar del sacrificio y hasta que debo mi elevación y mi título de Castilla a este servicio que no mereció la menor recompensa, continuando con mi mismo empleo por el largo tiempo de seis años bastándome la íntima convicción de haber obrado bien cuando ni el arbitrio me quedaba de obrar mal por el rigor de los deberes de un militar. Pero con ser militar, era caballero también; tenia otros deberes que no se oponían a los de mi profesión y los cumplí. D í g a n l o aquellos habitantes, pues en vez de molestar a uno siquiera en vista de la orden que se lee, puse en libertad a los dos de San Vicente que arrestó el Gobernador por haber llevado en la noche del 5 al 6 un pliego de Lacy. Por lo demás el haberse frustrado aquel levantamiento ahorró sin duda muchas víctimas que hubieran acompañado al desventurado Lacy sin beneficio de la causa del país. Yo lo recorrí en aquella ocasión y conocía además su espíritu. El ejército se mantuvo firme, Cataluña muda: ni un solo habitante tomó parte.

Así fue que sin ningún motivo de remordimiento por mi conducta en esta ocasión, sin premio alguno a que no me consideraba, con derecho por haber cumplido sin más y sin menos lo que me exigía la subordinación militar”.

Habrà de entenderse que la persona a la que alude Llauder, para la que pidió Lacy, se le facilitara su paso a Barcelona, no era otra que Rosa Larquier.

En sus últimos momentos el general estuvo asistido de los frailes dominicos Miguel y Domingo Lledó. El condenado redactó su testamento:

“Don Vicente Algarra Coronel graduado Certifico:

Que el testamento y última voluntad del Teniente General Don Luis Lacy es a la letra como sigue:

En el nombre de la Santísima Trinidad Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, cuyo misterio creo firmemente y espero morir en esta creencia, como buen católico. Y declaro, Yo Don Luis Lacy Teniente General de los Reales ejércitos, estando en los últimos momentos de mi vida y claros mis cinco sentidos estar legítimamente casado con Doña Emilia Duguermeur, y que por un contrato que hicimos ambos al verificar nuestro matrimonio en Francia, debían pertenecer, como deben al que sobreviviese los bienes habidos y por haber que el otro dejase. Declaro también me resta pagar alguna cantidad por una deuda que dicha Señora Doña Emilia Duguermeur contrajo con el comerciante Don Juan Killikely. Declaro también, que el Canónigo Berches por un efecto de su generosidad cuando me consideró en la miseria, me libró tres mil reales que aún no he satisfecho a sus herederos. A mi hermana Doña María del Carmen Lacy, a mi tía Doña María de la Concepción Garnier, y demás de mi familia dejo mis tristes recuerdos, porque no puedo otra cosa. Y últimamente entrego mi alma al Creador, y el cuerpo lo mando a la tierra de que ha sido formado, eligiendo por Albaceas al Coronel Don Joaquín Arconada, Comandante del Regimiento Infantería de Nápoles, y al Capitán Don Pedro Martínez Ayudante de la Plaza de Palma. Y últimamente mi voluntad, se de sepultura a mi cuerpo en el Convento de Santo Domingo de dicha Ciudad.

Y por ser conforme mi voluntad lo firmo en el Castillo de Bellver en la madrugada del día 5 de julio de 1817.

Lacy.

Y para que conste donde convenga doy esta copia del original en Barcelona a 14 de julio de 1817.

Vicente Algarra”

El periplo de los restos de Lacy

Los frailes recogieron el cadáver y lo llevaron a la capilla del castillo. Desde allí fue trasladado a la iglesia de Santo Domingo, de Palma, en cuya capilla del Santísimo Nombre de Jesús fue enterrado, cumpliendo el deseo del reo. El cuerpo fue colocado en una sencilla caja, costeada por el prior de los dominicos, siendo enterrado en una fosa común.

Así comenzaban las vicisitudes de los restos del heroico militar. Hasta 1820 permanecieron en dicho lugar, pues en ese año, con la implantación del sistema constitucional, fueron exhumados. Una Real Orden de 3 de mayo de 1820 dispuso el traslado a la capital catalana bajo honores de capitán general.

Se señaló el 28 de marzo para transportar los restos. Previo responso en la iglesia de Santo Domingo, el féretro costado por el ayuntamiento de Palma, fue conducido hasta el muelle por hacheros del regimiento de Zaragoza. Embarcados en el jabeque *Virgen del Claustro* puso rumbo a Barcelona. El *Diario de Barcelona* del domingo 2 de abril de 1820 publicaba una nota marítima sobre el movimiento de buques en el puerto el día anterior: “De Mallorca en tres días, el patrón D. Francisco Carbonell, mallorquín, jabeque Virgen del Claustro, de 34 toneladas, con laca, listado y otros géneros; trae la correspondencia y los restos del inmortal D. Luis Lacy, teniente general de los ejércitos nacionales”.

De los honores rendidos se dio extensa cuenta en la publicación *Relación de la pompa fúnebre con que en el mes de julio de 1820, y en virtud de Real Aprobación se celebraron en la capital las triunfales exequias al cadáver del Excmo. Sr. Don Luis Lacy*, aparecido en la imprenta barcelonesa de Dorca en dicho año. La viuda de Lacy envió las insignias, uniformes y sable para las exequias:

“Restos tan apreciables para la madre patria eran de precisa e indispensable conservación, y este fue un nuevo motivo de hacer brillar los sentimientos patrióticos. Tres dignos ciudadanos acreditados en sus respectivas facultades, se brindan voluntariamente a verificar las operaciones necesarias, suministrando de su cuenta las drogas, y demás que fuere preciso”.

Se señalaba que asistieron al acto el capitán general, el jefe superior político, el cabildo de la catedral, clero secular, Diputación provincial, gobernador de la plaza, Ayuntamiento, vicario general castrense, comunidades religiosas, cofradías, “las corporaciones todas de esta gran población parece se disputaban a porfía el excederse en las manifestaciones de su afecto”. Y continuaba: “hasta los faquines de ribera, encargados de la conducción del féretro se ofrecieron gratis y espontáneamente, sólo por tener la honra de emplearse en obsequio del desventurado emprendedor”.

La crónica describía como iba cubierto el ataúd: “El suntuoso féretro en que iba descubierto nuestro admirado ciudadano, vestido de gran uniforme de Capitán General con el manto y bonete de la orden nacional de San Fernando, y con todas las insignias, bandas, cruces y demás condecoraciones concedidas a sus relevantes méritos y particulares servicios (...) Llevaban las gasas pendientes de la urna, seis de los

respetables militares compañeros de armas del difunto en los infortunios y prisiones, incluyendo los restantes con espada en mano, el féretro de su digno caudillo. Catorce ciudadanos de los muchos a quienes salvó la vida la firmeza de carácter del héroe, estando ellos cautivos en esta capital, iban con hachas a ambos lados del cadáver”.

Al aludir al túmulo instalado en la nave central de la iglesia de Santa María del Mar, se escribía, “Se elevó un magnífico templo de ocho columnas de orden corintio sobre un basamento circular, al que se ascendía por cuatro ramales de escalera, de frentes opuestos. A sus pies se veían sentadas cuatro llorosas de figura colosal, ejecutadas con mucha propiedad y muchísimo gusto (...) “Retirose el acompañamiento, y para satisfacer la curiosidad del pueblo, ansioso de ver al héroe colocado en el esplendor que sus virtudes merecían, fue necesario dejarlo en el mismo túmulo con su guardia particular, hasta el ocaso del sol, en que debía verificarse su depósito (...) Llegada la hora volvió a llenarse de gente toda la carrera, reuniéndose en la parroquia de Santa María los sujetos nombrados para acompañamiento, pero un crecidísimo aumento de hachas se presentó y tomó lugar en la lúcida comitiva, que con el clero de la expresada iglesia, volvió a conducir los restos a la castrense de la ciudadela. De ésta salió a su glacis el cura párroco con su cruz y debido acompañamiento, y se entregó en el respetable cadáver. Allí queda en depósito por ahora hasta que se determine en qué lugar sagrado deberá enterrarse para construir el competente sarcófago”.

Ya se había iniciado el proyecto de construir un “gran monumento”, “Un arco triunfal-se decía- a cuya visita pueda algún día tu inocente Eusebio entusiasmarse con ternura, en la gloria nacional a que la patria consideró acreedor ciudadano, a quien debiera su existencia”.

Asimismo, otra publicación exclusiva relativa a dichos actos, *Elogio fúnebre que en las solemnes exequias celebradas por disposición de la Junta Patriótica instalada en Barcelona para honrar las cenizas y perpetuar la memoria del malhadado héroe Don Luis Lacy*, aparecía recogiendo el discurso leído por el religioso Eudaldo Jaume Adreu el 6 de julio de 1820 en la Iglesia de Santa María del Mar. En su extensa intervención resaltó las virtudes humanas del general: “No sólo no grabó a los pueblos con exacciones, pero ni exigió muchas veces lo que era debido para mantener su rango. ¡Ah Cuántas veces tuvo que pedir prestado para ocurrir al pequeño gasto de su casa! ¿Cuántas veces se contentó del pan del soldado y de su miserable rancho? ¿Cuántas veces enjugó con lo poco que le quedaba las lágrimas de la viuda, y partió generoso con su oficiales el poco dinero de su bolsillo?”.

Sin embargo, los despojos del admirado general parecían destinados a no tener un descanso definitivo. Así, con la derrota del Trieno Liberal y el retorno del régimen absolutista tuvo lugar un nuevo capítulo. Siendo capitán general de Cataluña el conde

de España, un general de origen francés que ostentaba un título creado en 1818, durante una visita a la iglesia de Santa María del Mar, ordenó que los restos fueran sacados “por mano de dos presidiarios” y arrojados a “un lugar menos digno”. De esta forma está recogido en un informe titulado “Noticia sobre los restos del General don Luis de Lacy”, que el día 31 de julio de 1903 eleva el letrado don Francisco de Paula Maspons al entonces Capitán General de Cataluña Manuel Delgado Zulueta (Informe conservado en el Archivo General Militar de Segovia).

El capellán de Santa María del Mar desenterró los restos y los sepultó clandestinamente en un rincón. del huerto anexo a la capilla del patio central. Para localizar el lugar exacto de la sepultura, el religioso lo comunicó a varios allegados y colocó en la tapia del huerto, frente al punto donde se produjo el enterramiento, una pequeña lápida con la inscripción “Planté este árbol el día tantos de tal mes y año”.

No se volvió a tener noticia del caso hasta en año 1889 cuando se llevaron a cabo unas excavaciones con presencia de un delegado de la Capitanía General. Los restos de Lacy fueron exhumados e identificados a través de las divisas e insignias del uniforme. La comisión acordó depositar los mismos en poder del notario de Barcelona Francisco de Sales Maspon Labrós. Al mismo tiempo se nombró una subcomisión recaudatoria de fondos para erigir un mausoleo y garantizar el definitivo reposos de sus restos.

Pero pasaron los años sin que el proyecto se llevase a efecto. Hasta el punto de que, fallecido el mencionado notario, fue su hijo Francisco de Paula Maspons Anglosell, quien, el 31 de julio de 1903, trasladó la cuestión al capitán General de Cataluña.

A partir de ese momento se iniciaron los trámites en el Ministerio de la Guerra para una digna sepultura. Mediante una Real Orden de 27 de enero de 1904 fue aprobado el presupuesto para atender a los gastos necesarios (en total 1.055 pesetas con 95 céntimos, incluidos derechos de expediente canónico y enterramiento. Nicho a perpetuidad, inscripción en la lápida etc). La misma orden estableció que la conducción hasta el cementerio se efectuase con la escolta correspondiente a su jerarquía castrense.

El 28 de abril de 1904 los restos recibieron sepultura en el cementerio del Sudoeste, de Barcelona (nicho 819, columbario B, clase 6ª, vía de San Francisco, agrupación novena). Levantaron acta del exacto cumplimiento de lo ordenado el teniente coronel de Infantería Francisco Gómez Marinas y el comisario de Guerra de segunda clase Federico Bermejo Villanueva.

Este cementerio, abierto en 1883, también conocido como Cementerio Nuevo, se halla situado en la vertiente occidental de la montaña de Montjuich. No obstante, un nuevo viaje esperaba a los restos de Luis Lacy. El mal estado y abandono del

nicho llevó a un nuevo traslado. Esta vez al Panteón del Soldado del cementerio barcelonés de San Andrés. Desde noviembre de 1995 un columbario alberga en dicho lugar los despojos de quien tanto en la vida como en la muerte tuvo una historia realmente apasionante.



Sepultura actual

LA REVOLUCIÓN LIBERAL EN ESPAÑA EN CLAVE TRASNACIONAL A TRAVÉS DE LA AMAZONA EMILIA DU GUERMEUR, VIUDA DE LUIS LACY.

Jordi Roca Vernet
(*Universitat de Barcelona*)

Introducción

La historia de Luis Lacy, convertido en mártir de la nación liberal española, ha ensombrecido la figura de Emilia du Guermeur de Lacy, su viuda. Esta es una situación que podría considerarse habitual sino fuera porque Emilia desarrolló una intensa actividad política durante el Trienio Liberal (1820-1823). Su popularidad rebasó la ciudad de Barcelona pero fue allí donde se constató su liderazgo político, erigiéndose en un referente del movimiento liberal exaltado. El objetivo de este artículo es demostrar cómo la cultura liberal revolucionaria española no estuvo exenta de actores políticos que potenciaron la transmisión de tradiciones culturales revolucionarias distintas, y un ejemplo paradigmático de ello fue la joven bretona, Emilia du Guermeur de Lacy. El Trienio Liberal se convirtió en un refugio para los revolucionarios franceses, piamonteses, napolitanos e ingleses que huían de la persecución de los gobiernos absolutistas o moderados. La actividad política de Emilia du Guermeur en España representa fidedignamente el componente trasnacional del fenómeno revolucionario liberal en España, poniendo de relieve la circulación de ideas y culturas revolucionarias.

No obstante, el caso de Emilia no fue único, pues en las principales ciudades españolas hubo numerosos europeos y americanos que participaron activamente en la revolución, como el romano Bartolomeo Fiorilli, el napolitano General Guglielmo Pepé, el francés George Bessières, el mexicano Gonzaga Oronoz, el irlandés Patrick Moore, etc. (Roca Vernet, 2011 y Roca Vernet, 2014b). La revolución liberal en España se convirtió en una alternativa para todos aquellos liberales. Aún así, aquella proximidad no revirtió siempre en una convergencia de propuestas y una sincronía de estrategias, sino que paradójicamente se produjo una divergencia ideológica y política que se ejemplificó en enfrentamientos e interpretaciones confrontadas del proceso revolucionario.

Emilia fue un caso único por su condición de mujer, francesa y viuda de un mártir liberal, confiriéndole una libertad, una popularidad y un arrojo que los puso al servicio de la causa liberal, acercando el discurso revolucionario a las mujeres. La

actividad política de Emilia se caracterizó por sus reiterados intentos de conseguir que las mujeres ejercieran como ciudadanas: asistiendo aunque solo fuera como espectadoras a las Cortes; organizándose en una Juntas o Sociedades exclusivamente femeninas; tomando la palabra en las sociedades patrióticas; y constituyendo un batallón de milicianas. Más allá del voto, aquellas actividades políticas eran las que conferían la condición de ciudadanos a los españoles. La experiencia de Emilia demuestra que algunas mujeres se percibieron como ciudadanas durante el Trienio Liberal, lo que las llevó a participar en los espacios de la política liberal aunque fuera de forma minoritaria.

Orígenes republicanos y napoleónicos de Emilia du Guermeur

Emilia era una joven bretona hija de un rico comerciante emparentado con una figura relevante del Directorio republicano (1795-1799), Jacques Tanguy Marie Guermeur. Emilia creció en un ambiente característico de la sociedad burguesa republicana en la que el rol de la mujer había cambiado significativamente. Prueba de ello fue el nombre de Emilia que pudiera bien ser una declaración de intenciones de su familia. Una reivindicación de la educación del nuevo ciudadano, inexorablemente deudor de la obra del *Emilio* de Rousseau. Alguien podría objetar que la figura femenina en la obra de Rousseau es Sofía pero este modelo estaba lejos de las ideas de virtud cívica republicana defendidas en la concepción masculina del ciudadano apuntada en la figura de Emilio. También, quizás fue otra casualidad que el hijo de Luis Lacy y Emilia se llamaran *Eusebio*, como la obra del jesuita alicantino Pedro de Montegón, una novela filosófica y anti-católica que pretendía educar al nuevo ciudadano en una moral basada en la virtud republicana, la austeridad de costumbres, el sometimiento a las leyes y el gobierno de la razón para equilibrar el entendimiento y la sensibilidad. La obra pretendía fortalecer la noción de virtud en detrimento de los postulados de la religión. La acción de la novela se desarrollaba en Filadelfia e Inglaterra, donde Eusebio vivía en el seno de una familia de cuáqueros, a raíz de la admiración que profesa por sus costumbres, y luego es educado por Hardyl en los principios del republicanismo clásico. Montegón, a diferencia de Rousseau; sí creía en una educación igualitaria entre niños y niñas. Seguramente, Lacy conocía de primera mano esa obra ya que había sido un *bestseller*, aunque posteriormente fuera perseguida por la Inquisición. Durante esas décadas finales del XVIII emergió una ilustración que profesaba una fuerte admiración hacia las etapas clásicas, la religiosidad estadounidense, y por la ilustración francesa.

El matrimonio con Luis Lacy

El enlace matrimonial entre Luis Lacy y Emilia du Guerneur debe ser interpretado como una estrategia del capitán Lacy para emparentarse con la burguesía comercial bretona con el fin de asegurarse una rápida progresión en la carrera militar napoleónica. La historiografía no se ha preocupado demasiado por estudiar como un comportamiento generalizado las estrategias matrimoniales de los militares liberales españoles durante la revolución liberal. Pero si ponemos atención en algunas biografías de los espadones, de orígenes no aristocráticos que mayoritariamente abrazaron la causa liberal progresista, durante la primera mitad del siglo XIX observaremos que todos ellos tienen en común un matrimonio con el que consiguen escalar socialmente. Los ejemplos son múltiples. A continuación mencionaremos los más conocidos: el general reusense Juan Prim se casó con la rica hacendada mexicana Francisca Agüero y González; el general Francisco Espoz y Mina lo hizo con Juana de Vega, hija de un comerciante y hombre de negocios coruñés; y Baldomero Espartero hizo lo propio con una rica heredera de Logroño, María Jacinta. Por lo tanto, la cuestión matrimonial para un militar era una guerra fundamental para garantizarse una seguridad, una proyección socio-económica y una carrera política en el nuevo régimen liberal.

Cuando Luis Lacy se enroló en el ejército francés, en el regimiento irlandés, tuvo que tener claro que necesitaría una familia política que le facilitara las cosas. El ejército napoleónico era moderno y meritocrático, pero las redes familiares y clientelares todavía resultaban fundamentales. Su regimiento estuvo destinado en Bretaña y allí conoció a Emilia du Guerneur, que era hija de comerciantes bretones con ascendencia en el territorio, pues uno de sus familiares, Jacques Tanguy Guerneur, siendo juez había sido elegido diputado en la Convención y miembro del Comité de la Marina y las Colonias, y más tarde formó parte del Consejo de Ancianos del periodo del Directorio (1794-1799). Murió en 1798 pero había conseguido que su familia alcanzara un lugar destacado entre la burguesía mercantil que gobernaba la república. La familia había comulgado con la causa revolucionaria y republicana y había sobrevivido a la violencia contrarrevolucionaria de la Vendée, en un lugar especialmente castigado por ella, y al terror del gobierno revolucionario. La muerte de Jacques Tanguy Guerneur pudo interrumpir la progresión social de la familia pero no cabe duda que durante el consulado e imperio napoleónico conservaba una buena condición social y económica en la región. Es así como la decisión de Lacy de contraer matrimonio con Emilia resultaba muy favorable a los intereses del capitán. La situación se torció cuando la familia no aceptó el enlace y Emilia se convirtió en una carga cuando se quedó encinta. Emilia no tuvo más alternativa que acompañarlo cuando su regimiento se trasladó a Zelanda, que por aquel entonces formaba parte del reino de Holanda gobernado por

uno de los hermanos de Napoleón Bonaparte, el rey Luis Bonaparte. Las tropas de Lacy se disponían a partir al frente alemán para combatir a los prusianos. En la isla Walcheren en Zelanda nació su hijo Eusebio y mientras la madre y el niño regresaban a Quimper, en Bretaña, él combatía junto a su tropa. Al año siguiente regresó a Bretaña donde Emilia había conseguido reconciliarse con su familia, pero por aquel entonces el régimen napoleónico no le auguraba la rápida progresión en el escalafón militar que él deseaba, por lo que cuando estalló la Guerra de la Independencia abandonó a su mujer y a su hijo y se fue a España para combatir a las tropas con las que había estado luchando en los últimos cuatro años. Llegó en septiembre de 1808 y su carrera fue meteórica, progresando rápidamente, primero fue comandante del batallón Ledesma, después coronel del regimiento de Burgos, posteriormente brigadier a las órdenes del capitán general de Granada, y finalmente mariscal de campo y comandante general de la Isla de León. En junio de 1811, fue nombrado jefe de los ejércitos de Cataluña y una de sus primeras decisiones fue trasladar la guerra a territorio francés, derrotando a las tropas del general napoleónico MacDonald en el departamento de los Pirineos Orientales. Su carrera militar requería de una nueva estrategia matrimonial, por lo que decidió buscar una rica heredera catalana, una *pubilla*, que le asegurara su presente y le garantizara un futuro al alcance de sus sueños. El objetivo era la hija de Codina, un rico fabricante de Vic en el noreste de Cataluña, y lo único que le separaba de ella era el matrimonio que había contraído con la joven bretona. Emilia cuando supo de la posición de su marido al frente del ejército en Cataluña se desplazó a la frontera franco-catalana para localizarlo. Lacy consiguió convencerla de que se refugiara en Palma de Mallorca, pues su condición de francesa podía acarrearle algún problema entre sus hombres. Lacy quería ganar tiempo y agilizar la boda con su la rica heredera pero Emilia se enteró de las intenciones de su marido y se trasladó de nuevo a Cataluña para impedir aquel matrimonio. Ocho meses duró el silencio de Emilia pero lo rompió contando su historia que apareció en el *Diario de Barcelona*, el 2 de marzo de 1812, en el artículo se acusaba a Lacy de estar a punto de ser bígamo lo que obligó al general a anular la boda. Los detractores del Lacy también le acusaban de crueldad, de reprimir con exceso, de abuso de poder y de infringir las leyes de la guerra. La Regencia ordenó el 23 de septiembre de 1812, que se abriera una investigación sobre la conducta de Lacy en relación con la decadencia del espíritu público en Cataluña y con la voladura del castillo de Lleida (Gil Novales, 2005: 233-8).

El capitán general ya había empezado a desarrollar su faceta política, poniendo en el punto de mira la Junta Superior de Cataluña que quería fiscalizar sus controvertidas decisiones militares en el frente catalán. El enfrentamiento entre Lacy y la Junta representan el primer conflicto entre la tendencia autoritaria gubernamental, basada en

una relación directa con el poder militar, y la dinámica juntista de las provincias. Así con el pretexto de imponer la rápida implementación de la Constitución de 1812, Lacy disolvió la Junta Superior de Cataluña por la férrea oposición que ejercían a su liderazgo político y se proclamó Jefe político interinamente hasta que el gobierno resolviera quien tenía que detentar el nuevo cargo (Moliner, 2007). Mientras tanto él concentraba el poder político y militar en la provincia y podía manejar a placer a la Diputación provincial catalana, órgano político que sustituía a la Junta. Se olvidó sin embargo de los diputados catalanes que estaban en las Cortes. Estos habían jurado lealtad a la Junta Superior catalana y aprovecharon las derrotas militares de la máxima autoridad del principado a principios de 1813 para poner en duda su eficacia y conseguir así su destitución. Joan de Balle era el portavoz de la mayoría de los representantes catalanes y capitaneó las protestas. La actitud autoritaria y arbitraria de Lacy había levantado ampollas entre las autoridades locales catalanas y la destitución de la Junta fue la gota que colmó el vaso y puso en pie de guerra a los diputados catalanes, que se opusieron con todas sus fuerzas a las diatribas despóticas del teniente general (Risques, 1995: 104-105). Fue nombrado capitán general de Galicia y salió de Cataluña en enero de 1813, sin los éxitos militares soñados, sin haber contraído matrimonio con una rica heredera catalana y con las deudas contraídas por su mujer durante su estancia en Mallorca.

La historia de Emilia es la de una mujer que se rebeló ante los malos tratos y vejaciones que sufrió a manos de su marido. Paradójicamente, también se convirtió en la principal instigadora de la perpetuación de la memoria de su marido durante el régimen liberal. Menos conocida es la historia de cómo Emilia se enfrentó a su marido, haciendo valer sus derechos emanados de su condición de esposa para garantizar su subsistencia inicialmente y después su libertad. Cuando en 1814 regresó de su cautiverio Fernando VII y puso fin al régimen liberal, destituyó a Lacy de la capitania general de Galicia y le ordenó pasar al cuartel de Valencia, reduciéndole su salario, lo que se tradujo a partir de ese momento en el fin de la asignación a su mujer. Aquella situación reveló el acuerdo de separación entre cónyuges y cuando Emilia requirió a la justicia real la restitución de la asignación adjugó que se había separado del general a causa de su temperamento atroz, afirmando que la había amenazado de muerte si hacía pública su relación. Las autoridades informaron de la petición de Emilia a su marido, que no podía sufragar los gastos de su mujer pero podía trasladarse a su casa de Vinarós donde vivirían juntos con su hermana y sus sobrinos. Emilia aceptó la propuesta pero la convivencia no rebasó el año, pues en el verano de 1815 dejó la casa denunciando de nuevo malos tratos y vejaciones permanentes. A finales de agosto de 1815 la señora de Lacy comunicó a las autoridades españolas el acuerdo que había alcanzado con su

esposo. Ella regresaba a su Bretaña natal y en contraprestación, el teniente general Luís Roberto Lacy y Gautier le entregaba una asignación mensual. Emilia solicitaba que se le abonaran los retrasos al teniente general, pues con su parte podría sufragar los gastos del viaje. Pero no fue así en los dos años siguientes, antes que se produjera la muerte de Lacy (Roca Vernet, 2009: 372-376).

Se desconoce cuál fue el paradero de Emilia, aunque resulta verosímil que residiera en España. Apenas dos meses después de quedarse viuda, Emilia de Lacy se dirigió a S. M. para solicitar una pensión de viudedad. El monarca no accedió a la petición y ella insistió de nuevo, escribiéndole otra carta en junio de 1818 en la que requería el proceso instruido contra su marido. Su objetivo era demostrar que no se había degradado militarmente a su esposo y por tanto tenía los mismos derechos que cualquier otra viuda. El rey no accedió a ninguna de las peticiones de la viuda. En los dieciocho meses posteriores sobrevivió en España sin que su actividad dejara algún rastro (Roca Vernet, 2009: 376). En marzo de 1820 triunfó el pronunciamiento de Rafael del Riego y empezó la segunda etapa de la revolución liberal en España. Con el cambio de régimen, los liberales volvieron a ser visibles y los camaradas de armas de Luis Lacy convencieron a Emilia para que trajese a su hijo a España donde educarlo. Ella, reacia a volver a su Bretaña natal, prefirió que lo fuera a buscar un ayudante de Francisco Milans del Bosch, que lo trajo hasta Barcelona. Madre e hijo se reencontraron en junio de 1820, pocos días antes de que se celebraran en la ciudad Condal las exequias en las que se conmemoraba el tercer aniversario de la muerte de Lacy.

Culto a Luis Lacy como una forma de acción política

El triunfo del pronunciamiento de Rafael del Riego inauguró una nueva etapa de la revolución liberal en la que el régimen liberal tuvo necesidad de construir un relato heroico de su génesis y establecer modelos cívicos en los que se reflejara la ciudadanía. La nación era la fuente de legitimidad del nuevo sistema político pero el discurso político se construía con referencias religiosas, por lo que Lacy fue comparado durante las honras fúnebres celebradas el 5 de junio de 1820 con el sumo sacerdote de las doce tribus de Israel Eleazar, pues como él “ha muerto dejando nos ejemplos indelebles de su virtud y fortaleza. (Macabeos 1. 2. c. 6. v. 31)” (*Elogio fúnebre*, 1820: 58). La historia de Luis Lacy se convirtió en un elemento fundamental de esta fuente de legitimidad del nuevo régimen político y el modelo de un compromiso ineludible del ejército con la causa liberal (*Elogio fúnebre*, 1820: 60). Su actividad revolucionaria vinculada a la Constitución de 1812 y su martirio a manos del absolutismo fernandino lo convirtieron en uno de los primeros mártires políticos en la España liberal. Todo lo

que tenía relación con Lacy era un símbolo inequívoco del compromiso con el régimen liberal, por lo que el interés por su pronunciamiento, el intento de liberarlo o su causa hicieron que se multiplicaran más de una decena de panfletos u opúsculos, algunos con tiradas altas de ejemplares, como ocurrió con la descripción de sus honras fúnebres y los discursos que se pronunciaron en el sepelio del general celebrado el 5 de julio de 1820. La cultura liberal hispana incorporó su referencia como una prueba ineludible del compromiso vital con las ideas liberales. Así surgieron distintas sociedades y tertulias patrióticas que incorporaban su nombre al de la entidad, como sucedió en Barcelona (*Tertulia Patriótica de Lacy*), Palma (*Sociedad Patriótica de Amigos de Lacy*) o Vic (*Tertulia Patriótica Ausense de Lacy*). La prensa publicó centenares de poemas en su honor y hasta algunas cabeceras de prensa lo homenajearon como sucediera con el periódico sevillano *La Sombra de Lacy*. La popularidad de Lacy rebasó el espacio de la península y en Nueva España periodistas como José Joaquín Fernández Lizardi reivindicaron su figura a través de sus textos, convirtiéndole en elemento más de la cultura liberal hispana atlántica (Moreno, 2010: 159). El americano, José Ribadenera, que había estado encarcelado en Barcelona hasta el pronunciamiento de 1820, reivindicó el pasado americano de Lacy en un panfleto en el que alaba ese origen familiar y sus años en Santo Domingo y Puerto Rico (*Americano*, 1820).

En Barcelona el triunfo del pronunciamiento vino acompañado de la rememoración de la figura de Lacy y en apenas diez días de haberse proclamado la Constitución de 1812 se constituyó la *Junta Patriótica de Lacy*, que pretendía honrar la memoria del general, trasladando sus restos desde Palma de Mallorca a Barcelona y dedicándole una ceremonia fúnebre. La junta estaba formada por representantes de los principales grupos sociales: eclesiásticos, militares, nobles, hacendados, abogados, comerciantes, agremiados y fabricantes, alcanzando los treinta integrantes y a todos ellos les avalaba una trayectoria política de defensa de los principios políticos liberales durante los años oscuros de Sexenio Absolutista (1814-1820). En algunos casos habían sido compañeros del intento de pronunciamiento de Lacy o habían intentado liberarlo. La junta estaba controlada por el Ayuntamiento a pesar de que no tenía ninguna vinculación de dependencia. Durante los meses de marzo, abril y mayo de 1820 mantuvo una actividad frenética contactando con las principales autoridades provinciales españolas para requerirles donaciones que ayudaran a sufragar los gastos para honrar la memoria de Lacy. La correspondencia con las autoridades provinciales de la península y las de Cuba tuvo, en el caso de esta última, un efecto inesperado, cuando una de las sociedades patrióticas de la isla antillana, la *Sociedad de vigilancia constitucional de Bayamo* instó a la *Junta Patriótica de Lacy* a abrir una suscripción a la ciudad condal para homenajear a dos héroes liberales que habían sufrido la crudeza

de la represión absolutista en la isla antillana. La junta no recaudó fondos para la sociedad patriótica antillana al no considerar que fuera una de sus funciones. La *Junta Patriótica de Lacy* no era una sociedad patriótica como la antillana. Era una entidad dependiente de un órgano político, el ayuntamiento barcelonés, por lo tanto alejada de la solidaridad entre sociedades patrióticas que intentaba instituirse al principio de la revolución y que el gobierno percibió como una amenaza (Roca Vernet, 2007: 140-143).

De acuerdo con la prensa coetánea, las honras fúnebres barcelonesas fueron las más imponentes desde las celebradas desde el dedicado a Carlos II o al príncipe Georg von Hessen-Darmstadt en 1705 y dejaron en un lugar secundario las que se dedicaron al conde de Lacy, tío de Luis, que había fallecido repentinamente el 31 de diciembre de 1792. El 5 de julio de 1820, se oficiaba las exequias del general Lacy en la iglesia de Santa María del Mar, donde se levantó un templete para depositar sus restos dentro de una urna, regalo del ayuntamiento de Palma de Mallorca. El templete era circular, estaba dedicado a la libertad civil y la urna la circundaban columnas cada una de las cuales era alegórica de uno de los mártires de la libertad (Padilla, Lanuza, Porlier, Mina, Sánchez Barbero, Vidal, Tirado y Acevedo). La elección era significativa pues no se mencionaba a ninguno de los héroes de la Guerra de la Independencia y se escogían solo dos episodios históricos muy distantes de la realidad cultural catalana; como eran la revuelta de los comuneros y la sublevación aragonesa, ambas del siglo XVI. El resto de referencias en el templete eran militares liberales que habían sido víctimas de la represión fernandina durante la Restauración. Ese día, desde el púlpito, el catedrático de la Constitución, Eduard Jaume andreu pronunció un discurso ensalzando el ínclito general, y los barceloneses pasaron por la iglesia para rendir homenaje al general (Maestre, 2010). El éxito de la celebración fue absoluto, por lo que la junta acordó no disolverse con el fin de impulsar un nuevo proyecto: la construcción de un monumento en honor al general que se ubicaría en la plaza de la Constitución, ampliada para acogerlo. El ayuntamiento de Barcelona, a través de la junta, se esforzaba para cohesionar a los liberales instituyendo una memoria común y un relato sobre el triunfo de la revolución, y por lo tanto de la nación liberal. El homenaje a Lacy fue la primera fiesta cívica del liberalismo y la demostración de su capacidad movilizadora en la capital catalana. Su vinculación con el consistorio municipal y los avatares del Trienio Liberal impidieron que se llevaran a la práctica algunas de sus propuestas y los fondos procedentes de la suscripción popular se destinaron a sufragar los gastos de la epidemia de fiebre amarilla que asoló Barcelona en agosto de 1821. La Junta de Lacy determinó enterrar al héroe en un cenotafio del cementerio, pero después de las honras de julio aprobó que fuera enterrado en la catedral, y se depositaron sus restos en la iglesia de la

Ciudadela de Barcelona a la espera que se le enterrara. Los restos no se movieron de la Ciudadela durante el Trienio Liberal y después de la derrota liberal las tropas realistas profanaron el sarcófago y esparcieron sus restos en un huerto cercano.

Emilia du Guermeur, ratificó su aureola de viuda del general y se convirtió en la principal instigadora del culto revolucionario a su difunto marido, alimentando la idealización del héroe liberal con la finalidad de ganarse una buena pensión, aunque pronto se dio cuenta de que la idolatría hacia la figura de su marido le otorgaba una proyección política que no estaba al alcance de otras mujeres, por lo que decidió no dejar pasar la oportunidad de tener una actividad política pública. El nombre de Lacy resonó en las Cortes en octubre de 1820, cuando viuda e hijo comparecieron ante los diputados de la cámara. Ellos dos formaban la representación que la *Junta Patriótica de Lacy* de Barcelona mandó a las Cortes para entregar a los diputados, secretarios de despacho y miembros del consejo de estado los doscientos ejemplares del impreso de las exequias del héroe. Un par de días antes Emilia Du Guermeur, viuda de Lacy y su hijo, Eusebio Lacy, fueron recibidos por los reyes, a quienes entregaron ocho láminas en las que se reproducía el templete levantado en Barcelona para celebrar los funerales del teniente general.

Emilia no volvió a Barcelona y durante ese año en Madrid tomó la palabra a través de artículos publicados en la prensa para defender que el nuevo reglamento de las Cortes permitiera la entrada de las mujeres entre las galerías reservadas al público. Como había sucedido cuando estas se habían reunido en Cádiz entre 1810-1813. En sus artículos no apeló a los derechos naturales, a las razones morales o bien a la necesidad de instruirse en los derechos para poder respetar y transmitir, sino que recordó que aquel era un derecho histórico que se le habían ganado las españolas mediante el ejercicio de su virtud política, y lo ejemplificaba a través de María Pacheco y de Mendoza, viuda de Juan Padilla, uno de los comuneros ejecutados en 1521, que se había enfrentado contra las tropas de Carlos I (Romeo, 2006: 64). En la capital de la monarquía la viuda de Lacy se encontró un terreno fértil ya que muchas mujeres secundaron su propuesta y aunque no consiguieron que las Cortes se hicieran atrás, sí que conoció de primera mano algunos centros de sociabilidad femeninos como eran la *Junta Patriótica de Señoras*, constituida entre marzo y abril de 1821, con el fin recaudar dinero para confeccionar los uniformes para la Milicia Nacional Voluntaria madrileña (Gil Novales, 1975: 139 y Fuentes y Garí, 2014: 86).

La ascendencia política de Emilia fue enorme, en particular entre los liberales eclesiásticos que se radicalizaban progresivamente en la medida que aumentaba la movilización contrarrevolucionaria liderada por los eclesiásticos realistas. A Emilia la acompañaba su confesor, Patrick Moore, que era primo y íntimo amigo de Luis Lacy,

que también fue miembro de la Junta Patriótica de Arenys de Mar. La viuda se había convertido en una autoridad moral y política por lo que a menudo la rápida ascensión política de un u otro liberal se atribuía a su apoyo, como ocurrió con el sacerdote Francesc Navès que después de abandonar su pequeño pueblo llegó a presidir la *Tertulia Patriótica de la ciudad de Tarragona* (Arnabat, 1999: 612-613).

Sociedad de ciudadanas y la Tertulia Patriótica de Lacy

A finales de verano de 1821 Emilia había vuelto a Barcelona de donde no se movería hasta el fin del Trienio Liberal, cuando huyó con centenares de barceloneses hacia la frontera francesa. De regreso a Barcelona intentó crear una sociedad de características similares a la *Junta Patriótica de Señoras* que se había constituido en Madrid entre marzo y abril de 1821 y se dedicaría a la beneficencia bajo el nombre de “Unión y Caridad Barcelonesa”, pero los avatares de la epidemia de fiebre amarilla impidieron que acabara de consolidarse. Desde finales de verano se leía en la prensa barcelonesa la necesidad de crear una “Sociedad de señoras casadas, patriotas protectoras de la humanidad doliente” que se dedicaría a cuidar a los soldados y milicianos heridos en los enfrentamientos con las tropas realistas. Aquella petición quedó relegada a un segundo plano a raíz de la jornada revolucionaria que se produjo en Barcelona a principios de septiembre. La aceleración del proceso revolucionario requería de una mayor participación de las mujeres por lo que pocas semanas después el *Diario de la ciudad de Barcelona*, periódico exaltado, se hacía eco del rumor que unas cuantas señoras querían “dar a conocer su patriotismo” pidiendo que “se las permita coser de balde los capotes que se han proyectado para la tropa” (DCB, 29-10-1822: 145). La iniciativa se parecía demasiado a la *Junta Patriótica de Señoras* para que no tuviera nada que ver. Su única misión era la de confeccionar uniformes para el ejército y la milicia nacional, y organizar suscripciones para este fin. El papel de las mujeres liberales de Barcelona había pasado de ser meras cuidadoras de los heridos a colaborar con la producción de uniformes ya fuera cosiendo o recaudando fondos. El cambio era sustancial, pues se pasaba de una tarea asistencial a una de colaboración con el esfuerzo bélico. Más si cabe, si tenía en cuenta los hechos acaecidos el 7 julio de 1822 en Madrid que dieron la oportunidad a la Junta Patriótica de Señoras de rebasar los límites con los que se concibió dicha junta, y a finales de septiembre organizaron una función y colecta para los milicianos que habían defendido Madrid (Gil Novales, 1975: 139). La prensa exaltada recogió en sus páginas los nombres de todas aquellas señoras que se ofrecieron para confeccionar los uniformes. La viuda de Lacy se sumó a aquella iniciativa junto con más de ochenta barcelonesas (Roca Vernet, 2011: 458).

Las sociedades patrióticas durante el Trienio Liberal se convirtieron en un lugar

de reunión, formación y representación política de la ciudadanía, por lo que la presencia de las mujeres en ellas fue determinante para observar cómo desarrollaron plenamente su condición de ciudadanía. En Barcelona 27 mujeres y tres mil hombres firmaron la petición de reapertura de la Tertulia Patriótica cerrada a finales de la primavera de 1822. Finalmente en otoño de 1822 volvieron a abrir las puertas en Barcelona de una sociedad patriótica, en este caso, fue la *Tertulia Patriótica de Lacy* que contó con más de trescientos sesenta socios de los que diecisiete eran socias. Aquellas socias eran las esposas de las principales autoridades catalanas: Jefe político (Teresa Tros de Butrón), el capitán general (marquesa de Castellldosrius) o un diputado de las Cortes (Carmen Imirizaldu). También había mujeres relacionadas familiarmente con líderes del liberalismo exaltado barcelonés: Sra. Navarro de Boria, Mariana Saforcada, N. Sobeñat, Teresa Tamaro o Teresa Rovira (Roca Vernet, 2011: 185-186). Pero si una socia gozaba de una popularidad por encima de las demás era la viuda de Lacy. La tertulia reunía a medio millar de personas en la iglesia del convento de los Trinitarios Descalzos y desde ella se dirigió la acción del liberalismo exaltado de la ciudad, que gradualmente copó las principales instituciones políticas liberales. Debemos interpretar aquella tertulia política como el centro de la vida política de Barcelona que actuaba en tres niveles: coacción a las autoridades basándose en el apoyo que tenían del liberalismo popular; identificación con el pueblo, otorgándose su voz; plataforma electoral para proponer que sus candidatos ocuparan las sillas vacantes de las instituciones; y finalmente se erigió en una especie de tribunal político popular en el que se juzgaba a los ciudadanos acusados de ser contrarios al régimen liberal. Por todo ello, ese espacio de la política barcelonesa se convierte en una auténtica convención política; como la definiría el cónsul del Piamonte en Barcelona ya que concentraba todos los poderes de la ciudad, desvirtuando la separación de estos (Roca Vernet, 2011: 122). A la tertulia asistían no solo las socias sino otras muchas ciudadanas. La viuda de Lacy era una de aquellas socias entre las que también había esposas e hijas de los socios. Emilia escuchó en la tertulia cómo los socios se dirigían a las ciudadanas allí presentes, para que ayudaran a difundir la ilustración, único medio que permitiría una total recuperación de las virtudes sociales. Desde la tribuna de la tertulia, algunos oradores expresaron su gratitud por el comportamiento de sus conciudadanas, cosiendo capotes.

Milicianas o ciudadanas dedicadas a “la beneficencia y humanidad”

La trascendencia de la viuda de Lacy en la política liberal española se fraguó en 1823 cuando llevó a cabo la formación de un batallón de milicianas a pesar de la resistencia de las principales autoridades gubernamentales. Aquel batallón se convirtió

en la principal forma de organización político-militar femenina del Trienio y tuvo una enorme proyección, reforzando el mito de las amazonas liberales que tuvo continuidad durante la Guerra Carlista. En enero de 1823 algunas de aquellas señoras ya se habían organizado en un batallón y el ciudadano Francisco Soler les pidió desde la tribuna de la tertulia que acudiesen ciudadanos y “hasta las matronas y ninfas” a montar las piezas de artillería. La fiesta para montar las piezas de artillería tuvo lugar a mediados de febrero y las ciudadanas arrastraron los cañones hasta las murallas. El menestral barcelonés, Mateo Crespi, anotó en su dietario que aquel grupo de mujeres eran “señoras milicianas” como popularmente se las había empezado a llamar (Crespi, 1823: 12).

Al cabo de una semana el batallón de milicianas ya tenía un reglamento propio y empezaron a inscribirse en él las señoras, y un mes después algunas librerías de la ciudad Condal ya vendían un grabado con el “modelo del uniforme que deberán usar las ciudadanas patriotas que se inscriban en el batallón de Lanceras de Barcelona” (IC, 31-3-1823: 4). A principios de abril, el *Diario de Barcelona* i el *Diario de la ciudad de Barcelona* publicaba el reglamento del batallón junto con el discurso pronunciado el 23 de febrero de 1823 por el ciudadano Francisco Soler en la tertulia patriótica, cuando dio a conocer a los socios y socias el reglamento de las milicianas. Con la difusión del discurso y el reglamento a través de la prensa, Soler y las milicianas intentaban llegar a todas aquellas ciudadanas que no asistían a la tertulia patriótica pero tenían intereses sociales y políticos. Los fines del batallón eran el auxilio y la asistencia a los heridos, siguiendo el ejemplo de la compañía de mujeres de Santa Bárbara que ayudó a los defensores de Girona durante el sitio napoleónico. El discurso finalizaba mencionando a Juan Bautista Maimó y Soriano, escribano del ayuntamiento de Barcelona, quien junto con las mujeres de su familia habían sido los artífices del reglamento. Los socios y socias de la tertulia no vacilaron en ofrecer su local para sede del batallón con la intención de facilitar el alistamiento de ciudadanas al batallón (DCB, 4-4-1823: 780-3). Hasta marzo de 1823 el batallón de milicianas solo contaba con veinticinco señoras y fueron esas las que escogieron como directora a la viuda de Lacy. Las milicianas se distribuyeron entre los cinco distritos de la ciudad para hacer una colecta para el vestuario de las tropas que defendían el régimen liberal. El batallón no tardó en rebasar los límites fijados en su reglamento y colaboró con la tertulia patriótica en la recaudación de los préstamos impuestos por las autoridades de la ciudad (DCB, 15-5-23: 2). También modificó su nombre y pasó a llamarse la *Sociedad patriótica de Milicianas barcelonesas*, con lo que se impedía cualquier intento desde de la Milicia Nacional Voluntaria de ejercer un control sobre el batallón.

El Jefe político, Fernando Gómez de Butrón, autorizó la existencia de aquella

particular sociedad de milicianas pero reguló sus reuniones y acotó sus funciones, desnaturalizándola y reduciendo su capacidad y autonomía política. Pero no terminó allí su injerencia y quiso subvertir la terminología revolucionaria pues desaparecían de la sociedad los términos patriótica, miliciana y barcelonesa, para denominarse *Sociedad de ciudadanas para la humanidad y beneficencia*, con el objetivo de que no se pudiera confundir con una sociedad patriótica formada exclusivamente por mujeres y que desapareciera por completo cualquier referencia a la milicia que asociara a las mujeres con la condición de ciudadanas y el derecho a llevar armas. La presidencia de la sociedad recaía en manos del Jefe político y sus fines debían ser exclusivamente la beneficencia y la asistencia a los heridos en el asedio de Barcelona (IC, 26-5-1823: 3). El verano de 1823 la coyuntura política cambió rápidamente y en agosto la facción más radical liderada por Antonio Rotten se hizo con el poder destituyendo y encarcelando a las autoridades que se le opusieron.

Milicianas y revolucionarias

Emilia du Guermeur era la directora de la sociedad y con la radicalización de la ciudad vio una oportunidad, reconoció con celeridad la autoridad al exaltado de Antoine Rotten y puso a su disposición a las ciudadanas de la sociedad para que trabajasen en la fortificación de los fuertes de la muralla. Rotten aceptó y las ciudadanas de la sociedad recuperaron la denominación popular de milicianas, rompiendo un vez más los límites fijados por el reglamento y por el anterior Jefe político. Se procedió a la remodelación del baluarte de Lacy el 17 de agosto de 1823, en un ambiente festivo que evocaba la unidad de las primeras fiestas cívicas celebradas en Barcelona (Roca Vernet, 2011: 189). El número de milicianas superó con creces las veinticinco inscritas en marzo. Al ocaso del sol, las milicianas desfilaron hasta la *Tertulia Patriótica de Lacy* donde las recibió una comisión y celebraron una sesión extraordinaria que por primera vez estuvo presidida por una mujer: Emilia du Guermeur. Unos días después las autoridades daban oficialidad al batallón de milicianas. Aquellas ciudadanas, como comentaba la prensa, no se contentaba con auxiliar a los heridos “sino que quieren acompañarnos en los peligros, y prestarlos en el mismo acto de una acción, exponiéndose a derramar también la sangre” (IC, 7-9-1823: 3). En aquellas semanas se produjeron distintos grabados sobre las milicianas en las que aparecían en formación empuñando sus lanzas, custodiando el baluarte, curando heridos, hablando con los milicianos, debatiendo entre ellas y leyendo la prensa. En todas ellas aparecían las ciudadanas vestidas de milicianas siguiendo el modelo revolucionario francés. El modelo de vestimenta de las milicianas barcelonesas estaba inspirado en la revolucionaria francesa Anne-Josèphe Théroigne de Méricourt, conocida como la amazona, que aparecía en algunos grabados

con los mismos atuendos que llevarían posteriormente las milicianas barcelonesas. Théroigne de Méricourt había intentado impulsar la creación de un batallón de mujeres durante la Francia de la Convención revolucionaria pero no consiguió hacerlo, pues la represión contra los Girondinos significó que la azotaran públicamente y después, a raíz de su comportamiento calificado de extraño, fue recluida en un sanatorio durante más de dos décadas hasta su muerte en 1817. De todos modos su impacto en la cultura revolucionaria francesa fue tan relevante que inspiró al pintor Eugene Delacroix en el personaje central del popular cuadro *La libertad guiando al pueblo* (1830) o uno de los poemas del poemario de Charles Baudelaire *Las Flores del Mal* (1857). Sin lugar a dudas, Emilia conocía aquella desgraciada historia y se convirtió en la transmisora de su legado en España, constituyendo un batallón de milicianas y diseñando una vestimenta como la de su admirada Anne-Josèphe.

A mediados de septiembre de 1823 se constituyó una sociedad de ciudadanos no aptos para el servicio militar para que se encargaran de recoger a los heridos en combate dentro y fuera de la ciudad. La nueva sociedad, a pesar de desarrollar las mismas funciones que el batallón de milicianas, no se puso bajo las órdenes de su directora, la viuda de Lacy. Todo lo contrario, la nueva sociedad ejercía el control sobre las milicianas, lo que puso fin a su autonomía. Tomás Bruguera, uno de los promotores de la sociedad masculina de auxilio, fue el paradigma de la oposición paternalista y sibilina de algunos liberales ante la presencia pública de las mujeres en los rituales políticos (Roca Vernet, 2008: 72). El 24 de septiembre de 1823 se celebró el aniversario de la promulgación del decreto de la soberanía nacional, publicado en Cádiz en 1810, que había sido considerada por los exaltados una auténtica fiesta nacional. Los actos de celebración concluyeron en el teatro con la actriz más relevante en aquellos días en Barcelona, la Sra. Molina, vestida de miliciana y recitando un poema mientras, como recordaba la prensa, las “huestes enemigas amenazan los muros” de la ciudad (IC. 24-9-1823: 1).

En las últimas cinco semanas de asedio francés sobre Barcelona no apareció en la prensa ninguna referencia más a las milicianas. La participación activa de las ciudadanas en la práctica política liberal no había dejado a nadie indiferente y fueron los propios liberales quienes creyeron que *las ciudadanas de la viuda de Lacy* habían ido demasiado lejos y crearon la sociedad masculina de auxilio. Bruguera y todos los que pensaban como él, consiguieron el efecto deseado provocando la desaparición de la opinión pública de la sociedad de milicianas.

Represión y el exilio

La represión realista, acabado el Trienio Liberal, fue especialmente feroz con las

mujeres, aunque consideraron necesario distinguir entre las costureras y las milicianas, según el grado de activismo que se consideraba que habían tenido en el periodo precedente. Eso significaba una distinción política que iba más allá de un aspecto meramente generacional y suponía una diferente interpretación del lugar que tenían que ocupar las mujeres en la sociedad. A las primeras se las trataba con cierto decoro ya que su único delito era colaborar sumisamente en una causa equivocada, mientras que las milicianas fueron demonizadas, acusándolas de traicionar a la nación con un comportamiento indigno que subvertía el orden moral católico, y pidieron para ellas penas de prisión (Roca Vernet, 2009: 389).

La represión de las ciudadanas de Barcelona abocó al exilio a muchas de ellas. Los historiadores J. F. Fuentes han elaborado un censo sobre las mujeres en el exilio liberal francés de 1823 y muestran cómo la provincia española con más exiliadas fue Barcelona con 25, la seguían Madrid con 16, Cádiz con 9 y el resto con 5 o menos (2012). No cabe duda de que la proximidad de la frontera francesa, el numeroso exilio masculino procedente de Barcelona y su actividad política durante el Trienio explican que la proporción de exiliadas procedentes de Barcelona fuera significativamente más alta que la del resto de provincias. En el censo no constan otras ciudadanas que también tuvieron que exiliarse como fueron el caso de Teresa Rovira, socia de la *Tertulia Patriótica de Lacy*, o de la viuda de Lacy, Emilia du Guerneur (Roca Vernet, 2011: 187). Probablemente de aquellas ciento cincuenta mujeres que manifestaron sus ideas liberales en el Trienio Liberal se habrían exiliado algo más de las veinticinco apuntadas por Fuentes. En el exilio aquellas liberales vieron substancialmente reducidas su acción política, pues la práctica conspirativa se impuso, por lo que quedaron subordinadas a los militares como simples mensajeras o espías, y su actividad quedó relegando al ámbito privado y a la clandestinidad sin disponer de autonomía política.

Durante el exilio las mujeres perdieron la autonomía que habían disfrutado durante el Trienio Liberal en ciudades como Madrid, Barcelona, Valencia, Cartagena, Cádiz, Alicante y San Sebastián a través de sociedades patrióticas (Gil Novales, 1975: 138, 312, 345 y 360 y Roca Vernet, 2014a: 62), prensa y batallones de la milicia. La única excepción era la viuda del General Lacy. Ella gozaba de gran autoridad entre sus compatriotas y fue responsable de distribuir entre los más necesitados el dinero recogido por un grupo de mujeres de Perpiñán. Habían organizado una suscripción para ayudar a españolas separadas temporalmente de sus maridos, después de que el gobierno francés hubiera instado a los refugiados a salir del departamento de los Pirineos Orientales. Como destaca J. F. Fuentes y Pilar Garí, “se trata de un caso excepcional asociacionismo femenino como respuesta a la adversidad, porque sentimos que, con la excepción del grupo minoritario y exiliado a elitista París, las

otras mujeres sólo en raras ocasiones puso en marcha una vida social adecuada, si se trataba de ellos o que les rodea” (2014: 248). Al cabo de pocos meses participó en el intento de pronunciamiento del general Francisco Espoz y Mina, en 1830 y después se le pierde la pista.

Conclusión: Emilia du Guerneur y las Amazonas

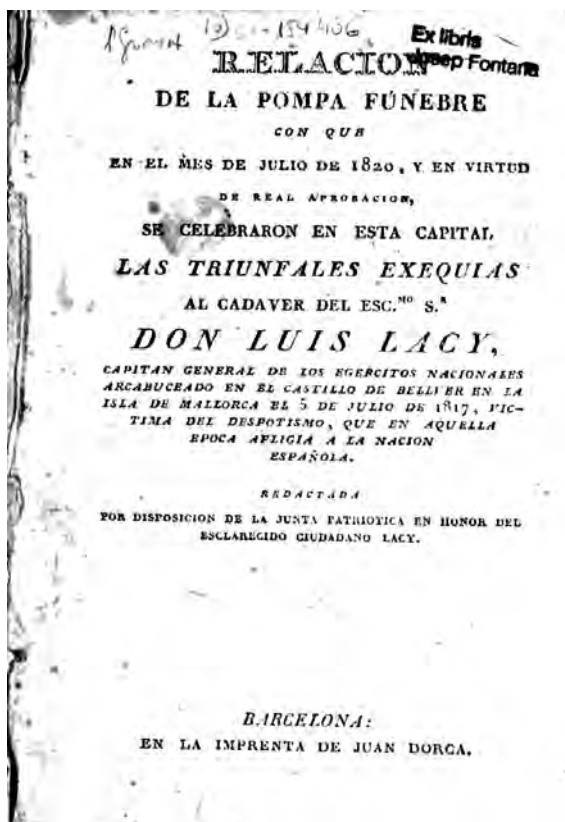
Tuvieron que pasar más de tres décadas para que Wencesalo Ayugals de Izco en su novela *Palacio de los crímenes o el pueblo y sus opresores*, hiciera que uno de sus personajes (Úrsula) rememorara su pasado como miliciana barcelonesa a las órdenes de la viuda de Lacy, haciendo hincapié en su comportamiento como “patriota exaltada” y en el manejo de las armas que tanto disgustaba a su marido (Nicomedes), demostrando cómo aquella representación de la feminidad liberal en armas tuvo un componente extremadamente subversivo (Roca Vernet, 2017: 88). Aquellas mujeres habían irrumpido en el espacio político y subvertido el orden moral, lo que dejó una fuerte impronta entre la ciudadanía, y como apunta la historiadora Gloria Espigado, debería tener un lugar destacado en la genealogía del feminismo (2006: 32). Girondinas y republicanas napolitanas confluyeron en el liberalismo femenino liderado por la viuda de Lacy, poniendo de relieve una cultura revolucionaria femenina de carácter transnacional que tuvo unas manifestaciones más moderadas y elitistas que la masculina pero que demostró un circuito de ideas y prácticas revolucionarias en Europa.

Más allá de si el recuerdo de Emilia pervivió o se recuperó se puede constatar que después del Trienio hubo un cambio significativo en la actividad militar de las mujeres, pues durante la Primera Guerra Carlista se organizaron batallones de mujeres conocidas como de Amazonas en distintas localidades españolas como Plenzia, Eibar, Lekeito, Sequeros, Mora, Montalbán o Morella (Crestelo, 2011: 151-159). La historia de aquellas organizaciones político-militares todavía está por escribir. Algunos casos como el de Plenzia son mejor conocidos, identificadas una vez más con las amazonas. Antes de que estallara la guerra, la imagen de las milicianas barcelonesas se había identificado con la de las amazonas, como lo demuestra que durante la Década Ominosa, en plena represión fernandina, se emplearan los grabados de las milicianas barcelonesas para ilustrar un pequeño opúsculo dedicado al mito de las amazonas, *Historia de la verdadera y horrorosa de las esforzadas amazonas*, publicada en Valencia (Fuentes y Garí, 2014: 95). Se omitía el recuerdo de las milicianas barcelonesas y de la amazona girondina, Anne-JosèpheThéroigne de Méricourt, que desapareció de la historia de las mujeres españolas del siglo XIX. El republicanismo del último tercio del siglo reivindicaría la memoria de otra girondina francesa como Madame Roland, incorporándola como

referente simbólico a su panteón de mártires, demostrando que se había desvanecido por completo la historia de la amazona girondina.

La historia de Emilia du Guerneur todavía tiene algunas lagunas importantes como el tiempo que pasó en Madrid antes y después del pronunciamiento de Rafael del Riego o su regreso a Francia y convivencia con los exiliados y exiliadas españolas. A diferencia de otras viudas de mártires liberales como la condesa de Espoz y Mina (Romeo 2000), Emilia no tuvo mucho interés en recordar la memoria de su marido, pues ella utilizó la figura de Lacy pero no mitificó ni glorificó su historia. Este artículo ha puesto de relieve que Emilia du Guerneur

es un ejemplo paradigmático del componente transnacional del proceso revolucionario liberal en España. Su acción política incidió en la forma de interpretar la ciudadanía de las mujeres españolas. Durante el Trienio Liberal Emilia utilizó su condición de viuda de un mártir liberal para desarrollar una carrera política que se inició con su presencia en las Cortes y con la audiencia ante los monarcas y alcanzó su zenit cuando presidió la *Tertulia Patriótica de Lacy*, lideró un batallón de milicianas que desfilaban armadas por Barcelona y fue una de las voces reconocidas dentro del movimiento liberal exaltado. El recuerdo de Emilia dejó una profunda huella en sus contemporáneos pero quedó al margen de la narración o el relato de la revolución española que hicieron los testimonios e historiadores coetáneos, por lo que su historia no fue recuperada hasta hace apenas una década.



Bibliografía:

Arnabat, Ramon: *Revolució i contrarevolució a Catalunya durant el Trienni Liberal (1820-1823)*, tesis doctoral dirigida por Josep Fontana, Universitat Pompeu Fabra, Barcelona.

Ayguals de Izco, Wenceslao *Palacio de los crímenes o el pueblo y sus opresores*, Madrid, Imprenta de Ayguals de Izco Hermanos, 1855.

Crestelo Domínguez, David: “Las milicianas urbanas de Plentzia: Primera Guerra Civil, 1832-1839. Las mujeres y el Liberalismo”, en Duo, Gonzalo (coord.): *Historia de Plentzia: dinámicas sociales s. XVI-XIX*, Donostia-San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 2011, pp. 152-159.

Espigado, Gloria: “Las mujeres en el nuevo marco político” en Morant, Isabel (dir.): *Historia de las Mujeres en España y América Latina*. Gómez-Ferrer, G.; Cano, G.; Barrancos, D. y Lavrin (coords.): *Del siglo XIX a los umbrales del XX*, Madrid, Cátedra, 2006, pp. 27-56.

Fuentes, Juan Francisco y Garí, Pilar: *Amazonas de la libertad. Mujeres liberales contra Fernando VII*, Marcial Pons, Madrid, 2014.

Fuentes, Juan Francisco: “*Cherchez la femme: exiliadas y liberales en la Década Ominosa (1823-1833)*”, *Historia Constitucional*, núm. 13, (2012),

<http://www.historiaconstitucional.com>, pp. 383-405.

Gil Novales, Alberto: *Las sociedades patrióticas (1820-1823). Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*, Madrid, Editorial Tecnos, 1975.

Gil Novales, Alberto: *Diccionario biográfico aragonés 1808-1833*, Huesca, Colección de Estudios Altoaragoneses, 2005.

Historia verdadera y horrorosa de las esforzadas amazonas. Con una relación de las principales heroínas que las imitaron en defensa de su amada patria, Valencia, Viuda de Agustín Laborda, s/d.

Jaume Andreu, Eduardo: *Elogio fúnebre que en las solemnes ecseQUIAS celebradas por disposición de la Junta Patriótica instalada en la ciudad de Barcelona para honrar las cenizas y perpetuar la memoria del malhado héroe Don Luis Lacy, teniente general de los egercitos y capitán general que fue del egercito y principado de Cataluña...* Barcelona, en la imprenta constitucional de Juan Dorca, 1820.

Las lanzeras de Barcelona (1823), Ignasi Estvil i Cabot, 1825 (approx.), J. Amades, *El soldat i altres papers en rengles*, Barcelona, Imatgeria popular catalana, 1933.

Maestre, Vicente: “El Temple de la Llibertat Civil. Les pompes Fúnebres de Luis Lacy A Santa Maria del Mar (Barcelona, 5 (6 de juliol de 1820))”, *Historica. cat*, núm. 22, (1 – 14 de noviembre de 2010), pp. 1-22.

Moliner Prada, Antoni: *Catalunya contra Napoleó. La Guerra del Francès, 1808-1814*, Lleida, Editors Pagès, 2007.

Moreno Gutiérrez, Rodrigo: “El fluído igneo de la palabra: Fernández de Lizardi y la consumación de la Independencia”, *Boletín del IIB*, vol. XV, núms. 1 y 2, (2010), pp. 153-182.

Nueva canción patriótica en honor del bello sexo que voluntariamente forman el batallón de milicianas patriotas de esta capital, Barcelona, 1823.

RibadeneiraTexada, José, *El Americano a sus compatriotas. Los generales héroes ilustres Lacy, Porlier y O'Daly*, Barcelona, en la imprenta nacional de la viuda Sastres e hijos, 1820.

Risques Corbella, Manel: *El govern civil de Barcelona al segle XIX*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1995.

Roca Vernet, Jordi: “La transformation de l'exil libéral espagnol en France (1823-1852)”, Laura Fournier-Finocchiaro i Cristina Clímaco (ed.): *Les exilés politiques espagnols, italiens et portugais en France au XIXe siècle. Questions et perspectives*, L'Harmattan, París, 2017, pp. 81-102.

Roca Vernet, Jordi: “Las sociedades patrióticas del liberalismo exaltado al liberalismo democrático (1820-1854)”, en Arnabat, Ramon y Duch, Montserrat (ed.): *Historia de la Sociabilidad Contemporánea. Del asociacionismo a las Redes Sociales*, València, Publicacions de la Universitat de València, 2014a, pp. 39-67.

Roca Vernet, Jordi: “Democracia y federalismo internacional. Del exilio liberal italiano a los exaltados españoles”, en Fernández Sarasola, Ignacio (ed.): *Constituciones en la sombra. Proyectos constitucionales españoles (1809-1823)*, Madrid, Centro de Estudios Político Constitucionales-Itinere, 2014b, pp. 98-163.

Roca Vernet, Jordi: *La Barcelona revolucionària i liberal: exaltats, milicians i conspiradors*, Barcelona – Lleida, Pagès, 2011.

Roca Vernet, Jordi: “Emilia Duguermeur de Lacy, un liderazgo femenino en el liberalismo español”, en I. Castells, G. Espigado y M. C. Romeo (ed.), *Las heroínas de la guerra de la independencia*, Madrid, Cátedra, 2009, p. 367-393.

Roca Vernet, Jordi: “La cultura constitucional del Triennit transformà el discurs sobre el ciutadà liberal”, *Cercles*, núm. 11, (2008), pp. 60-76.

Roca Vernet, Jordi: *Política, Liberalisme i Revolució. Barcelona, 1820-1823*, Tesisdoctoral, Universitat Autònoma de Barcelona, 2007.

Romeo Mateo, María Cruz: “La Condesa de Espoz y Mina”, en Burdiel, Isabel y Pérez Ledesma, Manuel (coord.): *Liberales, agitadores y conspiradores. Biografías heterodoxas del siglo XIX*, Espasa, Madrid, 2000, pp. 211-238.

Romeo Mateo, María Cruz: “Destinos de mujer: esfera pública y políticos liberales” en Morant, Isabel (dir.): *Historia de las Mujeres en España y América Latina*. Gómez-Ferrer, G.; Cano, G.; Barrancos, D. y Lavrin (coords.): *Del siglo XIX a los umbrales del XX*, Madrid, Cátedra, 2006, pp. 61-81.

Archivos y prensa:

Arxiu Històric Ciutat de Barcelona (AHCB), Manuscrits A, núm. 112. Dietario de Mateu Crespi, 12 de febrero de 1823.

Archivo General Militar de Segovia: 1ª/59L exp. 0/Carpeta 1/Carpeta 2/Páginas 1 (1).
Transcripción: Nicholas Dunne-Lynch y Alicia Laspra Rodríguez

Diario Constitucional, Político y Mercantil de Barcelona, 1820-1823. (DCPMB)

Diario de la ciudad de Barcelona, 1822-1823. (DCB)

El Indicador Catalán, Barcelona, 1822-1823. (IC)

EL DOCEAÑISMO, MATRIZ DE LAS CULTURAS RADICALES EN EL LIBERALISMO HISPANO

Pablo Sánchez León

Universidad del País Vasco

Introducción

En julio 1854 la población de Sevilla se levantó contra el gobierno. No fue la única ciudad grande española que lo hizo: antes se habían producido movilizaciones ciudadanas en Zaragoza, Valencia, Valladolid y finalmente lo haría Madrid, cuya movilización resultó decisiva para la caída del gabinete del conde de Sartorius, quien desde finales del año anterior venía ejerciendo las tareas del ejecutivo sin contar con el poder legislativo encarnado en las Cortes. Ya solo estos datos informan de una situación de profunda crisis que, más allá de la mayoría gubernamental —de corte conservador o moderado— afectaba al sistema político entero instaurado en España desde mediados de la década de 1830. De hecho, en la primavera se había producido un pronunciamiento militar capitaneado por varios generales, entre ellos Leopoldo O'Donnell, quien dirigió una tropa hacia Madrid. Tras verse envuelta en una refriega con tropas leales al gobierno, el incierto resultado de ese combate —conocido como “la Vicalvarada” al tener lugar en el término de esta localidad— dejó la situación en una suerte de tablas o impasse que solo se superó al estallar los levantamientos urbanos; estos, además de decidir la suerte del gobierno, abrieron a un nuevo escenario político en el que surgirían nuevas fuerzas políticas y se plantearía todo un proceso constituyente (Mateos y de Cabo y Merino Merchán).

La crisis de 1854, que en su día fue tildada abiertamente como una Revolución política, tiene un interés que va más allá de lo historiográfico: entonces, al igual que hoy, grupos de ciudadanos movilizados mostraron activamente su rechazo al estado de degradación de la cosa pública al que habían llevado las mayorías moderadas dominantes desde mediados de la década anterior (Kiernan). Desde una perspectiva genealógica, hay rasgos formales que emparentan aquel contexto con el de comienzos del siglo XXI, también marcado por una sensación colectiva de degradación de la vida ciudadana por la actuación arbitraria de los gobernantes y la ausencia de rendimiento de cuentas de las instituciones del gobierno representativo. Y es lógico que así sea, pues por encima de cambiantes contextos históricos, la identidad cívica se define por

el rechazo frontal a dos tipos de orientaciones en la gestión de los bienes públicos y las instituciones de autogobierno: la tiranía y la corrupción (Viroli). Estas venían campando a sus anchas por la España isabelina, o al menos fue por referencia a ellos como se justificó el levantamiento popular de 1854. Una crónica anónima escrita al calor de la Revolución en la capital hispalense se expresaba así de rotunda acerca del gobierno:

[s]u imprudente desprecio a la ley fundamental del Estado, sus alardes de corrupción electoral, su arbitrariedad en el ejercicio de las funciones administrativas, sus ataques a la libertad de imprenta, su osadía para exigir impuestos sin las debidas autorizaciones, su costumbre de conferir los cargos públicos, sin más fin que la prostitución ni más norma que el favoritismo (...) lentamente fomentaron, en el seno de una nación casi siempre pacífica, el germen de una revolución necesaria (E. Ft [Anónimo]).

Hay, en suma, un lenguaje de integridad moral contra la corrupción y la tiranía que acompaña la antropología ciudadana, y frente a la cual se contraponen un ideal de virtud que se compromete con la preeminencia del interés colectivo sobre el particular. Esta identidad cívica se afirma como el único medio que puede evitar la degradación de la vida pública por la acción corrosiva del tiempo, y desde esa aspiración a mantener las instituciones fuera del tiempo se construye una tradición que en última instancia nos sigue hoy interpelando, como ciudadanos que somos también amenazados por la tiranía y la corrupción de nuestros marcos institucionales (Pocock).

La cultura cívica en el liberalismo histórico y en el neo-liberalismo

Nuestro mundo es muy diferente, no obstante, del que asistió a un levantamiento ciudadano en 1854, en una cuestión fundamental que separa aquella ciudadanía del liberalismo histórico de la que fundamenta la democracia del siglo XXI: los derechos políticos hoy se obtienen sin tener que ver previamente reconocida la virtud política (Marshall). En aquel mundo ciudadano establecido en la década de 1830, en cambio, la propiedad funcionaba como marca de virtud: se consideraba que tener propiedad era un signo de independencia, a la vez material y cultural, y esta a su vez garantizaba la integridad moral y la libertad a la hora de tomar decisiones en nombre de la comunidad y en beneficio de todos, entre ellos la elección de representantes para la gestión de la cosa pública (Kahan). Instituido en España desde la Constitución de 1837 como

único y exclusivo criterio constitucionalmente reconocido para discernir los derechos políticos, este silogismo daba fundamento a un formato socialmente muy restrictivo de participación política por medio del voto, en el que apenas una minoría de propietarios con capacidad fiscal, es decir, en tanto que contribuyentes a las arcas del Estado, ejercían el derecho de sufragio.

Nuestra ciudadanía en cambio no impone este tipo de restricciones por la vía de la propiedad y la fiscalidad; ahora bien, no por ello la cuestión de la integridad moral de los ciudadanos deja de ser un asunto de primera magnitud en el siglo XXI, especialmente ante las derivas hacia la corrupción y el despotismo en el sistema: también la democracia, ante la degradación de la vida cívica, depende en última instancia de la intervención de un factor que es exterior al sistema —el reclamo de virtud política por parte de ciudadanos comprometidos moralmente con ese ideal y a dicho efecto movilizados—. Esta cultura cívica conforma lo que denominamos una tradición: un conjunto de valores y prácticas que se transmiten entre contextos, normalmente a través de la memoria, y que ante situaciones formalmente análogas favorecen respuestas tomadas del repertorio heredado de valores y prácticas (Assman).

Un problema principal derivado de dar valor a las tradiciones es que estas pueden terminar deformando los relatos históricos, al favorecer miradas naturalizadoras acerca el pasado, incluso presentistas: en el caso de la cultura cívica, en la medida en que esta sea presentada como una constante más que como una variable entre contextos, es fácil ofrecer a partir de ella una narrativa histórica en la que los sujetos se muestran como esencialmente análogos independientemente de los contextos históricos: unos sujetos en fin sin historia, tomados como ontológicamente dados y que no necesitan a su vez ser explicados (Sánchez León e Izquierdo Martín, “Ciudadanía”). A su vez, puesto que los relatos sobre el pasado histórico se elaboran en el presente, es igualmente fácil interpretar los hechos pasados a partir de las convenciones del presente: en este caso, proyectando hacia atrás la cultura cívica tal y como se experimenta hoy. Una historia ontológica y presentista de la ciudadanía es una opción que no deja de tener un cierto valor, pues funciona como marco para la reproducción de identidades cívicas en el presente, contribuyendo a la cohesión de los ciudadanos políticamente motivados y activos. Pero el precio que se paga es elevado, pues al darse por supuesta la identidad cívica e invertirse su cadena genealógica —que va del pasado al presente y no al revés— se vuelve imposible explicar el surgimiento y la reproducción de la cultura cívica como efecto de un proceso histórico contingente, y por tanto también la posibilidad de su declive, incluso su desaparición.

La alternativa a esta opción consiste en partir del reconocimiento de que esa cultura cívica es común a contextos históricos que son en lo demás muy diferentes

entre sí, al punto de que no puede ser trasladada de un contexto al otro sin perder su significado original o contextual. No estamos, en fin, ante el mismo fenómeno, y es más bien la tradición la que establece una analogía que conviene reconocer tanto como delimitar. Para esto se impone en primer lugar reconstruir en la medida de lo posible el contexto original en el que surgió dicha cultura cívica, y hacerlo además de tal manera que pueda hacerse comprensible el cómo y el por qué de su surgimiento y transmisión entre contextos cambiantes. Solo así puede de algún modo significativo compararse la cultura cívica que surge en el siglo XIX con la que resurge a comienzos del siglo XXI con la crisis del llamado régimen del 78.

Esta manera de operar, que no toma el presente como norma sino como forma, y trata de dar cuenta de él por contraste y no por analogía con el pasado, se denomina pensar históricamente. Pensar históricamente es algo que se hace acerca del presente, no del pasado: no interesa la erudición, ni siquiera el pasado en sí sino como vehículo para una comprensión crítica del presente; ahora bien, el pensar históricamente se sirve precisamente del conocimiento del pasado para ofrecer un conocimiento acerca del presente que de otra manera no podría lograrse, pues este posee una enorme capacidad de volver opacas muchas de sus facetas a través de la naturalización (Sánchez León e Izquierdo Martín “Introducción”). Pensar históricamente obliga en fin a identificar el pasado como alteridad, como contexto distinto del presente en un sentido profundo, incluso ante fenómenos formal o aparentemente comunes en el pasado y el presente: si para algo ha de servir pensar históricamente es para no confundir el peso de las tradiciones heredadas del pasado con el conocimiento de este.

En el caso de la cultura cívica española en la modernidad, hay un rasgo que distingue abiertamente los dos contextos, el de la época del liberalismo histórico y la del nuevo liberalismo del cambio de milenio: el diferente estatus institucional que posee en uno y otro la virtud política. En ambos la cultura cívica figura como una variable exterior al sistema que, no obstante, puede activarse ante situaciones de emergencia en los que la degradación de las instituciones amenaza con socavar la sensación de integridad moral constitutiva de la identidad ciudadana. Sin embargo, solo en la cultura política del siglo XIX, es decir, en la ciudadanía establecida en el liberalismo histórico, la virtud política aparecía como una exigencia moral sin el concurso de la cual el sujeto no tenía asegurada la condición de ciudadano. En aquel contexto, la virtud política era una obligación y no solo un recurso, que es como figura en la democracia del neo-liberalismo, pues hoy la condición de ciudadano está asegurada de antemano aunque el sujeto no exprese compromiso alguno con los valores de la cultura cívica.

Ya solo esto permite establecer parámetros para una comparación entre los dos contextos en relación con la cultura cívica con el fin de diferenciar el compromiso con

la virtud política en uno y otro caso. Pero hay más, pues esa reconstrucción contextual contrastada puede además ofrecer iluminaciones acerca de aspectos del compromiso ciudadano actual contra la corrupción y la tiranía.

Una tradición de instituciones y organizaciones para el autogobierno local

Es cierto que, como hemos visto, en el liberalismo isabelino la virtud política se predicaba en la práctica a partir de la propiedad, de manera que el sistema consideraba que el pago de impuestos al Estado por los bienes patrimoniales era garantía suficiente de poseer cultura cívica y por tanto de estar en condiciones de anteponer el interés colectivo al particular. Este silogismo se enfrenta a enormes objeciones lógicas, al punto de aparecer como espurio cuando no profundamente tergiversado, pues si algo favorece en principio la propiedad —y más aún privada— es precisamente la promoción del interés particular de los propietarios. Tal vez por ello en general la historiografía ha ido dejando de lado el mejor conocimiento crítico de ese discurso, prefiriendo rechazarlo de plano y asumir de partida que si el régimen constitucional isabelino estableció un sistema de derechos políticos restrictivos basado en la propiedad fue debido a que se trataba de una sociedad y cultura dominadas por el desarrollo de la economía de mercado y el auge de la burguesía. Puede que esta sea una buena explicación del fenómeno, pero dejada así pierde de vista que para los ciudadanos de entonces la cuestión no se reducía a promover la propiedad como un valor en sí sino en la medida en que se la consideraba en estrecha relación con la proyección y reproducción de la cultura cívica. Solo esta perspectiva permite entender que, así como para un observador de hoy la vinculación entre propiedad y virtud política puede resultar espuria, también podía resultar discutible para los observadores de entonces: la diferencia es que dichos observadores, a diferencia de los de hoy, estaban implicados en aquel mundo como agentes y actores —individuales y colectivos— de manera que al cuestionar esa relación contribuían activamente a criticar el orden establecido.

Esta manera de reconstruir el contexto cultural del liberalismo histórico permite dar cuenta de su dinámica —incluidas sus crisis— incorporando el significado que los agentes históricos daban a sus actos, evitando así impostar sobre ellos nuestra manera actual de concebir la lógica, la justicia o la ideología. En realidad, así como existía entonces una relación entre propiedad y virtud, la noción de propiedad estaba sujeta ella misma a bastante discusión —como deja bien claro el ensayo de Max Stirner, contemporáneo riguroso de ese contexto (Stirner)—; y dicha discusión no solo acerca si había que privilegiar la de tipo inmueble y fiscalmente tasable frente a otras formas

emergentes de propiedad mueble, como el capital: también estaba en discusión si los frutos del trabajo producidos por la aplicación de la cultura a la actividad profesional tenían o no cabida en una noción ampliada de propiedad. Esta última discusión de hecho protagonizó los debates sobre la ley electoral que acompañó la Constitución de 1837 y, aunque finalmente resultó rechazada, es razonable pensar que no por ello condenaba a desaparecer la opinión de quienes la defendían.

Pues para empezar no se trataba de una opinión marginal ni vista como insustancial. Al contrario, se hallaba bien inserta en el pensamiento filosófico-político destilado en la década de 1820 en buena parte de Europa occidental: su premisa era que la principal propiedad del individuo consistía en su cultura profesional, cuya actividad desarrollada en un mercado no oligopólico —como el que venían imponiendo los gremios— garantizaría el éxito profesional, y este a su vez el aumento de su riqueza y en suma el acceso a la propiedad (Craiu). A diferencia de por ejemplo Francia o Inglaterra, durante todo el reinado de Isabel II esta concepción más dinámica y cultural de la propiedad, que giraba en torno del concepto de capacidad y daba fundamento a la categoría de “profesiones liberales”, se mantuvo no obstante en una posición subalterna respecto a la que, para obtener reconocimiento como ciudadanos plenos, exigía de antemano la titularidad de bienes patrimoniales medidos a través de un nivel alto de contribución fiscal; con todo, aquella tenía a su favor que conectaba bien tanto con valores inmateriales —como la dimensión moral del sujeto y su vinculación con la cultura— cuanto con imaginarios populares que relacionaban el reconocimiento comunitario con la actividad regulada y el trabajo realizados con probidad¹.

Sea como fuere es razonable subrayar, en lugar de minusvalorar, que en la época la propiedad estaba sujeta a discusión como fundamento exclusivo o suficiente de cultura cívica. Lo que estaba en juego era poder figurar como un ciudadano de pleno derecho, obteniendo así el reconocimiento de los derechos políticos que permitían participar en la toma colectiva de decisiones, bien personalmente o por delegación a través de algún representante. Y el acuerdo elemental era que para esto los individuos —por descontado varones y con mayoría de edad— debían mostrar virtud política, anteponiendo el interés colectivo al particular y evitando la degradación de las instituciones de autogobierno, y en definitiva el hundimiento del orden liberal basado en formas de soberanía popular o nacional. A partir de ahí, no solo había discrepancias

1- Por su parte, versiones más radicales e intelectualmente refinadas, nutridas desde la economía política, terminarían con el tiempo dando pie a la teoría del valor-trabajo, que a su vez camina en paralelo a la democracia como sistema que otorga el derecho al voto sin reclamos de cultura cívica pero en cambio espera del ciudadano la contribución a la riqueza colectiva a través del trabajo-empleo. Pero esto es adelantar acontecimientos y naturalizar ese presentismo que queremos evitar.

sino también discursos claramente hegemónicos y otros subalternos pero en tensión con aquellos.

El debate sobre la propiedad era a la vez causa y efecto de un sistema que dividía a la sociedad política en dos partes separadas por el ejercicio activo del sufragio. Ahora bien, el orden liberal constituía un sistema más complejo de lo que a primera vista parecería, pues los excluidos de los derechos políticos no dejaban por ello de ser ciudadanos en el terreno civil, de manera que, aunque no podían ejercer el voto, en cambio sí podían desarrollar la opinión; incluso eran instados a educarse y obtener cultura, la cual se consideraba que les terminaría abriendo las puertas de la ciudadanía plena, bien de modo indirecto —tras amasar una fortuna y adquirir propiedad, la cual se vinculaba con la inteligencia tanto o más que con la herencia—, o bien de modo directo, poniendo en práctica la filosofía de las capacidades. Por medio el ejercicio de la opinión, que presuponía la libertad de pensamiento y conciencia, se podían desarrollar otras visiones alternativas acerca de dar reconocimiento como portadores de cultura cívica a sujetos que carecían de derechos políticos, o hacerlo al menos en determinados espacios de autogobierno —como los municipios y localidades—, y especialmente en situaciones de emergencia o excepción en las que la participación colectiva se volvía determinante para el desenlace de las crisis políticas.

En un escenario así, en suma, es de imaginar que existiría una presión recurrente por alterar los límites del sistema con el fin de incluir —o llegado el caso de excluir— nuevos contingentes de población en la toma de decisiones, lo cual siempre se entendía como *quid pro quo* a cambio de una defensa activa del marco de libertades. Además, aunque los derechos de asociación y reunión, incluso los del opinión y prensa, podían experimentar restricciones por parte de la autoridad, el sistema no estaba en condiciones de impedir el ejercicio de la protesta y la acción colectiva, especialmente cuando, como efecto de la propia lógica restrictiva de los derechos políticos, la clase política se cerraba sobre sí misma hasta provocar lo que en el lenguaje de la época se definía como una fractura entre el poder establecido y “la opinión”: en esas circunstancias, la movilización en salvaguarda de valores y principios amenazados adquiría la forma de una protesta plebiscitaria acerca de la legitimidad de los gobiernos —o en menor medida incluso las mayorías parlamentarias— que favorecía en general el empoderamiento ciudadano y popular. Pero esa especulación propia del observador razonable necesita ser anclada históricamente.

Cuando el 1854 la población de Sevilla se lanzó a las calles, no se quedó en la simple protesta contra la corrupción y la tiranía y el reclamo de justicia, sino que puso en marcha todo un repertorio de acciones colectivas con unos objetivos muy concretos y claros. Estos afectaban a tres terrenos interrelacionados: los ciudadanos

exigieron la formación de una junta con plena capacidad decisoria y por ende soberana; la designación de un nuevo ayuntamiento denominado “constitucional”, lo cual quería decir elegido y no designado desde Madrid por el gobierno; y finalmente la restauración de la Milicia Nacional, un cuerpo de voluntarios organizados para la defensa de la ciudad no solo frente a posibles ataques exteriores sino también contra posibles enemigos de las libertades internos a la población.

Como puede apreciarse, las tres demandas tenían en común una ampliación de las bases sociales de la participación ciudadana en instituciones de autogobierno; vistas desde la época, sin embargo, el hincapié era en realidad menos en la participación y más en la cohesión e inclusión, a su vez garante de unidad. Este objetivo último se pone más claramente de manifiesto cuando en los días siguientes al levantamiento la junta sevillana constituida al hilo de la movilización popular a su vez convocó en una céntrica plaza de la ciudad una suerte de asamblea o reunión pública de “todos los liberales” (sic) de la población, con objeto de establecer una plataforma política omnicomprendensiva y representativa que superase las diferencias existentes entre las distintas formaciones y familias políticas e ideológicas. La participación, en suma, se entendía no como un valor en sí mismo sino en tanto que al servicio de un fin, que era la unidad del cuerpo político urbano en torno de los valores de la libertad y en contra en cambio de las parcialidades y divisiones entre liberales. A este fin concurrían de hecho las tres instancias institucionales —junta representativa soberana, ayuntamiento constitucional electivo y milicia popular voluntaria— demandadas en primera instancia por los ciudadanos movilizados: la asamblea no hacía sino acompañar, fortalecer y culminar esas instituciones fuertemente inclusivas por medio de una organización exterior que predefinía la unidad del cuerpo ciudadano desde fuera del sistema.

Además de la unidad, esta constelación de instituciones y organizaciones se caracterizaba también por su transversalidad, tanto en términos sociales como ideológicos, pues la asamblea o reunión se entendía como un espacio de encuentro entre opciones ideológicas diversas con vistas a generar consensos genéricos acerca de cuestiones fundamentales, y la invitación se hacía independientemente de poseer derecho al voto. De ahí que la participación, sin duda avalada e incluso fomentada, solo adquiriera su verdadero sentido como vehículo para un fin ulterior de carácter unitario y como parte de un diseño marcado por la cohesión. De hecho, la participación aparecía como un *quid pro quo* a cambio de la implicación personal en el mantenimiento de esa cohesión unitaria, y no como un derecho reconocido.

Un sistema como el recién resumido se debe caracterizar, antes o a la vez que de ciudadano propiamente dicho, como comunitario: estamos ante un ejercicio de la capacidad política de los sujetos en tanto que miembros de un cuerpo político, y no

como individuos autónomos: es el imaginario de sujeto colectivamente organizado y cohesionado el que otorga al pueblo la condición de agente legítimo y en última instancia soberano, con capacidad de tomar decisiones de forma autónoma y baluarte de la virtud política contra la corrupción y la tiranía.

La memoria de los críticos con el liberalismo isabelino

Un sistema como este, que se muestra bastante sofisticado, no parece ser el constructo de una agenda política partidista, emergente ni *ad hoc*. Y es que no lo era. Ello se evidencia en el hecho de que lo que los ciudadanos sevillanos demandaron y establecieron en 1854 fue en gran medida y de modo primordial el restablecimiento de instituciones que habían sido habilitadas anteriormente, en otro contexto histórico. No era, en fin, tanto la innovación como la memoria lo que expresaban las demandas populares en medio de aquella profunda crisis política nacional y local.

La memoria puesta en marcha en 1854 era nítida y expresa: remitía a la experiencia justamente anterior de movilizaciones ciudadanas, durante la Regencia del general Baldomero Espartero iniciada en 1840. En aquel tiempo se ensayaron por un lado elecciones locales para la designación de cargos municipales, especialmente los alcaldes, pero estas no obstante fueron suprimidas a partir de 1843, una vez expulsado del poder el militar victorioso en la guerra carlista, regresándose a la designación de alcaldes desde el gobierno². Por otro, a pesar del cese de hostilidades, durante el Trienio Esparterista la Milicia nacional siguió funcionando en buena parte de las ciudades importantes del país, pero terminó asimismo quedando desmovilizada con la llegada de las mayorías de los moderados. Estas se desarrollaron a su vez en un ambiente de levantamientos y resistencias urbanas de distinto signo —al gobierno personal de Espartero y a favor o en contra de los pronunciamientos de otros militares—, mas todas ellas caracterizadas por la constitución de juntas urbanas de autogobierno, que remitieron conforme se fue consolidando un nuevo consenso parlamentario de signo moderado que culminaría en la promulgación de una nueva Constitución en 1845.

Durante los gobiernos de mayoría moderada entre 1845 y 1854, obviamente toda esta constelación de instituciones de autogobierno e inclusión de mayorías a

2- Estos ayuntamientos eran llamados constitucionales, pues se consideraban surgidos del consenso de la Constitución de 1837, la cual en realidad había dejado sin resolver la cuestión del autogobierno a escala local y urbana, que fue aprovechada por las mayorías progresistas para establecer un sistema electivo de cargos municipales que fue desde el principio rechazado por los moderados.

escala local fue barrido del mapa, y las escasas intentonas de reactivarlas —como en 1848, coincidiendo con la oleada de revoluciones políticas a escala continental— fueron perseguidas o abortadas por los nuevos hombres fuertes, como el general Narváez (García de Paso). No obstante, a esas alturas la memoria de estos formatos había calado en la cultura política. Así lo avala el autor anónimo de la crónica del levantamiento sevillano al justificar la creación de una junta provisoria hasta la celebración de elecciones municipales y la formación de la Milicia local: “[n]ada más natural que acomodarse a los precedentes establecidos en otros casos de igual especie”, en referencia a situaciones de emergencia en las que la ciudad debía mostrar cohesión y a la vez una decidida implicación con la causa de la libertad, recuperando para ello momentáneamente su capacidad soberana para el auto-gobierno.

Ahora bien, la justificación que se ofrece está planteada en plural, no en singular, y no señala específicamente la experiencia del Trienio 1840-43. La memoria a la que remite es por tanto más amplia; apunta a una experiencia más longeva y profunda. En el registro histórico constan notorios experimentos junteros anteriores, especialmente en 1836, cuando una movilización de base urbana puso toda una serie de ciudades en movimiento para exigir una mayor celeridad a los cambios institucionales que debían acompañar la supresión del Antiguo régimen (Sanz Fernández). Por su parte, este levantamiento —también conocido como “sargentada” de 1836, por estar protagonizado por un grupo de oficiales militares de rango medio, quienes obligaron a la Regente María Cristina a convocar elecciones a unas cortes constituyentes— tuvo lugar en un ambiente de excepción provocado por los triunfos de los carlistas en la guerra, lo cual favoreció a su vez la formación de la Milicia Nacional en las ciudades con vistas a una más expedita movilización de recursos militares.

Pero el acopio de precedentes no terminan aquí, pues a corto plazo la crisis de 1836 trajo consigo una solución constitucional que no tenía nada de novedosa, siendo en cambio expresión de una larga trayectoria histórica reivindicativa en proceso de convertirse en tradición: la restauración de la Constitución de Cádiz de 1812. En efecto, los militares, con el respaldo del movimiento juntero, impusieron a la regente el restablecimiento del marco constitucional heredado del primer liberalismo. Este había sido suprimido en 1823 tras la reimposición del absolutismo por Fernando VII, pero la instauración en 1834 del Estatuto Real —un marco jurídico inspirado en las cartas otorgadas del contexto del Congreso de Viena— no había terminado por arrumbar la Constitución gaditana en el baúl de la Historia.

En definitiva, lo que se escucha en el levantamiento sevillano de 1854 son en puridad ecos de 1812. Es cierto que la suerte de Cádiz como alternativa constitucional había quedado tiempo atrás echada: aunque la ley electoral derivada de la Constitución

de 1812 todavía sirvió para hacer efectiva la convocatoria a Cortes en 1836, los diputados designados se impusieron como una de sus prioridades la elaboración, discusión y promulgación de una nueva Magna Carta, que entró en vigor en 1837. Esta constitución era en aspectos cruciales muy diferente a la que había estado vigente entre 1812 y 1814 y de nuevo entre 1820 y 1823 —entre otras cosas, como veremos en la misma ley electoral—, y el consenso alcanzado en torno de ella fue suficientemente elevado como para impedir que se diera una movilización política de entidad con el objetivo de restaurarla. Pero esto no quiere decir que la cultura a que esta había dado pie quedase automáticamente obsoleta, ni que entrase a continuación en declive o expresase una sensibilidad ideológica puramente nostálgica. En la medida en que el levantamiento ciudadano de 1854 recupera una serie de instituciones y prácticas organizativas que remiten en última instancia al marco político-cultural de tiempos de la Guerra de independencia, todo indica que existía una estrecha relación entre la memoria de los ciudadanos del liberalismo isabelino y la experiencia de los primeros ciudadanos a comienzos de siglo.

La cultura de 1808 y la Constitución “democrática” de 1812

Si se tiene en consideración como un contexto histórico homogéneo el ciclo abierto con la vacancia del trono por la invasión napoleónica en 1808 y la subsiguiente crisis constitucional, que afectó a los territorios peninsulares y americanos, continuado con la entrada en vigor de la Constitución de Cádiz y hasta su supresión autoritaria por Fernando VII en 1814, las trazas de toda una cultura política se hacen manifestas. La retroversión de la soberanía a la comunidad política produjo un escenario sin precedentes, que a su vez estuvo marcado por la trayectoria anterior de la Monarquía hispánica bajo la dinastía de los Borbones. La necesidad de dotarse de una legitimidad ante la dominación extranjera de buena parte del territorio puso en acción toda una serie de medidas que empoderaban a los hasta entonces súbditos de una monarquía tradicional; pero a su vez estas estuvieron enmarcadas en un lenguaje jurídico y político heredado de la legitimidad anterior (Garriga y Lorente). Esto produjo un contexto ideológico y discursivo muy singular que convierte la Constitución de Cádiz en una pieza bastante *sui generis* dentro de la tradición constitucional occidental.

Ya para empezar dicho contexto mismo fue creado por la irrupción de un sujeto colectivo hasta entonces inusitado como poder territorial: las juntas urbanas. Ante el vacío de poder, estas se arrogaron la capacidad política decisoria sobre el territorio, pero basaron su legitimidad en nociones más bien heredadas acerca del “depósito de la

soberanía” en situaciones de ausencia de la figura del monarca. De estas se ha destacado, además de la financiación de milicias urbanas para la defensa del Reino, su carácter interclasista (Hocquellet), algo que no solo contribuyó activamente a la socialización política de amplias capas de la población por encima de herencias estamentales sino que por encima de todo produjo un imaginario colectivo fuertemente inclusivo y de extensión comunitaria en torno de la noción de pueblo. De la mano del patriotismo exacerbado por la sensación de desintegración nacional, y en un ambiente de inviable control efectivo de la libertad de expresión y expresión, la virtud política adquirió cuerpo y forma discursiva, lo cual a su vez garantizó que lo que comenzó siendo una reacción defensiva acabase incorporando la reforma del marco de instituciones heredado del siglo anterior con el fin de frenar orientaciones hacia el despotismo o la corrupción y en suma de constitucionalizar la promoción de una cultura cívica.

La Constitución de 1812 sería así expresión de esa emergente identidad ciudadana en acción, pero debidamente enmarcada en una idiosincrasia cultural que preestablecía sus sesgos y limitaciones. Pues Cádiz no es una constitución centrada en el reconocimiento de derechos ciudadanos sino ante todo en la dignificación y emancipación de los españoles como pueblo, es decir, en tanto que sujeto político pero ante todo de forma colectiva y con un fuerte carácter cultural. En efecto, lo que define la “Constitución política de la Monarquía” en 1812 es ante todo la personalidad de una nación, la española, que se identifica con el catolicismo atribuido a todos los habitantes (Portillo). A partir de ahí, el articulado de la Constitución lo que hace es en esencia adaptar la tradición jurídico-institucional heredada del Antiguo régimen a los requisitos de emancipación de la nación católica respecto de tutelas y frente a las jurisdicciones que se considera que venían impidiendo su capacidad soberana y decisoria colectiva. Esta concepción holística y comunitaria del sujeto político se expresa en cuestiones tan marcadas como la estructura unicameral o la separación nítida de atribuciones del monarca respecto del reino.

Esto no quiere decir que no haya reconocimiento de derechos en la Constitución de 1812, pero estos se encuentran subordinados a presupuestos culturales convencionales que son herencia explícita del contexto anterior. Solo por poner un ejemplo menos señalado hasta la fecha, la libertad de expresión, seguramente el derecho civil más señero de la tradición liberal, aparece en el texto gaditano, quedó recogido en el texto constitucional pero dentro del apartado de educación (Sánchez León “Science”). Lejos de ser casual o irrelevante, esta ubicación es definitoria de una concepción de la ciudadanía profundamente dependiente de la posesión de cultura, pero no así de propiedad: no deja en ese sentido de exhibir sus fuertes anclajes con la etapa anterior, la Ilustración, ni de reproducir diferencias sociales, pero no formuladas en el lenguaje

convencional de la desigualdad económica. Se dan asimismo continuidades elocuentes con el Antiguo régimen en materia de entes corporativos, algunos de los cuales afectan además a uno de los grupos sociales supuestamente más definitorios de una sociedad civil moderna como son los comerciantes, cuyos consulados —cuerpos privilegiados de la Monarquía tradicional— conservaron su entidad, solo sometida a un “arreglo general” (Petit).

Pero quizá la singularidad más elocuente y decisiva es aquella que concede a Cádiz la adjetivación de magna carta “democrática”. Me refiero a la legislación electoral, que precedió a la promulgación del texto constitucional, pues la convocatoria de Cortes hubo de efectuarse empleando algún dispositivo normativo. Y lo que hicieron los miembros de la Regencia fue optar por una legislación vigente desde mediados del siglo XVIII, para elecciones a diputados y personeros del Común. Diseñado para favorecer la participación a escala local de los no-privilegiados —estamentos que a lo largo de la dinastía de los Austrias habían en la práctica perdido la capacidad de designación de cargos de representación propios— este formato electoral venía aplicándose a la designación de oficios locales de entidad menor, en un intento por parte de la Monarquía borbónica de regenerar las instituciones de gobierno urbano tras la crisis política de 1766, conocida como “motín de Esquilache”: daba así reconocimiento a una amplia mayoría de la población masculina con residencia y empleo estables, con tal de estar al día en el pago de tributos en sus localidades, es decir, dejando fuera a los privilegiados. La extensión de este formato al proceso de designación de diputados a Cortes implicaba no solo un censo electoral socialmente muy amplio y transversal sino además un radical redimensionamiento de la escala de la ciudadanía, desde la localidad a la nación.

Que el formato electoral gaditano permitía la participación política para una proporción muy elevada de ciudadanos es algo que resultaba llamativo ya en su contexto, lo que convirtió a Cádiz en un modelo o un mito en el contexto del primer liberalismo euroamericano; pero más aún lo sería desde la perspectiva del liberalismo isabelino de hasta medio siglo después, cuyas legislaciones electorales apenas reconocían derecho al voto a una minoría de propietarios. Ahora bien, esta clara dimensión “democrática” para empezar encontraba un igualmente marcado contrapeso en un sistema de elección de doble instancia, según el cual el contingente de elegidos en primera instancia designaba a su vez en una segunda a los diputados (Burguera Ameave y Vidal Prado). Con este filtro no solo se reducía drásticamente la composición de la sociedad política sino que además se perfilaba una fractura intra-ciudadana entre electores y elegibles, muy profundamente marcada además esta vez por la propiedad exigible a los electores en segunda instancia. El sistema electoral indirecto no era, es

cierto, ninguna rareza sino la norma en el contexto del primer liberalismo, pero no por ello dejaba de constituir un mecanismo de producción y reproducción de elites.

Una manera no presentista de comprender el significado de esta preferencia por el sistema electoral indirecto o de varias instancias es situarlo en su contexto de formulación filosófico-política: en él, la distinción de una minoría de elegidos no respondía tanto —o sola o principalmente— a criterios convencionales de exclusión social ni de posesión de riqueza sino más bien —o además o ante todo— al peso de una ya larga tradición de reflexión acerca de cómo preservar el orden frente a la degradación natural de los productos e instituciones humanas. A estos efectos se había desde el Renacimiento destilado lo que era ya todo un imaginario —muy exitosamente divulgado a lo largo del siglo XVIII a través de la obra de Montesquieu— que argumentaba que la única manera de evitar la sustitución cíclica de sistemas políticos unos por otros era insertar en ellos rasgos propios de las formas políticas consideradas naturales o virtuosas —y que eran tres, la monarquía, la aristocracia y la democracia—, lo que lo permitía eludir —o al menos retrasar— la entrada en acción de los principios considerados corruptos o viciosos de las otras tres formas que hacían de contramodelo: despotismo, oligarquía y oclocracia o demagogia (o anarquía) (Rivera García).

Desde esta tradición—a no confundir con la división entre poderes ejecutivo, legislativo y judicial que define las constituciones modernas—, lo que los próceres gaditanos planteaban a través del sistema indirecto era el diseño por vía constitucional de una aristocracia que pudiera aparecer como legítima en un nuevo contexto caracterizado por la crisis de los formatos de representación estamental (Sánchez León “Aristocracia”). Lo que interesa aquí señalar es que al operar así, estaban de paso definiendo también el universo de la democracia (y el de la monarquía), pues en la perspectiva de la constitución mixta se trataba de categorías interdependientes. Y dicha definición de democracia no tenía un contenido análogo, sino más bien ajeno o alternativo al que puede tener para los ciudadanos del siglo XXI, tras un siglo de luchas ciudadanas por su implantación como sistema político.

Pues precisamente lo que caracterizaba a los formatos electorales y constitucionales que seguían el ideal de la constitución mixta —en aquel contexto del primer liberalismo lo hacían todos— era que democracia no figuraba en ellos como sinónimo de un sistema político específico caracterizado por la participación de una ciudadanía de amplia base social, sino como uno de los componentes o dimensiones de todo sistema político equilibrado y que aspirase a eludir la degradación por corrupción o la tendencia al despotismo. Democracia no era, en fin, sino una parte, es cierto que constitutiva pero a la vez circunscrita dentro de todo sistema político; incluso aunque no estuviera basado en la soberanía popular, pero especialmente en estos. Pero además, se

entendía que la componente democrática poseía un estatus concreto, que se expresaba en su ubicación en la parte inferior del ideal de gobierno mixto, al que hacía de basa y fundamento pero debidamente subordinado a los otros dos elementos indispensables en toda constitución equilibrada, que eran la monarquía y la aristocracia. En puridad, no se consideraba legítima la aspiración a ampliar sus fronteras hasta terminar dando significado al conjunto del sistema político: al contrario, la democracia se entendía ante todo como un bastión o baluarte de signo más bien reactivo —pues se consideraba que su rasgo definitorio era la cantidad, y su atributo el ejercicio de la fuerza— contra la tendencia a la tiranía de la monarquía y a la oligarquía de la aristocracia.

Este ideal de gobierno mixto se hallaba extendido por la esfera pública paneuropea a la altura de comienzos del siglo XIX. Sin duda, por el camino la experiencia francesa abierta en 1789, y sobre todo en la fase jacobina de 1791-1793 había favorecido discursos que contenían una percepción más radical y excluyente de democracia, pero incluso estos surgían por referencia más que por contraste o como alternativa a la gramática de la constitución mixta. Más aún en la España de 1808 en adelante, donde la Revolución francesa sirvió de ejemplo negativo, rescatándose de ella principios importantes sobre el autogobierno pero tratando de eludir sus orientaciones más extremas y que parecían exhibir el predominio de una dimensión de la constitución sobre otras.

Esta cuidada y consciente vernacularización de la tradición jacobina, sumada a la gramática conceptual de la constitución mixta permite aquilatar la complejidad del experimento constitucional gaditano como un constructo en el que se daban cita varias tradiciones de lenguaje cuya combinación daría lugar a toda una sensibilidad política duradera. Se componía este de linajes ideológicos inspirados en el jacobinismo francés (y también abundantemente en la economía política) pero debidamente ahormados y moldeados dentro de un marco de cultura político-jurídica católica; por decirlo de otra manera: el cuerpo político definido por la Constitución de Cádiz combinaba tropos de la cultura jurídica católica con adiciones semánticas de inspiración rousseauiana para fundar la primera noción moderna de nación católica. En ella la participación de los españoles en la promoción de la cosa pública estaba garantizada en la medida en que con ello se naturalizaba la primacía de un ente orgánico, entendido holísticamente como una suma de partes interrelacionadas, y movido por la reproducción de su unidad. Dicha unidad era el rasgo más definitorio de esta construcción discursiva, pero formulada a un tiempo como immanente y trascendente, de ahí que su contra-concepto no fuera la simple desunión o la quiebra institucional sino el más profundo de los caos y desórdenes imaginables, que afectaba desde lo político a lo moral, cultural y confesional.

Era seguramente este último rasgo el que ofrecía la más marcada diferencia entre la cultura de Cádiz y la emergente tradición constitucional francesa, por mucho que ambas abogasen por una concepción altamente inclusiva de la comunidad política: al otro lado de los Pirineos, la componente explícitamente metapolítica —en forma de una confesionalidad católica— quedaría excluida del lenguaje constituyente, lo que permitiría una más suave tensión entre lo colectivo y lo individual que ayuda a entender la muy superior definición de derechos civiles como efecto del proceso revolucionario. En cambio, la subalternidad de los derechos individuales naturales en el caso de Cádiz no solo pone en cuestión la definición de esta cultura como *liberal* —por mucho que fuera precisamente durante la Guerra de independencia española cuando se acuñase el término (Fernández Sebastián)— sino que revela el peso de la cultura católica, expresada incluso en el procedimiento electoral, con el mantenimiento de la parroquia como célula elemental de adscripción y de un ceremonial electoral jalonado de ritualidad confesional. En comparación con Francia, además, el primer liberalismo español incluía un mucho más marcado rechazo a las formas de organización que, como los partidos políticos (Fernández Sarasola), reflejasen parcialidad y sugiriesen la división o la confrontación, por ser estas evocadoras de una fractura que podía ir más allá de lo puramente ideológico y afectar a la dimensión trascendente de la identidad de los sujetos.

Por su parte, como hemos visto la caracterización como democrática de esta constitución solo cobraba sentido dentro de un diseño más amplio como gobierno o constitución mixta, ideal que más allá de ser un imaginario sobre el tiempo y contra la degradación de las instituciones, aseguraba en este caso el equilibrio entre unidad y participación e integración y desigualdad en las nuevas instituciones de autogobierno. Finalmente, estas a su vez habían tenido en origen por células a escala territorial una modalidad particular de juntas transversales con capacidad militar autónoma y legitimadas por medio de ayuntamientos electivos.

El doceañismo y la historiografía del liberalismo

Toda esta amalgama de rasgos culturales con una clara expresión organizativa e institucional constituía lo que, con el tiempo y tras su recepción en contextos posteriores, podemos definir como “doceañismo”: una cultura política híbrida, a la vez católica y jacobina, revolucionaria y tradicional, universal y vernácula cuyos fundamentos eran la soberanía popular, la unidad política y la participación ciudadana, con énfasis en una definición amplia e inclusiva de la comunidad política —especialmente a escala

local— contraria a los partidos, una preferencia por formatos de elección indirecta expresivos de una aristocracia “natural” y la promoción ante situaciones de excepción de juntas, ayuntamientos electivos y milicia nacional que asegurasen la expresión y representación política del pueblo como encarnación de la virtud política y a la vez comunidad confesional excluyente. Del doceañismo interesa sin duda dar cuenta de sus rasgos originarios, pero tanto o más su conversión en un sustrato compartido de cultura política, no solo más allá de su contexto de surgimiento sino además situado por debajo de las corrientes ideológicas que perfilándose en la esfera pública del liberalismo, amoldándose a todas ellas e influyéndolas a todas.

Esa difusión tendría obviamente como primer jalón importante el llamado Trienio Liberal, entre 1820 y 1823, pues en él la Constitución de 1812 volvió a funcionar como marco fundamental de las relaciones políticas de los ciudadanos entre sí y con las instituciones. Es también notorio no obstante que, tras el largo interludio de gobierno despótico de Fernando VII hasta 1833, la consolidación del gobierno representativo en la década de 1830 no se hizo ya bajo la hegemonía del imaginario constitucional gaditano, sino desde parámetros que en buena medida iban en contra de una parte importante de sus fundamentos. Fue precisamente la derrota del doceañismo como opción constitucional —durante los debates parlamentarios de la Constitución de 1812— lo que marcó su transformación en un sustrato cultural, nutrido además por la mitificación de la Guerra de independencia como momento prístino de coexistencia plena entre unidad y libertad, virtud política y cohesión nacional, y socializado con éxito por el impacto de experiencias juntitas entre las décadas de 1830 y 1840 (Moliner Prada).

En buena medida, si el doceañismo se hizo fuerte en el marco semántico y discursivo de la primera mitad del siglo XIX ello fue debido a los profundos déficits inherentes al formato de gobierno representativo del liberalismo isabelino, cuyas recurrentes crisis de representación funcionaron como ventanas de oportunidad y a la vez medios de difusión de una sensibilidad crítica cuyos ejes tocaban de lleno los puntos débiles del consenso constitucional vigente: la incapacidad de habilitar la concurrencia pacífica entre distintas opciones partidistas, la creciente fractura entre elite política y sociedad, y en última instancia la ausencia de mecanismos endógenos al sistema para preservar las instituciones ante derivas hacia la tiranía y la corrupción. Con todo, lo destacable del doceañismo es en realidad su resiliencia como legado, capaz de adaptarse a contextos políticos cambiantes y al consiguiente perfilamiento de opciones ideológicas críticas y radicales, en lo que no es sino una forma de subrayar su condición de repositorio de experiencias que remiten incluso a más allá de 1812. En realidad la manera posiblemente más adecuada de aquilatar el imaginario doceañista es entenderlo

como un magma cultural indefinido, inviable como opción política autónoma pero en cambio susceptible de apelar a sensibilidades diferentes que compartían el mirar hacia atrás y rebuscar en una tradición recursos semánticos y discursivos para ofrecer perspectivas críticas sobre los déficits del liberalismo isabelino.

Esto impide definir el doceañismo como una ideología propiamente dicha pero en cambio vuelve su conocimiento indispensable para dar cuenta de los orígenes y la factura de todas las opciones radicales cuando menos de la primera mitad del siglo XIX español. Muy en particular, tanto la emergencia de una sensibilidad republicana cuanto el perfilamiento de una opción política autodenominada “demócrata” solo adquieren sentido explicadas a partir de derivaciones del magma cultural doceañista. En efecto, el primer republicanismo español lo que vino a hacer fue recomponer en un programa de mínimos los tropos heredados de la tradición doceañista acerca del pueblo virtuoso y unido como baluarte contra la tiranía y la corrupción; todo ello desde una acendrada aversión hacia cualquier mimesis con la orientación republicana francesa y en general extranjera, exacerbada aún más a partir de 1848. Por su parte, la agenda de la opción política demócrata —surgida en 1849 de las filas del partido progresista en el parlamento y desplegada durante la Revolución de 1854— solo se comprende de modo adecuado como una reivindicación de la componente democrática de la constitución a partir del imaginario de la constitución mixta propio del doceañismo, en el que el concepto aparecía como una dimensión indispensable para garantizar la adecuada representación del pueblo en el gobierno representativo, mas no como un sistema político propiamente dicho, ni siquiera como un sinónimo de sufragio universal.

Esto no quiere decir que republicanos y demócratas estuvieran simplemente copiando formatos semánticos y discursivos preexistentes, pero sí que las concepciones que ofrecían procedían de un sustrato fuertemente enraizado del que a la vez se beneficiaban y al cual a su vez tensionaban con sus reelaboraciones. En el caso de los demócratas el efecto sería la reubicación del sufragio universal como marca de la democracia, lo que implicaba el desbordamiento relativo del imaginario de la constitución mixta; en el caso de los republicanos, la obsesión con los derechos individuales, justamente el aspecto más infradesarrollado y contradictorio de la tradición doceañista —y que el liberalismo isabelino distaba mucho de haber encajado adecuadamente—, que los republicanos pasaron a asumir de un modo metapolítico, análogo a como el doceañismo había planteado la cuestión del sujeto soberano.

Y es que la condición magmática de la cultura o sensibilidad doceañista impedía convertirla en fundamento de ningún programa político coherente, como también dificultaba su apropiación por parte de alguna opción ideológica concreta. De hecho, pese a que fueron las opciones radicales “por la izquierda” las que más bebieron de

esa tradición, otras opciones más moderadas o reaccionarias se nutrieron también de ella, incluso el carlismo con su radical concepción comunitaria, para un mundo en este caso sin ciudadanos. En el caso de la cultura convencional del liberalismo, el principal tropo del doceañismo con capacidad de impacto fue el supuesto de que solo la unidad de los liberales por encima de las divisorias garantizaba la estabilidad del orden, enfoque maximalista que sectores moderados y progresistas trataron de hacer compatible con el principio pluralista del liberalismo a través de la Unión Liberal —surgida precisamente de la crisis constitucional de 1854—, experimento que en la práctica sirvió para reproducir la hegemonía de los moderados, contribuyendo a la convergencia de republicanos, demócratas y progresistas que

Resulta altamente llamativo que el doceañismo no haya ocupado el centro de la investigación sobre el siglo XIX español, especialmente desde el surgimiento de una historiografía académica durante la transición y en la democracia posfranquista, máxime teniendo en cuenta que la historia del derecho, la historia política y la historia del pensamiento continúan dominando este período muy por encima de la historia económica y social. Más que el desinterés, la falta de sensibilidad hacia un fenómeno tan evidente en la documentación como relevante para la comprensión encuentra sus raíces en la dinámica interna a las disciplinas interesadas en el período.

En el caso de los historiadores del derecho, fueron ellos mismos quienes primero re-acuñaron el concepto de doceañismo, pero para identificarlo estrictamente con una opción constitucional y sentenciar su abandono antes incluso del establecimiento del gobierno representativo en la década de 1830, tras entrar los liberales exiliados en contacto con el doctrinarismo (Varela). En el caso de los estudiosos de la historia política, estos mantienen una muy elemental epistemología que reduce las categorías heurísticas relevantes a la oferta de organizaciones políticas formales, lo cual impide comprender la fisonomía e influencia de sensibilidades tanto supra como infrapartidistas. La incomprensión del doceañismo como cultura política, no obstante, arranca o se expresa con mayor claridad en los historiadores del pensamiento: estos normalmente asumen como objeto único de estudio las autoadscripciones ideológicas de los ideólogos y líderes, otorgando además una coherencia interna a las construcciones ideológicas de la que en general carecían. En la práctica esta postura permite describir, pero no explicar la aparición del republicanismo (Peyrou); y las valiosas apuestas por la explicación se han visto no obstante hasta la fecha lastradas por el empleo de categorías genéricas que no logran contextualizar la singularidad vernácula del radicalismo isabelino (Miguel González).

Para comprender el fenómeno del doceañismo en su complejidad y perduración necesitamos otra historiografía sobre el liberalismo español, menos condicionada por

la teleología del progreso en cualquiera de sus vertientes y más sensible al peso de las tradiciones de pensamiento-acción heredadas incluso de más atrás de 1808.

Conclusión: el ayer y el hoy de la virtud política ciudadana española

En 1854 la Revolución, tanto en Madrid como en Sevilla, puso de manifiesto que existía una cultura política enraizada, a la vez popular y culta, tradicional y cívica, que hizo posible y temporalmente hegemonizó el movimiento ciudadano que se llevó por delante la llamada década moderada (1844-1854). Su más nítida manifestación fue no obstante en negativo: ni siquiera los líderes políticos más radicales entre demócratas y republicanos consiguieron hacerse con el liderazgo del levantamiento popular, cosa que en cambio sí logró el mucho más moderado y ambiguo Baldomero Espartero, en quien la opinión pública tenía depositadas las esperanzas de un cambio en la medida en que encarnaba la memoria de experiencias de autogobierno local presididas por la virtud política. Espartero no consiguió sin embargo mantenerse en el poder ni menos asegurar la culminación del proceso constituyente demandado por sus bases sociales de apoyo.

Esta dinámica y desenlace permiten una comparación final con el presente, también atravesado por una profunda crisis en el sistema político que ha estado igualmente ha jalonada de estallidos ciudadanos y por cuya representación pugnan al menos desde 2011 los diversos líderes políticos y sus opciones ideológicas. Así como nosotros hoy, al hilo de rupturas políticas como la que ha supuesto el 15M, podemos recuperar la memoria de trayectorias ciudadanas alternativas a la que se terminó imponiendo durante la transición desde el régimen de Franco a la democracia y fundadas en la virtud política (Labrador Méndez), también los ciudadanos del siglo XIX contaban con un bagaje de experiencias de acción y lenguajes cuya reelaboración significativa está en la base de la evolución de los discursos ideológicos de la época.

La diferencia, enorme diferencia es que entonces, en el liberalismo del período isabelino, los ciudadanos no consideraban que se hallaban en discontinuidad con respecto a las experiencias de autogobierno ciudadano de sus ancestros como sucede desde 1978, y eso les permitía acceder con más facilidad al repositorio disponible con objeto de reelaborar a partir de él nuevos discursos críticos con el orden establecido. Tal vez por eso, apenas veinte años después de establecido el gobierno representativo lograron con éxito primero abrir un proceso constituyente en 1854 en el que por primera vez se discutió acerca de la democracia en un parlamento, y una década larga más tarde acabaron con la monarquía que contaba asimismo una fuerte tradición como

imaginario colectivo, pero que había terminado representando el mayor obstáculo a la promoción de la virtud política.

REFERENCIAS

Assman, Jan, “What is “Cultural Memory”?”, en *Religion and Cultural Memory*, Stanford (Ca.), Stanford University Press, 2006, pp. 1-30.

Burguera Ameave, Leire y Vidal Prado, Carlos, “Sistema electoral en la Constitución de Cádiz de 1812”, *Revista de Derecho Político* 83 (2012), pp. 45-64.

Craiutu, Aurelian, *Liberalism under Siege. The Political Thought of the French Doctrinaires*, Oxford, Lexington books, 2003.

E. Ft. [Anónimo], *Bosquejo de las ocurrencias de esta ciudad en su pronunciamiento de Julio de 1854*, Sevilla, Imprenta de la Aurora, s.n.

Fernández Sarasola, Ignacio, “Los partidos políticos en el pensamiento español (1783-1855)”, *Historia Constitucional* 1 (2000), <http://hc.rediris.es/01/index.html>.

Fernández Sebastián, Javier, “Liberalismos nacientes en el Atlántico iberoamericano. “Liberal” como concepto y como identidad política, 1750-1850”, en Id. (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, pp. 695-848.

García de Paso, Ignacio, “El 1848 español, ¿una excepción europea?”, *Ayer* 106 (2017), pp. 185-206.

Garriga, Carlos y Lorente, Marta, *Cádiz, 1812: la constitución jurisdiccional*, Madrid Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007.

Hocquellet, Richard, “Elites locales y levantamiento patriótico: la composición de las juntas provinciales de 1808”, *Historia y Política* 19 (2008), pp. 119-150.

Kahan, Alan S. *Liberalism in Nineteenth-Century Europe: The Political Culture of Limited Suffrage*. Palgrave, 2003.

Kiernan, Victor, *La Revolución de 1854 en España*, Madrid, Aguilar, 1970.

Labrador Méndez, Germán, *Culpables por la literatura: imaginación política y contracultura en la transición española (1968-1986)*, Madrid, Akal, 2017.

Marshall, T. H., “Ciudadanía y clase social”, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas* 79 (1997), pp. 297-344.

Mateos y de Cabo, Oscar Ignacio y José Fernando Merino Merchán, “La ‘Vicalvarada’ 140 años después: aproximación al significado jurídico-constitucional del Bienio Progresista (1854-1856)”, *Revista de las Cortes Generales* 32 (1994), pp. 121-176.

Miguel González, Román, *La pasión revolucionaria. Culturas políticas y movilización popular*

en la España del siglo XIX, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007.

Moliner Prada, Antonio. “El juntismo en la primera mitad del siglo XIX como instrumento de socialización política.” en *Sombras de mayo: mitos y memorias de la Guerra de Independencia en España (1808-1908)*. Coords. Christian Demange et al.. Casa de Velázquez, 2007, pp. 65-86.

Petit, Carlos, ““Arreglo de consulados” y revolución burguesa: en los orígenes del derecho mercantil español”, *Historia. Instituciones. Documentos* 11 (1984), pp. 255-312.

Pocock, J.G.A., *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*, Madrid, Tecnos, 2008.

Portillo, José María, *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional*

Rivera García, Francisco, “La constitución mixta, un concepto político premoderno”, *Historia y Política* 26 (2011), pp. 171-197.

Sánchez León, Pablo, “Aristocracia fantástica: los moderados y la poética del gobierno representativo”, *Ayer* 61 (2006), pp. 77-103.

Sánchez León, Pablo, “Science, customs and the modern subject: From emulation to education in the semantics of Spanish Enlightenment”, *Contributions to the History of Concepts* 12 (2017), pp. 98-120.

Sánchez León, Pablo e Izquierdo Martín, Jesús, “Ciudadanía y clase social tras la comunidad”, *Cuadernos de Relaciones Laborales* 21/1 (2003), pp. 61-87.

“Introducción: el siglo XXI y los fines del historiador”, en Id. (eds.), *El fin de los historiadores. Pensar históricamente en el siglo XXI*, Madrid, Siglo XXI, 2008, pp. IX-XVI.

Sanz Fernández, Jesús, *La sargentada de La Granja: ensayo sobre el último triunfo y definitiva despedida de la constitución gaditana*, La Granja de San Ildefonso, Ícaro, 2012.

Stirner, Max, *El único y su propiedad*, Madrid, Valdemar, 2004 [1844].

Varela, Joaquín, “El pensamiento político español en el exilio: el abandono del modelo doceañista (1823-1833)”, *Revista de Estudios Políticos* 88 (1995), pp. 63-90.

Viroli, Maurizio, *Republicanism*, Santander, Universidad de Cantabria/McGraw-Hill, 2015.

EN LA ESTELA DE LACY: EL DECLIVE DEL INSURRECCIONALISMO DEMOCRÁTICO EN LA ESPAÑA DE LA RESTAURACIÓN

Eduardo Higuera Castañeda

Universidad de Castilla-La Mancha

1. Introducción

Ni el pronunciamiento del general Lacy contra la restauración de la monarquía absoluta de Fernando VII en 1817, ni el que protagonizó en 1886 el general Villacampa, contra el régimen conservador, oligárquico y clerical que encarnaba la restauración de los Borbones desde 1875, fueron simples arrebatos románticos¹. Entre ambos, transcurre una época en la que el insurreccionalismo militar determinó los ritmos de la construcción del Estado liberal. También, en gran medida, de su definición institucional. Los posteriores intentos de construir un estado democrático, desde el ciclo insurreccional de la década de 1860 hasta la rebelión republicana de Jaca en 1930, tampoco fueron ajenos al papel del ejército como agente de cambio político. Explicar esos intentos de instrumentalización del ejército para instaurar la democracia, reflexionar sobre sus motivaciones, es el objetivo de esta propuesta, que no elude el problema de evaluar la magnitud del fenómeno.

El título de este artículo, al hablar de la estela de Lacy, de la estela del insurreccionalismo liberal, da pie a que se entienda que existe una conexión entre las rebeliones militares contra el absolutismo en la Década Ominosa, y las que se produjeron en el último cuarto del siglo XIX contra el régimen canovista². Creo que esa vinculación existe, al menos como un imaginario que compartieron los rebeldes de esas dos épocas tan distantes en la historia contemporánea de España. Ese imaginario,

1- Sirven para este caso las reflexiones de SÁNCHEZ COLLANTES, Sergio: “Las insurrecciones republicanas en la España del siglo XIX: más que un arrebato romántico”, en MACÍASFERNÁNDEZ, Daniel y PUELL DE LA VILLA, Fernando (eds.): *David contra Goliath: guerra y asimetría en la Edad Contemporánea*, Madrid, Instituto General Gutiérrez Mellado, 2014, pp. 121-142.

2- Sobre el ciclo insurreccional del liberalismo puede consultarse el clásico estudio de CASTELLS OLIVÁ, Irene: *La utopía insurreccional del liberalismo: Torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa*, Barcelona, Crítica, 1989. Respecto a la Restauración, es de obligada referencia el libro de GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: *La razón de la fuerza: orden público, subversión y violencia política en la España de la Restauración (1875-1917)*, Madrid, CSIC, 1998.

ese relato, de hecho, sobrevivió a lo largo de algunas décadas más.

Durante la realización de mi tesis doctoral sobre el dirigente republicano Manuel Ruiz Zorrilla³, pude profundizar en el fenómeno insurreccional, sobre todo el que se desplegó en dos importantes ciclos de rebeliones democráticas. El primero, el que arranca de 1863 y acaba con la revolución de septiembre de 1868, para implantar por primera vez un sistema democrático en España⁴. El segundo, el que protagonizó Ruiz Zorrilla entre 1875 y 1895, dirigido contra la monarquía de los Borbones con el fin de implantar la república.

Se trata de un ciclo que puede desmigarse en una larguísima secuencia de insurrecciones fracasadas con dos fechas clave: la de agosto de 1883, cuando las guarniciones de Badajoz, Seo de Urgell y Santo Domingo de la Calzada se levantaron en armas contra Alfonso XII; y la de septiembre de 1886, que marca, con la sublevación del general Villacampa, el canto de cisne del insurreccionalismo republicano en esta primera fase de la Restauración⁵.

Mi intención es centrarme en este segundo ciclo insurreccional protagonizado por los republicanos. Pero merece la pena hacerlo dentro de un marco más amplio, de

3- HIGUERAS CASTAÑEDA, Eduardo: *Manuel Ruiz Zorrilla (1833-1895): liberalismo radical, democracia y cultura revolucionaria en la España del siglo XIX*, Tesis Doctoral, Ciudad Real, UCLM, 2015.

4- CASTRO ALFÍN, Demetrio: "Republicanos en armas. Clandestinidad e insurreccionalismo en el Reinado de Isabel II", en *Bulletin d'histoire contemporaine de l'Espagne*, 23 (1996), pp. 29-40.

5- Al margen de la citada tesis doctoral y el libro HIGUERAS CASTAÑEDA, Eduardo: *Con los borbones, jamás. Biografía de Manuel Ruiz Zorrilla*, Madrid, Marcial Pons, 2016, pueden apuntarse las siguientes referencias: MARTÍNEZ ÁLVAREZ, Josefina: "Manuel Ruiz Zorrilla, el último conspirador", *Historia* 16, 128 (1986), pp. 11-19; CANAL, Jordi: "Manuel Ruiz Zorrilla (1833-1895): de hombre de Estado a conspirador compulsivo", en BURDIEL, Isabel y PÉREZ LEDESMA, Manuel (coords.): *Liberales, agitadores y conspiradores: biografías heterodoxas del siglo XIX*, Madrid, Espasa Calpe, 2000, pp. 267-300; MARTÍNEZ LÓPEZ, Fernando: "La 'corte revolucionaria'. Ruiz Zorrilla en París", en MARTÍNEZ LÓPEZ, Fernando, CANAL, Jordi y LEMUS LÓPEZ, Encarnación (coords.): *París, ciudad de acogida: el exilio español durante los siglos XIX y XX*, Madrid, Marcial Pons, 113-158; HIGUERAS CASTAÑEDA, Eduardo: "Ruiz Zorrilla y la cultura radical republicana bajo la Restauración (1875-1895)", en PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio (coord.): *Experiencias republicanas en la historia de España*, Madrid, La Catarata, 2015, pp. 108-158; ÁLVAREZ JUNCO, José: *El emperador del paralelo: Lerroux y la demagogia populista*, Madrid, Alianza, 1990; MARTÍNEZ E SAS, María Teresa: "Los últimos años de un conspirador. El insurreccionalismo zorrillista durante la restauración (1875-1895)", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 201 (2004), pp. 425-457; DARDÉ, Carlos: "El procedimiento revolucionario y los republicanos en España durante los primeros años de la Restauración", en *Colloqui Internacional 'Revolució i socialisme'*, vol. II, Barcelona, UAB-IFB-Fundació Caixa de Barcelona, 1989, pp. 49-63; CANAL, Jordi: "“Republicanos y carlistas contra el Estado. Violencia política en la España finisecular”, *Ayer*, 13 (1994), pp. 57-84.

modo que puedan explicarse el sentido, el propósito de esas insurrecciones, dentro de una perspectiva que conecte con las intenciones de los liberales contra el absolutismo y culmine con la crisis final de la Restauración de los borbones y la implantación de la Segunda república. Por eso he dividido este capítulo en dos partes.

En la primera, me centraré en una serie de relatos autobiográficos de militares insurrectos para detectar las líneas compartidas, los puntos recurrentes, los lugares comunes que caracterizan el relato del insurreccionalismo militar de orientación democrática. En la segunda quiero abordar algunos tópicos comúnmente aceptados por la historiografía de la Restauración, las polémicas que existen sobre la caracterización de esta época histórica y cómo, en mi opinión, el estudio del insurreccionalismo republicano ayuda a aclarar esa polémica.

2. El mito del ejército liberal

Voy a comenzar por el final. En 1930, el abogado republicano Eduardo Ortega y Gasset redactó el prólogo para unas memorias de tipo reivindicativo que había escrito el general, también republicano, Eduardo López Ochoa⁶. En ese prólogo, Eduardo Ortega escribía lo siguiente:

Mi respeto de ciudadano y mi consciente gratitud son tan grandes hacia la figura del militar que defiende a la nación y que sirve a la Soberanía del pueblo, como lo es mi desdén hacia el pretoriano, el mesnadero que degrada el fulgor de la tizona hasta convertirla en baja cachicuerna, con que amedrentar a sus compañeros⁷.

Este párrafo encierra ya casi el esquema completo de las ideas que en este capítulo se plantean. Sobre todo, por lo que se refiere a la subsistencia de un mito que ya a esas alturas parecía viejo: el del ejército liberal, el ejército identificado con la soberanía popular, como garante de los derechos de la nación, imagen armada del pueblo soberano que actúa en caso de que el derecho se ve alterado para restituirlo.

Frente a ese ejército de la nación, se opone el ejército pretoriano⁸, el ejército

6- LÓPEZ DE OCHOA, Eduardo: *De la dictadura a la República*, Madrid, Zeus, 1930.

7- ORTEGA Y GASSET, Eduardo: "Prólogo" a LÓPEZ OCHOA, Eduardo: *op. cit.*, p. 7.

8- Sobre los conceptos de pretorianismo y militarismo, baste citar las siguientes referencias: BALLBÉ, Manuel: *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*, Madrid, Alianza, 1983;

que no se debe a un pueblo sino que sirve sólo a su propio interés, o al de una sola clase de la nación, o a una sola figura dentro del armazón institucional: el ejército realista. Y es significativo que lo llame ejército “mesnadero”. Lo llama mesnada para enfatizar un carácter servil y feudal. Enseguida, de hecho, Eduardo Ortega se refiere al “anti-estado” que se sostiene por el pretorianismo, un estado que es la contraimagen de lo “que debiera ser España”, porque funciona “como un artefacto de opresión para dominarla”. Obviamente, habla de la dictadura de Primo de Rivera.

La raíz del problema de que la soberanía nacional se encuentre secuestrada por el rey y por el ejército, para Eduardo Ortega, sin embargo, va más allá de la dictadura:

Como el eje, la médula de toda nuestra organización actual es la inconfesada realidad de que todo se ha de supeditar al predominio de una dinastía, de la que venimos siendo los españoles un patrimonio de almas, como el que en el régimen zarista disfrutaban los señores rusos, por doquiera se revela la injusticia de todos los procedimientos. [...] Para que subsista el arcaico anti-Estado preciso es sacrificar ante el Monarca que lo representa, como su abuelo de Versalles, la Justicia⁹.

Ortega y Gasset, de este modo, estaba identificando un sistema opresor con el monarca —Alfonso XIII—, con una dinastía —los Borbones— y con un sistema: el absolutismo. Una dinastía que, después de dos siglos, sigue encarnando para el autor todo aquello que se opone a la Justicia, entendida como el derecho moderno, el que emana del sistema representativo en un Estado constitucional. El general López Ochoa para Eduardo Ortega y Gasset, por el contrario, encarnaba “el hombre de ideas modernas” que “amaba a su Patria por encima de todo por creer que su espada debe estar siempre al servicio de la nación”. Hablar de una espada al servicio de la nación conlleva justificar la intervención militar para restituir el derecho conforme a una determinada visión de la nación, en este caso democrática. Significa, en suma, que el ejército puede intervenir para imponer por la fuerza la democracia.

Eso es, de hecho, lo que el general López Ochoa había hecho, y por eso había tenido que exiliarse, al igual que el prologuista de su libro, Eduardo Ortega y Gasset, que más tarde firmaría el Pacto de San Sebastián y sería encarcelado junto con el NÚÑEZ FLORENCIO, Rafael: *Militarismo antimilitarismo en España (1888-1906)*, Madrid, CSIC, 1990; MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro: “Pretorianismo en el reinado de Fernando VII: el ejército como defensor del doceañismo”, en AGUILAR GIL, Marta (coord.): *Construcciones y deconstrucciones de la sociedad*, Toledo, Asociación Castellano-Manchega de Sociología, 2010, pp. 65-76; y BOYD, Carolyn P.: *La política pretoriana en el reinado de Alfonso XIII*, Madrid, Alianza, 1990.

9- ORTEGA Y GASSET, Eduardo: *op. cit.* p. 8.

Comité Nacional Revolucionario del que saldría el gobierno provisional de la Segunda República. Este libro se publica justo antes de que eso ocurra, en 1930, tras la dimisión de Primo de Rivera y la formación del gobierno del general Berenguer. Una amnistía había permitido al autor y al prologuista regresar del exilio y una cierta apertura legal facilita publicar un libro en el que explica la secuencia de pronunciamientos que jalonan la dictadura, desde el golpe de 1923, en el que participa el propio López Ochoa¹⁰.

Por supuesto, los siguientes intentos de golpe de Estado se dirigían contra la dictadura, pero su naturaleza iría cambiando progresivamente. Me interesa centrarme en la terminología que utiliza el autor para designar una tipología de la rebelión militar conforme a una terminología muy recurrente. Así, el intento de golpe militar contra el dictador de 1925 era un mero *pronunciamiento*, en el que los conjurados sólo se proponían volver al estado de cosas anterior a la insurrección de Primo de Rivera en 1923. Se trataba de regresar a la normalidad. El ejército intervenía para restituir el orden constitucional de 1876 y el sistema parlamentario derribado.

El pronunciamiento, en rigor, es simplemente el momento del ritual de la rebelión militar en el que se exhibe la ruptura de la disciplina, de la jerarquía, de la cadena de lealtades¹¹. Pero en las siguientes intentonas —en la Sanjuanada o en la rebelión de los artilleros de Ciudad Real, por ejemplo—, existía un elemento civil y un propósito más amplio¹². El pronunciamiento, entonces, tenía carácter *revolucionario* porque debía derivar en unas Cortes Constituyentes que elaborarían un marco político más avanzado. La rebelión, por tanto, no restituía una situación anterior, sino que avanzaba en sentido liberalizador o democratizador. Y esa rebelión era, además, *nacional*, si la intervención militar venía acompañada de una dirección política civil y un respaldo posterior de determinados grupos políticos.

Llamativamente, el libro del general López Ochoa se titulaba *De la dictadura a la república*. A la República todavía no se había llegado. Quedaban meses para que eso ocurriera. Pero para el autor estaba claro que no existía otra salida y que esa salida, además, pasaba inexorablemente por un golpe de fuerza.

Lo que me interesa subrayar en esta primera parte del artículo, ante todo, es que

10- Sobre el insurreccionalismo democrático en la Dictadura de Primo de Rivera, véase: ALÍA MIRANDA, Francisco: “Conspiradores republicanos contra Alfonso XIII (1926-1930), en PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio (coord.): *op. cit.*, p. 249-288.

11- GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: “En las tinieblas de Brumario: cuatro siglos de reflexión política sobre el Golpe de Estado, *Historia y Política*, 5 (2001), pp. 89-122

12- ALÍA MIRANDA, Francisco: *Duelo de sables: el general Aguilera, de ministro a conspirador contra Primo de Rivera (1917-1931)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2006.

en un momento tan tardío como el de 1930, cuando la monarquía se encuentra dando los últimos coletazos y lo que poco queda del régimen restaurado de 1875 padece una crisis terminal, todavía estaba muy presente un imaginario sobre el fenómeno insurreccional que muy pocos años antes parecía absolutamente desfasado.

En efecto, en 1918, Álvaro de Albornoz, un republicano radical de orientación socialista, publicó un libro que se puede considerar una de las primeras historias del movimiento republicano español. Este libro, de hecho, ha marcado en gran medida el canon de los estudios sobre el republicanismo en la Restauración hasta fechas bastante recientes. Entre otros sesgos, uno de los que esta obra ha dejado para los historiadores actuales, es el del agotamiento, a esas alturas del siglo XX, del insurreccionalismo. Así, al hilo de su análisis de la corriente republicana progresista de la Restauración, que definía como una vertiente de la democracia carente de todo sentido civil, concluía:

Progresistas son [...] cuantos no se avienen a tener por definitivamente cerrado el ciclo de los pronunciamientos y conspiraciones. Aún hay republicanos que sueñan con caudillos militares que hagan la revolución. Todavía el pueblo grita ante las ametralladoras, prontas a dispararse: ¡viva el Ejército!¹³

Entendía que ese fenómeno era estéril. No era propio de un movimiento democrático que debía asaltar el poder desde posiciones civilistas, desde la movilización de las masas populares, nunca desde los cuarteles. Además, comprendía que esa táctica de la conspiración y el pronunciamiento, que hacía del ejército el principal actor de cambio político, estaba ya desfasada. Son varios los autores actuales que comparten esa conclusión. Y lo cierto es que no les faltan argumentos.

La república, en 1931, no llegó como consecuencia de las conspiraciones ni de los golpes militares. Ahora bien, ese recurso estuvo absolutamente presente¹⁴. El insurreccionalismo fue una apuesta con apoyos civiles cada vez más amplios. Esa estrategia, además, dio lugar a una importante movilización clandestina que, como ya hemos visto, recuperó unos esquemas interpretativos, un discurso, que remitía directamente a los militares que un siglo atrás se sublevaban contra Fernando VII; contra el último monarca absoluto de la historia de España, para implantar un sistema constitucional y abrir paso a la liberalización y la democratización de la sociedad.

13- ALBORNOZ, Álvaro de: *El partido republicano: las doctrinas republicanas en España y sus hombres*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1920.

14- GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: *El máuser y el sufragio: orden público, subversión y violencia política en la crisis de la Restauración (1917-1931)*, Madrid, CSIC, 1999.

En la segunda mitad de los años veinte, en España, se vive un auténtico *revival* del insurreccionalismo decimonónico, una reivindicación de sus protagonistas y de episodios revolucionarios como los de 1868. Algunas novedades bibliográficas daban cuenta del interés que suscitaba un tema que no dejaba de tener, en plena crisis de la dictadura y la monarquía, unas connotaciones subversivas evidentes.

En 1929 se publican, por ejemplo, las *Cartas de Conspiradores* por Rodolfo Llopis y Vicente Álvarez Villamil, que recogían la correspondencia del dirigente progresista Ruiz Zorrilla entre 1858 y 1868¹⁵. Con ellas, se daban a conocer las conspiraciones que derivaron en la revolución de 1868, que derrocó a los borbones. Pocos años antes habían aparecido las memorias de Emilio Gutiérrez Gamero, antiguo secretario del anterior y participante en sus proyectos insurreccionales contra Alfonso XII¹⁶. En 1931 vieron la luz las Memorias de un revolucionario, del periodista federal Enrique Rodríguez Solís¹⁷. Un año más tarde se publicaron también las memorias del republicano Francisco Rispa y Perpiñá, con el título *Cincuenta años de conspirador (1853-1903)* y subtituladas “memorias político revolucionarias”¹⁸.

Se recuperaba, así, el estereotipo del revolucionario romántico, del conspirador liberal, del ejército del pueblo que abría camino a la igualdad frente al absolutismo... Este era el patrón, el modelo, que retomaban las memorias de Eduardo López Ochoa, el escrito de Eduardo Ortega y Gasset, con el que he comenzado esta parte del capítulo. Un libro que también estaba plagado de referencias a Prim y a la Revolución de 1868, al derrocamiento de los borbones, a la implantación de la democracia por medios insurreccionales.

El argumento del libro remitía a un esquema maniqueo. Los dos polos están ocupados por fuerzas antagónicas: de un lado, la reacción, de otro, la revolución. Y en ese esquema, el ejército aparece como un motor de progreso, al ser el principal agente de cambio político:

Este sistema constitucional —escribía, en alusión a la Restauración de los Borbones en 1875 y al régimen constitucional de 1876—, que en realidad

15- ÁLVAREZ VILLAMIL, Vicente y LLOPIS, Rodolfo: *La revolución de Septiembre: de la emigración al poder. Cartas de conspiradores*, Madrid, Espasa, 1929.

16- GUTIÉRREZ GAMERO, Emilio: *Mis primeros ochenta años*, Madrid, Atlántida, 1925. El éxito de la obra llevó a la publicación de varias continuaciones (1927, *Lo que me dejé en el tintero*; 1929, *La España que fue*; 1930, *Clío en Pantuflas*; 1934, *Gota a gota, el mar se agota*).

17- RODRÍGUEZ SOLÍS, Enrique: *Memorias de un revolucionario*, Madrid, Plutarco, 1931.

18- RISPA PERPIÑÁ, Francisco: *op. cit.*

era el más reaccionario absolutismo, hacía imposible toda evolución en España hacia principios liberales [...] Y esto, hace muchos años ya, me llevó al convencimiento de que en nuestro país sólo la violencia podría ser la instauradora de la Democracia y la República¹⁹.

La lucha insurreccional se presenta y legitima como una lucha contra el absolutismo. Las memorias de Eduardo López Ochoa guardan, en este sentido, paralelismos que, llamativamente, remiten de manera casi textual a otras referencias del mismo género, como las memorias del general Espoz y Mina, uno de esos generales que, como Lacy, procedían del “ejército nacional” de la guerra de Independencia y protagonizaron el ciclo de las insurrecciones liberales contra el absolutismo. De hecho, Espoz y Mina y Luis Lacy habían formado parte de las mismas agrupaciones clandestinas durante el sexenio absolutista²⁰. Y como Lacy, Espoz y Mina también conspiró y se rebeló para proclamar la Constitución de 1812.

Las memorias de Espoz y Mina fueron publicadas por su viuda, Juana María de la Vega, en 1854, casi veinte años después de su muerte. Este libro es uno de los clásicos de la primera literatura memorialista romántica. Un género que era producto del énfasis individualista de la nueva sociedad liberal y que se alimentó, sobre todo, de la experiencia del exilio²¹. Podrían ponerse otros ejemplos, como las memorias de Alcalá Galiano o las de José María Blanco White. Todos ellos conspiraron y pelearon contra el absolutismo y, de igual manera, padecieron la emigración política durante la época absolutista de Fernando VII.

Puede hablarse de una pauta que se repite desde Espoz y Mina, desde la década de 1820, hasta Eduardo López Ochoa, hasta 1930: la experiencia de la conspiración, de la insurrección y el exilio como motivo de la escritura autobiográfica. Esa pauta, y todas las anteriores ideas que se han ido subrayando, estuvieron presentes también en las memorias de aquellos que, entre 1875 y 1900, se sublevaron contra la monarquía de los Borbones para implantar la república²².

19- LÓPEZ OCHOA, Eduardo: *op. cit.* p. 34.

20- ROCA VERNET, Jordi: “La Restauración: la transformación represiva y autoritaria de la monarquía fernandina. Barcelona, de Manuel Casamada a Luis Lacy”, en *Rubrica Contemporánea*, 8 (2015), pp. 5-28. ESPOZ Y MINA, Francisco: *Memorias*, Madrid, Rivadenayra, 1951.

21- SÁNCHEZ ZAPATERO, Javier: “Escritura autobiográfica y traumas colectivos: de la experiencia personal al compromiso universal”, *Revista de Literatura*, 46 (2011), pp. 377-404.

22- HIGUERAS CASTAÑEDA, Eduardo: “Memorias clandestinas: la sublevación de Badajoz de 1883”, en FORNIÉS CASALS, José F. y NUMHAUSER, Paulina (eds.): *Escrituras silenciadas. El paisaje como historiografía*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2013, pp. 127-141.

Existe, en efecto, un amplio conjunto de memorias y autobiografías de republicanos, en su mayoría militares, que participaron en las intentonas insurreccionales del último cuarto del siglo XIX. Algunas de ellas, como las del coronel Serafín Asensio Vega, las del teniente Daniel Rubio Báez o las de Ezequiel Sánchez Martínez, nunca llegaron a publicarse. Otras sí vieron la luz, como los *Recuerdos de un revolucionario*, del Capitán Carlos Casero; las *Memorias de un emigrado*, de Ernesto García Ladevese; las *Memorias de un amnistiado*, de Melchor Muñoz Epelde; las de Emilio Prieto y Villarreal, bajo la forma de una biografía de Ruiz Zorrilla; o las memorias de Nicolás Estévanez Murphy y de Enrique Rodríguez Solís²³.

Todos ellos compartían la ideología republicana. La mayoría de ellos habían colaborado en las intentonas insurreccionales del dirigente progresista Manuel Ruiz Zorrilla, emigrado en París desde su expulsión de España en 1875. Todos habían conspirado contra la monarquía y habían pasado una parte más o menos larga de su vida en el exilio. Pero además, todos ellos compartían los trazos de los que se ha venido hablando: su relato contenía ese mismo trasfondo de una lucha maniquea entre la reacción y la revolución democrática en la que el ejército representaba al pueblo, al derecho y el progreso. Existía un relato, labrado por aquellos pioneros de la lucha insurreccional contra el absolutismo, al que recurrían para legitimar sus acciones. Era un filtro a través del cual explicaban sus motivaciones y decisiones.

Estos militares republicanos convirtieron, primero, en héroes de la nación, en mártires de la patria, a sus precursores, a Lacy, a Díaz Porlier, a Espoz y Mina, a Riego, a Prim. Y, con el fin de legitimar su acción subversiva, para justificar la ruptura de la disciplina, para dar un sentido al fracaso de sus acciones, se equiparaban a esas referencias. Simplemente asimilaban un argumento conocido y lo aplicaban a su narración. Todo ello denotaba que existía una tradición revolucionaria, un imaginario sobre el insurreccionalismo liberal que conocían y que era relevante para justificarse, así como para obtener el reconocimiento de sus correligionarios²⁴.

El mejor ejemplo, quizá, es el del capitán Melchor Muñoz Epelde. Un oficial

23- CAPITÁN CASERO: *Recuerdos de un revolucionario*, Valencia, Sempere y Compañía, s/f.; GARCÍA LADEVESE, Ernesto: *Memorias de un emigrado* (aumentadas con capítulos inéditos, Madrid, Imprenta de Ricardo Fé, 1892; MUÑOZ EPELDE, Melchor: *Memorias de un amnistiado*, Badajoz, Tipográfica El Progreso de Andrés Arqueros, 1901; PRIETO Y VILLARREAL, Emilio: *Ruiz Zorrilla desde su expulsión de España hasta su muerte (1875-1895)*. *Recuerdos políticos de Emilio Prieto Villarreal*, Madrid, M. Romero, 1903; LÓPEZ LAPUYA, Isidoro: *La bohemia española en París a fines del siglo pasado*, Sevilla, Renacimiento, 2001; RISPA Y PERPIÑÁ, Francisco: *Cincuenta años de conspirador*, Barcelona, Vilella, 1932; ESTÉVANEZ MURPHY, Nicolás: *Fragmentos de mis memorias*, s/e, 1903.

24- HIGUERAS CASTAÑEDA, Eduardo: "Le retour des exilés républicains espagnols à la fin du XIXe siècle : une double faillite vitale", en DORNEL, Laurent : *Le retour*, Pau, Université de Pau et des Pays de l'Adour, 2016, pp. 157-159.

que se sublevó contra la monarquía en Badajoz en 1883 y que tuvo que huir al exilio, donde escribió una primera versión de sus memorias que quedaría inédita. En esta versión, recurría explícitamente a la tradición insurreccional del ejército español para justificar su propia rebelión:

- 1808 Motín militar en Aranjuez dirigido por Fernando 7º.
- 1814 Sublevación en Palencia por el general Elio instigado por Fernando 7º.
- 1815 Insurrección de Lacy y Porlier en Galicia.
- 1817 Sublevación de Lay en Cataluña.
- 1820 Levantamiento de Riego en las Cabezas de San Juan.
- 1822 Insurrección de la guardia real en Madrid preparada por Fernando 7º.
- 1823 Sublevación de Bessieres dispuesta también por Fernando 7º.
- 1827 Insurrección de Cataluña.
- 1830 Sublevación del general Mina.
- 1831 *Idem* del general Torrijos en Málaga.
- 1831 *Idem* del sargento Iñigo García en la Granja, cuyo valeroso Sargento hizo firmar a Cristina la Constitución.
- 1831 *Idem* del Coronel Cordero en Madrid.
- 1836 *Idem* de un regimiento de la Guardia Real en Madrid.
- 1836 *Idem* de otro regimiento de la misma guardia en Diciembre.
- 1837 Sublevación de la división del general Espartero en Aravaca.
- 1840 Manifiesto del general Espartero y sublevación en Setiembre.
- 1841 Sucesos de Octubre en Madrid dirigidos por los generales León y Concha.
- 1841 Motín en Pamplona por el general O'Donnell.
- 1843 Insurrección militar que ocasionó la caída del regente del reino.
- 1844 Sucesos de Alicante y Cartagena.
- 1846 Sucesos de Galicia.
- 1848 Sublevación en Sevilla.
- 1848 *Idem* en Marzo en Madrid.
- 1848 *Idem* del regimiento de España en Mayo
- 1854 Sublevación de Latorre en Enero con el regimiento de Córdoba en Zaragoza.
- 1854 *Idem* en Junio de varios regimientos de caballería y uno de infantería, a cuyo frente estaban los generales O'Donnell, Dulce, Ros de Olano, Caballero de Rodas, Serrano y Messina en Vicálvaro.
- 1856 Sublevación y bombardeo de las Cortes.
- 1860 Insurrección del general Ortega en San Carlos de la Rápita.
- 1866 Sublevación en Enero de dos regimientos de caballería en Alcalá de Henares.

- 1866 Id. en Junio de fuerzas de artillería en Madrid.
1866 Id. de un batallón en Ávila.
1866 Insurrección de fuerzas de carabineros en Aragón capitaneados por el general Pierrad.
1868 Gloriosa revolución de Setiembre que derrocó el trono de Isabel 2ª y en la cual tomaron parte la marina, el ejército y tantos generales y hombres que hoy reniegan de ella.
1873 Sucesos de Cartagena de que fueron partícipes varios cuerpos militares.
1874 Insurrección y atropello de las Cortes en Enero por el general Pavía.
1874 *Idem* en Diciembre de los generales Martínez Campos y Dabán, con la complicidad de Jovellar y otros en Sagunto.

No deben acordarse de tanto motín y tanto escándalo en España, cometidos por ellos los más, los otros los hicieron necesarios para librar a la Nación de tan ominosa tiranía y de sus injusticias y arbitrariedades²⁵.

Melchor Muñoz hablaba, por tanto, de una tradición de rebeliones en los que se alternaban las de tipo reaccionario, es decir: las que tendían al retroceso liberal del país; y aquellas otras de carácter revolucionario, con la Revolución Gloriosa de 1868 como gran referencia. Obviamente, Melchor Muñoz, como sus compañeros de la rebelión y el exilio, se identificaba como un revolucionario, como un soldado del progreso, como un mártir de la patria, un héroe de la nación.

Creo que es interesante comprobar cómo en estas memorias se reproducen cada uno de los elementos que integran el relato del insurreccionalismo liberal, elementos que arrancan de la primera literatura memorialista romántica y que serían recuperados, como ya se ha reiterado, en el momento en el que renace el fenómeno insurreccional durante la dictadura de Primo de Rivera. Basta tomar los ejemplos de estas memorias de Melchor Muñoz Epelde y las del teniente Daniel Rubio Báez, compañero de conspiración, rebelión y exilio del anterior. Las dos fueron redactadas en la emigración entre 1884 y 1885, aunque no llegaron a ver la luz.

En primer lugar, el esquema *reacción* contra *revolución*, interpretado como *absolutismo* frente a *progreso*. Así, Melchor Muñoz Epelde, en el manuscrito titulado *Sucesos de Badajoz*, firmado en 1884, indicaba:

El motín militar de Sagunto, perpetrado por un general, cuyo nombre no necesito decir, cuando la Nación se encontraba en guerra encarnizada,

25- Sus memorias, junto con otro grupo de escritos similares a los que más adelante haré referencia, se conservan en el Archivo Histórico de la Fundación Esquerdo, Archivo Manuel Ruiz Zorrilla, Exilio 43, C 54 y Exilio 8, C 73.

con los sectarios del retroceso dentro, y los del separatismo de nuestra más rica provincia ultramarina, vino a inaugurar para la desventurada España una era de favoritismo, tropelías y reacción tan intolerante como arbitraria, que puso al país en el mayor descontento.

Por su parte, Daniel Rubio Báez, en la *Memoria del movimiento de Badajoz*, que terminó de escribir el 10 de abril de 1885, afirmaba ser uno entre:

los que vendimos caras nuestras vidas con las armas en la mano, combatiendo por nuestras libertades patrias contra el monstruo del absolutismo, que creímos de buena fe haber vencido en los campos de batalla y que hoy se levanta triunfante en toda la Nación, absorbiendo sus destinos, y amenazando sumir en el más craso oscurantismo a nuestra desdichada cuanto muy amada y hermosa tierra Española, víctima de las ambiciones e infamias de unos cuantos mandarines que la deshonoran.

Y añadía, reiterando los tropos ya expuestos:

Dios es testigo de que no tengo más objeto que contribuir con mi sangre y aún con mi vida, si es preciso, a regenerar a nuestra desgraciada patria, para hacerla tan dichosa como merece serlo, salvándola de las garras de la reacción y de la teocracia que amenazan llevarla a los tiempos de Torquemada, Felipe II y Fernando VII y otros muchos verdugos de la humanidad, cuyas épocas han pasado y para no volver jamás, llevándose muchas estúpidas ilusiones.

En segundo lugar, el mito del ejército liberal, que les llevaba a presentarse como soldados del progreso, de la nación, del pueblo, de la democracia. Así, Rubio Báez trataba de justificar su rebelión apelando al principio de la soberanía nacional que, a su juicio, contrastaba con la organización del ejército de la Restauración. De este modo, el ex teniente esgrimía la vieja teoría del derecho de insurrección como legitimación de las sublevaciones de 1883:

manifesté siempre que la misión del militar, por alta que sea su graduación, debería ser puramente la de un Ejército Nacional, porque sólo la Nación es soberana. ¿Quién paga al Rey? Pues si la Nación paga al Monarca... ¿Por qué ser el Ejército realista y no Nacional? Realista y no otra cosa es

el Ejército de España tal cual se halla constituido. [...]

Anatematizo las sublevaciones, pero santifico las revoluciones en proclamación de la Soberanía Nacional, pues es llegado el tiempo de que el pueblo y el Ejército puedan esperar de sus superiores jerárquicos una franca, recta e imparcial administración de justicia en todas las esferas sociales. La revolución de Badajoz, como las de Santo Domingo de la Calzada y Seo de Urgel, están altamente justificadas; siendo un movimiento puro y esencialmente político y fruto en conclusión de los muchos que registra la historia contemporánea de nuestro noble y desgraciado país, digno de mejor suerte.

En la misma línea, la recuperación de la Revolución de 1868 como insurrección triunfante, como jalón crucial en la lucha de ese “ejército liberal” por la democracia, volvía a aparecer en las memorias de Melchor Muñoz: “Si pudieran levantar la cabeza y salir de sus modestas tumbas los héroes que perdieron su vida en los campos de Alcolea defendiendo la causa del pueblo y encontraran hoy las cosas en el mismo estado...”. Esta última apreciación es, además, un ejemplo de cómo estos militares insurrectos construían una categoría del soldado rebelde como héroe de la nación, para asimilarse a ellos, para ser reconocidos como tales.

Es algo bastante comprensible. Hay que entender que escribían en un entorno de exclusión y de escasez, el entorno del exilio, en el que carecían prácticamente de fondos y de posibilidades de trabajo²⁶. Vivían, en suma, del bolsillo de Ruiz Zorrilla, de los subsidios que intermitentemente pagaba el gobierno francés y, sobre todo, de la solidaridad de los republicanos les enviaban dinero desde España. Enfatizar su sacrificio era necesario para que esos envíos de dinero no pararan.

En cualquier caso, lo importante de esta primera parte del artículo es subrayar la asimilación de una tradición insurreccional por parte de los militares demócratas y republicanos; una tradición en torno a la cual se había construido un relato, un discurso en el que los soldados aparecían como una palanca de progreso, como guardianes de la soberanía nacional, como una representación del pueblo que debía vigilar por la integridad de sus derechos. Este relato servía para legitimar el insurreccionalismo militar y remitía, en última instancia, a una tradición todavía más antigua: la del

26- HIGUERAS CASTAÑEDA, Eduardo: “Militares republicanos en la Restauración: de la rebelión al exilio (1883-1891)”, *Trocadero*, 25 (2013), pp. 35-55. Acerca del fenómeno de la emigración política, véanse CANAL, J. (ed.): *Exilios. Los éxodos políticos en la historia de España. Siglos XV-XX*, Madrid, Sílex, 2007 y VILAR, Juan B.: *La España del Exilio. Las emigraciones políticas en los siglos XIX y XX*, Madrid, Síntesis, 2006.

derecho de insurrección frente a los poderes tiránicos.

Los militares que en 1817 o en 1830 se sublevaban contra el rey, lo hacían contra el sistema absolutista. Los que lo hicieron en 1868, en 1883 o en 1886, lo hacían contra un sistema monárquico y parlamentario, conservador, clerical, oligárquico, basado en el fraude electoral²⁷, pero no absolutista. Tampoco era absolutista la dictadura de Primo de Rivera, obviamente. Pero la justificación seguía siendo la misma: la lucha por la libertad y la democracia frente a cualquier forma de reacción.

Así se explicaron su lucha —o así escondieron otro tipo de motivaciones menos idealistas—, los militares republicanos que se rebelaron contra Alfonso XII o contra la regente María Cristina en las últimas décadas del siglo XIX. Lo que me lleva, por fin, a centrarme en la segunda parte de mi aportación. En ella, me ofreceré algunos trazos sobre el régimen de la Restauración, de la historiografía sobre esta etapa histórica y, en este sentido, trataré de aclarar cómo se ha fijado una visión predominante sobre el fenómeno insurreccional en esta época. Por último propondré alternativas para matizar esa visión predominante.

3. El insurreccionalismo republicano en la Restauración

En torno a la Restauración existen, al menos, dos visiones historiográficas²⁸. La primera es la visión crítica, pesimista, la del fracaso, que arranca de los análisis coetáneos de Joaquín Costa y los intelectuales del movimiento regeneracionista. Es decir, de toda una generación inundada de pesimismo por lo que se llamó el desastre de 1898. Se incidía en el atraso de una España dominada por las oligarquías y los caciques, con un parlamento falseado y unas elecciones sistemáticamente amañadas que impedían la modernización del país, más aún con los importantes resortes de control social y político que conservaba la Iglesia.

En torno al centenario del desastre de 1898, a finales del siglo XX, coincidieron una serie de visiones que trataban de revisar esa perspectiva del fracaso y el atraso del régimen de la Restauración. En gran medida, estaban conectando con los apologetas del sistema canovista, con autores que enfatizaban que la Restauración fue un régimen que dotó al país de un sistema estable, tolerante, que permitió la evolución lenta pero

27- DUARTE MONTSERRAT, Àngel: *La España de la Restauración (1875-1923)*, Barcelona, Hipòtesi, 1997.

28- SUÁREZ CORTINA, Manuel: “La Restauración (1875-1923) en la historiografía de los noventa”, *Bulletin d’histoire contemporaine de l’Espagne*, 30-31 (2000), pp. 341-366.

firme de un país atrasado, incapaz de regirse a sí mismo democráticamente.

Esta interpretación, remozada, viene a sostener que la Restauración fue algo así como un traje a medida de una sociedad civil anémica. Defienden que las sociedades campesinas, pobres, con elevadas tasas de analfabetismo, no sólo son incapaces de mantener un sistema democrático, sino que son por definición apolíticas, indiferentes a cualquier ideología.

Se apunta que el peso del clientelismo apagaba cualquier rescoldo de protesta. Que la protesta fue mínima, la apatía, por el contrario, era la tónica dominante. La monarquía, en este contexto, generaba una adhesión casi unánime y las fuerzas contrarias al sistema, a pesar de estar relativamente toleradas, carecieron de una capacidad de penetración real más allá de las capas medias instruidas en algunas ciudades con cierto dinamismo.

No existía, según esta visión, una sociedad civil estimable. La movilización política era mínima. En ese contexto, lo normal no era el desenvolvimiento del régimen parlamentario, sino que la forma natural de organización social era el clientelismo como sistema vertical de intercambio de favores, de jerarquización social y de canalización de los intereses prepolíticos hacia el marco político.

Pero, para esta corriente, el mayor mérito del sistema canovista, fue una flexibilidad que permitió el cambio pacífico de poder, que excluyó las insurrecciones de épocas anteriores y que, a la altura de 1890, instauró un marco formalmente democrático, con la aprobación del sufragio universal masculino. Parecía que lo que trataba de defenderse con esa interpretación revisada de la Restauración era que el progreso de España solo puede darse bajo las premisas de “estabilidad a toda costa”, bipartidismo, conservadurismo, tradición y monarquía.

Sobre todo, parecía criticable el empeño de buscar un precedente para nuestra tradición democrática que no pasara ni por la primera república ni por la segunda república, ni siquiera por el periodo monárquico-democrático de 1868 a 1873, que excluía a los Borbones. Es decir, se buscaba el anclaje de la democracia de 1978 en el régimen parlamentario de la Constitución doctrinaria de 1876. Parece que también se buscaba un anclaje histórico, una legitimidad histórica, un precedente a uno de los partidos de la actual democracia que permitiera pasar por alto la dictadura²⁹.

Defender esta idea de que la mayor parte de la sociedad española respiraba monarquismo, ansia de estabilidad y agradecimiento por el caciquismo, por el fraude

29- Un análisis sobre dicha línea historiográfica en GONZÁLEZ CUEVAS, Pedro Carlos: “El retorno de la ‘tradición’ liberal-conservadora (el ‘discurso’ histórico-político de la nueva derecha española)”, *Ayer*, 22 (1996), pp. 71-87. Asimismo, PIQUERAS ARENAS, José Antonio: *Cánovas y la derecha española: del magnicidio a los neocon*, Barcelona, Península, 2008.

electoral y por la corrupción masiva que daban tanta estabilidad al país, exige una contrapartida. Esa contrapartida es negar sistemáticamente que hubiera protesta, que las fuerzas opuestas al régimen tuvieran cualquier tipo de predicamento, o que las intenciones por derribarlo llegaran a tener una dimensión preocupante.

Por eso, al hablar del ejército, estos autores comparten algunas ideas recurrentes. Carlos Seco Serrano, por ejemplo, afirmaba que la Restauración facilitó “el reencuentro del Trono y el Ejército”. Cánovas habría logrado atajar el militarismo. Y, además, “las fuerzas marginales al régimen no tenían eco alguno en el ejército”³⁰. La única excepción, y fue estéril, fue “una débil infraestructura castrense”³¹ con el nombre de Asociación Republicana Militar, que protagonizó algunos pronunciamientos irrelevantes³².

Algunos autores, por eso, defendieron que si se trataba de buscar los orígenes de la democracia en España, había que buscar a los primeros demócratas, y eso nos conduce a explorar la movilización republicana desde el tercio central del siglo XIX. Esta idea que parece tan sencilla espoleó los estudios sobre el republicanismo histórico en España. Una corriente que tenía ya cultivadores muy solventes desde la década de 1980, pero ha sido en época más reciente cuando estos estudios se han multiplicado. De este modo, se ha renovado el estudio del problema del republicanismo y la movilización democrática en España³³.

Creo que, por simplificar, conviene reducir los avances en una sola idea: la movilización republicana en España tuvo una dimensión mucho mayor de lo que la historiografía política tradicional ha considerado. El republicanismo fue un actor relevante en la politización y en la democratización de amplias capas sociales. Que las clases populares, incluso en la España agraria y más atrasada, no fueron esas masas pasivas, apolíticas, apáticas y dóciles que señala una parte de la historiografía. En definitiva: que hubo movilización política en sentido democrático y que esa

30- SECO SERRANO, Carlos: *Militarismo y civilismo en la España contemporánea*, Madrid, Instituto de Estudios Económicos, 1984, p. 181.

31- *Ibid.* p. 202.

32- En la misma línea, GONZÁLEZ-POLA DE LA GRANJA, Pablo: *La configuración de la mentalidad militar contemporánea (1868-1909)*, Madrid, Tecnos, 2004; HEADRICK, Daniel R.: *Ejército y política en*

España (1868-1898), Madrid, Tecnos, 1981; PAYNE, Stanley G.: *Ejército y sociedad en la España liberal, 1808-1936*, Madrid Akal, 1977.

33- Sobre los avances de la historiografía sobre el republicanismo, véase SUÁREZ CORTINA, Manuel: “El siglo XIX y la República. De historia e historiografía republicana”, en MARTÍNEZ LÓPEZ, Fernando y RUIZ GARCÍA, Maribel (Eds.): *El republicanismo de ayer a hoy. Culturas políticas y retos de futuro*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2012, pp. 35-54

movilización fue, sobre todo, republicana³⁴.

Mi tesis doctoral me llevó por esos derroteros para argumentar que el republicanismo también estuvo presente en el ejército, al menos en el primer tramo de la monarquía restaurada, que coincide con el último cuarto del siglo XIX. Argumenté, asimismo, que este sistema estuvo sometido a la presión de los militares demócratas. En este sentido, cabe interpretar que si la presión republicana del ejército terminó diluyéndose en los años finales del siglo XIX, fue a costa, primero, de purgas políticas y, segundo, de conceder al ejército mayores cotas de autonomía que lo convertían en una corporación radicalmente separada de la sociedad civil y, por tanto, considerablemente peligrosa³⁵.

Sobre el insurreccionalismo republicano en la Restauración se ha escrito bastante, pero su dimensión, creo que ha estado subestimada por las limitaciones de las fuentes documentales y, sobre todo, por los pobres resultados que el insurreccionalismo cosechó durante esos años. En este sentido, el acceso al archivo privado de Manuel Ruiz Zorrilla me ha permitido aportar algunos argumentos para matizar esa visión³⁶.

4. La Asociación Republicana Militar.

La dictadura canovista levantó los cimientos de la monarquía restaurada sobre la radical exclusión del adversario. Prueba de ella fue la expulsión del territorio nacional de un buen número de dirigentes y militantes republicanos. Se continuaba, de este modo, la política represiva que a lo largo de 1874 habían impulsado los gobiernos de la dictadura del general Serrano, pero amplificada considerablemente. En este sentido, la expulsión de Manuel Ruiz Zorrilla adquirió una especial resonancia.

Desde 1868 Ruiz Zorrilla lo había sido todo en política: ministro de Fomento, de Gracia y Justicia, de Gobernación, presidente de las Cortes Constituyentes y dos veces presidente del Gobierno, como dirigente del Partido Progresista-Democrático. Retirado de la política con la proclamación de la República en 1873, planificó cuidadosamente

34- DUARTE, Àngel: *El republicanismo, una pasión política*, Madrid, Cátedra, 2013.

35- NÚÑEZ FLORENCIO, Rafael: *op. cit.*

36- En adelante, sigo las líneas argumentales que he desarrollado en HIGUERAS CASTAÑEDA, Eduardo: “Asociaciones secretas y republicanismo militar en la Restauración (1875-1890): entre la protesta profesional y la reivindicación política”, en *Espacio, Tiempo y forma. Serie V, Historia Contemporánea*, 28 (2016), pp. 95-115. Asimismo: BUSQUETS, Julio: “La Asociación Republicana Militar”, *Historia* 16, 128 (1986), pp. 20-28.

durante ese año su reaparición, ahora entre las filas republicanas. Su intención, en 1874, era encabezar un reagrupamiento de las dispersas fuerzas antimonárquicas para hacer frente a la restauración de los Borbones.

Desde luego, no consiguió su objetivo. Por eso, al consumarse la demolición de la obra democrática de 1868 con el regreso de Alfonso XII, continuó el esfuerzo organizativo tanto de los elementos políticos republicanos como de las fuerzas militares comprometidas con la Revolución de Septiembre. De ahí que el gobierno de Cánovas decidiera su inmediata deportación a Francia. A largo plazo, fue un error. Desde que el domicilio de Ruiz Zorrilla fue ocupado por la fuerza pública, el líder republicano se convirtió en un símbolo de gran capacidad movilizadora para los republicanos españoles. Un símbolo que el propio Zorrilla no dejó de cultivar.

Desde Francia, Suiza y Gran Bretaña, el dirigente demócrata trató de aglutinar todos los elementos subversivos existentes en el territorio nacional. Buscó, a la vez, apoyos entre los políticos del oportunismo y el radicalismo francés. La línea subversiva que encabezó desde el exilio, con una amplia red de apoyos civiles y, sobre todo, militares, fue sin duda la que más preocupó a las autoridades en España. Como observó, sin exageración, Julio Salom, la política exterior de la Restauración estuvo constantemente condicionada por la amenaza subversiva zorrillista³⁷.

Una impresión que confirma el ingente volumen documental producido en torno a las conspiraciones republicanas por las embajadas españolas en París y Londres, por los consulados y los ministerios de Estado, Gobernación y Guerra. En realidad, la prioridad de la política exterior del régimen canovista era garantizar el orden público interior, lo que explica esa constante alarma por los movimientos de los exiliados. Todo ello generó un constante flujo de informaciones reservadas caracterizadas, generalmente, por su inexactitud y vaguedad.

Esa densidad documental ha causado cierto grado de confusión sobre el insurreccionalismo republicano de la Restauración. En efecto, la diplomacia española centró su atención en Ruiz Zorrilla que terminaron confundiéndose diferentes líneas conspirativas en la que el dirigente republicano representaba. Por más que la suya fuera la más activa y constante de todas ellas, no fue la única. A pesar de que diversos autores han reiterado que su agrupación republicana fue la única que apostó por los medios revolucionarios para implantar la República, lo cierto es que no fue así.

Tanto los federales como algunos grupos que se situaron a la izquierda del espectro monárquico, pero igualmente cerca del campo republicano, apostaron por los

37- SALOM COSTA, Julio: *España en la Europa de Bismark: la política exterior de Cánovas, 1871-1881*, Madrid, CSIC, 1967.

mecanismos subversivos, por la cooptación de militares, con objetivos insurreccionales antimonárquicos. El estudio de las asociaciones secretas militares que se organizaron en la década de 1880 ayuda, por ello, a desenredar la madeja del insurreccionalismo republicano en la Restauración. La más conocida de ellas fue la Asociación Republicana Militar, que reconocía como máximo dirigente a Zorrilla. Pero no fue la única.

Los impulsores de la Asociación Republicana Militar fueron tres oficiales que, entre 1875 y 1880, habían participado en la movilización clandestina bajo las órdenes del líder republicano-progresista. El alférez Miguel Pérez López, el capitán Antonio C. de Arias y el teniente Rafael Castilla redactaron los primeros reglamentos de la sociedad, que enviaron a Zorrilla en octubre de 1881. Su iniciativa se debía a la convicción de que, hasta ese momento, todos los intentos insurreccionales habían fracasado por la falta de una organización unitaria que agrupara los diferentes núcleos subversivos. Además, el recelo que los conspiradores civiles provocaban en los militares dificultaba la ejecución de los planes.

Esta impresión era compartida por muchos otros militares republicanos. De hecho, antes de esa fecha ya se habían organizado pequeñas organizaciones clandestinas similares. Una de ellas, impulsada por el coronel Arolas, seguía al expresidente de la República Estanislao Figueras, y su orientación era federal-orgánica. Es probable que los miembros de esta asociación se vincularan, tras la muerte de Figueras, a la ARM que cobraba impulso gracias al apoyo de Ruiz Zorrilla. Al margen de ella, existía otra asociación ligada a los federales pactistas de Pi y Margall.

Los reglamentos de las diversas asociaciones, según el testimonio de algunos de sus miembros, partían de las mismas bases³⁸. La primera era la separación de militares y civiles en los trabajos conspirativos, que se entendían como una competencia estrictamente castrense. Su objetivo, lógicamente, era implantar la República. El gobierno republicano, por su parte, debía corresponder eliminando el servicio militar, igualando las distintas armas en derechos y creando un sistema de ascensos por rigurosa antigüedad. Asimismo, se diseñaba una estructura organizativa para asegurar el secreto de la asociación y la preservar la identidad de sus miembros.

En el momento de recibir la acreditación de la ARM, todos ellos se obligaban a obedecer sus órdenes, con la condición de que la sublevación sería simultánea en todo el territorio. Como contrapartida, reconocía el derecho de los asociados a un ascenso de dos grados en caso de tener éxito la tentativa. La máxima autoridad era el “jefe de la Revolución”, Ruiz Zorrilla, pero a efectos organizativos, la secretaría de la ARM y su Junta Militar, encabezada por el general Villacampa, se encargaban de promover la

38- MUÑOZ EPELDE, Melchor: *op. cit.*

afiliación y coordinar los planes entre las guarniciones.

Pese a todo, la actitud de Zorrilla frente a la asociación fue, al menos en los primeros meses, de desconfianza. Prueba de ello es que no todos sus apoyos en el ejército se sumaron a ella. Más adelante, sin embargo, decidió promover su desarrollo, incrementar su control sobre ella y poner a su disposición una pequeña infraestructura civil, que partía de la redacción de su periódico en Madrid, *El Porvenir*³⁹. En la práctica, esto reflejaba la imposibilidad de que los planes conspirativos discurrieran por canales únicamente militares, sin contacto con civiles.

La ARM se expandió rápidamente en 1882. No sólo captó a los seguidores de Ruiz Zorrilla, en su mayoría militares que habían ascendido bajo el patronazgo del general Prim, sino que aglutinó a buena parte de los oficiales y suboficiales descontentos por las reformas militares de la Restauración. Muchos de ellos habían servido en la guerra carlista y no aceptaban la política canovista de asimilación en el ejército de antiguos mandos del ejército de don Carlos. Muchos de los que habían combatido en Cuba vieron gratificado su servicio con el pago de unos bonos del ministerio de Guerra sin ningún valor real.

Asimismo, las purgas llevadas a cabo contra los militares republicanos condujeron a la reserva a buena parte de los oficiales españoles, lo que equivalía a permanecer sin ocupación y con paga reducida. Buena parte de los oficiales en esta época tuvieron que recurrir al pluriempleo para subsistir. Era un freno en la carrera militar que podía estimular la afiliación en una asociación como la ARM. Sobre todo si los militares identificaban al régimen político como la causa de sus males. Un golpe de fuerza podía devolverles al servicio activo y facilitar su promoción.

El número de los asociados antes de la intentona de agosto de 1883 pudo ser considerablemente superior a la cifra que, de acuerdo al testimonio de Ernesto García Ladevese, secretario de Ruiz Zorrilla, se suele aceptar. Las listas de asociados de la ARM, conservadas en el archivo del propio Zorrilla, indican que para entonces eran más de 2000 los inscritos. Entre ellos figuraban una decena de generales, y un buen número de coroneles y comandantes que en los años siguientes llegarían a serlo.

El movimiento de 1883 fue el único de los que estalló en esta década que había sido organizado exclusivamente por la ARM. De hecho, fue el único que se desarrolló conforme a los parámetros fijados en sus reglamentos. Había más de veinte puntos comprometidos, casi todos concentrados en Levante, Extremadura y la mitad norte del país, con el significativo vacío de Galicia (que en los años siguientes sería un

39- HIGUERAS CASTAÑEDA, Eduardo: “Prensa y partido en el republicanismo progresista: *El Porvenir* (1882-1885)”, *Historia Contemporánea*, 50 (2015), pp. 41-73.

importante foco conspirativo) y Andalucía. La acción militar debía ser secundada por partidas de paisanos armados en todo el territorio. La fecha para la sublevación se fijó para la noche del día 4 de agosto.

La sublevación simultánea de un número tan elevado de guarniciones y comprometidos, sin embargo, exigía un sistema de comunicaciones que permitiera circular las órdenes rápida y eficazmente, así como prevenir de cualquier tipo de inconveniente. Fueron, precisamente, los errores en la comunicación los que depararon el fracaso de los planes. Cuando, en el último momento, se decidió aplazar la rebelión, las órdenes ya habían circulado a Badajoz. Los sublevados extremeños controlaron la ciudad con facilidad, pero quedaron aislados y se vieron obligados a cruzar la frontera para internarse en Portugal.

La rebelión de Badajoz había mostrado al gobierno los planes de la ARM. Desde ese momento, el levantamiento general era imposible. Pese a todo, en los días siguientes los comprometidos de Santo Domingo de la Calzada y la Seo de Urgell secundaron el movimiento de Badajoz. El resultado fue idéntico: el exilio para los más afortunados y el paredón para quienes no pudieron seguir ese camino. El teniente Cebrián, líder de los insurrectos en Santo Domingo de la Calzada, fue asesinado por uno de los soldados que le seguían mientras eran perseguidos por las tropas del gobierno⁴⁰.

El fracaso insurreccional de agosto de 1883 tuvo efectos contradictorios. Es evidente que los rebeldes no alcanzaron su objetivo de derribar la monarquía. Sin embargo, sí consiguieron a medio plazo la caída del gobierno de Sagasta. Al alejar a los liberales del poder, esperaban atraerse a determinados sectores militares que ya antes de la organización de la ARM habían participado en los planes antimonárquicos de Ruiz Zorrilla. Por otro lado, demostraron que el cuerpo de oficiales estaba minado por las fuerzas republicanas. El ejército, en este sentido, no parecía ser un apoyo al trono tan firme como a menudo se ha sostenido.

Las autoridades, lógicamente, se esforzaron en dismantelar la ARM. En las semanas posteriores a la rebelión de agosto los periódicos dinásticos comenzaron algunos datos, más o menos veraces, sobre la misma. Sus estatutos, además de algunas credenciales de asociado, salieron a la luz. La existencia de la asociación clandestina se había convertido en un escándalo que los partidos dinásticos esgrimían contra las fuerzas republicanas. Pero fue sobre todo a finales de 1883 cuando la polémica sobre la conspiración de agosto se recrudeció.

El ministro de Estado del nuevo gobierno de la Izquierda Dinástica, Segismundo

40- Díez MORRAS, Francisco Javier: *La sublevación republicana del regimiento Numancia de 1883. Historia de la sargentada de Santo Domingo de la Calzada*, Logroño, Piedra de Rayo, 2009.

Moret, financió la publicación de un panfleto titulado *Don Manuel Ruiz Zorrilla ante la ARM. Noticias sobre la formación y desarrollo de la misma. Historia de la conspiración militar que produjo la sublevación de Badajoz y la Seu de Urgel y detalles interesantes al Ejército*. Lo firmaba, con el seudónimo Siffler-725, el alférez Miguel Pérez, uno de los fundadores de la ARM, que durante el último año había desempeñado su secretaría. Los agentes del ministerio de Estado habían comprado su testimonio, que tuvo que redactar de memoria, ya que no tuvo acceso a las listas de afiliados.

Moret confiaba en que el panfleto, lleno de medias verdades y distorsiones, hundiera la reputación de Ruiz Zorrilla y de sus principales colaboradores. Pero los efectos de su publicación fueron contradictorios. En primer lugar, porque en él se reconocía que las autoridades habían ignorado absolutamente la existencia de una organización clandestina de importantes dimensiones. Por otra parte, mostraba que un pequeño error en las comunicaciones provocó el fracaso de una intentona cuyos resultados podían haber sido muy diferentes. Además, la inmensa mayoría de los asociados logró preservar su identidad.

Las opciones revolucionarias de los republicanos adquirieron un nuevo crédito. Entre finales de 1883 y 1884 las diversas fuerzas del fragmentado espectro antimonárquico alcanzaron principios de acuerdo para la colaboración y se esforzaron en una campaña para ampliar su organización política. En paralelo, la organización militar dependiente de los federales se fusionó con la Asociación Republicana Militar. Nació así una nueva agrupación, la Asociación Revolucionaria Militar, que de nuevo confiaba la jefatura civil a Ruiz Zorrilla, si bien colaboró en diferentes momentos con un directorio revolucionario de civiles, en el que figuraban distintos representantes de las restantes fracciones republicanas.

En 1884 la ARM creció aceleradamente. Sus listas de asociados muestran que se llegaron a rebasar los 7000 asociados. A la vez, destacados generales partidarios de las reformas militares adoptaron una actitud ambigua frente al trono, que alimentaba las expectativas de los oficiales republicanos. El caso más conocido fue el del general Salamanca, quien había adquirido un importante relieve con su política de oposición al gobierno durante la crisis de las Carolinas. La contrapartida era el incremento de infiltrados y delatores del gobierno en la organización, una circunstancia que a la larga lastró el funcionamiento de la organización.

Así se demostró en el fracaso insurreccional de abril de 1884, provocado por la interceptación de la correspondencia de algunos agentes en Cartagena. De igual manera, la crisis abierta por el fallecimiento del monarca se superó por las disensiones entre determinados dirigentes republicanos, que desconfiaban de la capacidad directiva de Ruiz Zorrilla, y la cohesión que mostraron unas fuerzas dinásticas unidas ante la



Un periódico con el nombre de Lacy

amenaza. De nuevo, en septiembre de 1886, la ARM probó sin éxito su capacidad operativa. Tras retrasar durante varios meses consecutivos la rebelión, el gobierno de Sagasta obtuvo algunos indicios de los planes que le convencieron de que el golpe militar era inevitable, pero se podía precipitar para hacerlo fracasar. El resultado fue el pronunciamiento del general Villacampa en Madrid.

Fue el último movimiento insurreccional reseñable protagonizado por las

fuerzas republicanas en la Restauración, a pesar de que Ruiz Zorrilla siguió siendo una constante preocupación para las autoridades prácticamente hasta su muerte, en 1895. Poco tiempo después del fracaso de 1886, la ARM, se descompuso. De acuerdo a la información de Antonio María Fabié, el desastre organizativo de la intentona de Villacampa, así como:

[el] efecto que produjeron las incontables deslealtades y traiciones cometidas aquí y allá al estallar el movimiento, dieron al traste con la organización de la A.R.M. (asociación republicana militar) en plazo muy breve. Antes de finalizar el año 1886 se habían dado de baja en la asociación 316 jefes y oficiales que pertenecían a ella y a mediados de mayo de 1887, un sacerdote amigo íntimo de Ruiz Zorrilla, que murió, siendo canónigo en la metropolitana de Zaragoza, a principios del siglo actual, llevó al jefe revolucionario, a París, la notificación oficial de que la A.R.M. se había disuelto⁴¹.

La desaparición de Ruiz Zorrilla y la descomposición de la ARM, naturalmente, restaron fuerza a las opciones revolucionarias dentro del campo republicano. Pero esto no significa que las masas democráticas hubieran renunciado a la convicción de que la fuerza era la única manera de derribar la monarquía. Si la aprobación del sufragio universal alentó la participación electoral y la organización legal de estas fuerzas, el sistemático falseamiento del voto volvió a animar las opciones insurreccionalistas, que les llevaron, igualmente, al fracaso.

Ahora bien, analizar la movilización republicana de la Restauración desde la constatación de este doble fracaso puede llevar al error de infravalorar la capacidad de movilización que demostraron. Una capacidad de movilización social que, sin duda, no fue bastante para transformar un régimen plegado sobre sí mismo para frenar a toda costa el desafío planteado por los movimientos sociales, desde la democracia al socialismo o el anarquismo. Pero no por ello fue el movimiento marginal que una parte de la historiografía ha planteado. El hecho es que la tradición insurreccional democrática, a la altura de 1880, mantenía una vigencia que no puede ser obviada.

41- FABÍE, Antonio María: *Cánovas del Castillo. Su juventud, su edad madura, su vejez*, Madrid, Gustavo Gili, 1928, p. 185.

REVOLUCIÓN Y DERECHO: CONTEXTO IUSFILOSÓFICO DEL CONSTITUCIONALISMO LIBERAL

Pedro Miguel Mancha Romero

Universidad de Cádiz

I. INTRODUCCIÓN

He de comenzar de la peor manera posible, con una excusatio non petita. A menudo, la actividad docente se tiene que enfrentar a una insatisfacción doble. Por una parte, el profesor lidia con el profundo desinterés que sus alumnos tienen y demuestran por su asignatura. Por otra, se enfrenta, a menudo, a su propio desinterés acerca de aquello que explica. No es algo sobre lo que haya hablado con mis compañeros, pero les puedo asegurar haber experimentado esa doble insatisfacción. En mi caso, hoy, me limitaré a arriesgar únicamente su aburrimiento, porque tengo la firme intención de disfrutar con la exposición de unos contenidos que, en principio, están fuera de los currículos ordinarios.

Y es aquí donde esa excusatio, esa disculpa, toma cuerpo. Cuando mis compañeros de coordinación me invitaron a participar en este curso, una pregunta me torturó durante, digamos, tres interminables segundos. Más allá de mi formación académica básica, ¿conozco algo acerca del general Lacy o soy especialista en historia política o Derecho Constitucional? La respuesta es no. Dos segundos angustiosos. ¿Tengo yo, profesor de Filosofía del Derecho especializado en la aplicación jurídica de las ciencias de la complejidad, algo que decir en este contexto? La respuesta es sí. El tercer segundo me redimió.

La filosofía jurídica puede hacer virtud de su fisgona impertinencia al no estar circunscrita a los contornos bien diferenciados de las demás disciplinas del derecho. Como hermana menor que es de la Filosofía sin apellidos, se nutre en muchas ocasiones del pensamiento de autores que no eran juristas, como Tomás de Aquino, Guillermo de Ockham, Thomas Hobbes o, más recientemente, John Rawls y Robert Nozick. Pero también cuenta con su propio argumentario y herramientas para inmiscuirse en el ámbito de otras disciplinas jurídicas porque, en definitiva, se ocupa de los fundamentos del Derecho. Y sabido es, si me permiten la broma, que hasta el Derecho Administrativo tiene algún fundamento más allá del blanqueamiento del capricho o la arbitrariedad.

Pues bien, al tratar acerca del contexto iusfilosófico de la revolución liberal

podría -y lo haré- utilizar categorías y nombres propios de mi disciplina. Eso, sin duda, les proporcionaría a Uds. la razonable satisfacción de escuchar lo que se supone que yo he de decir, como si un tertuliano de izquierda, derecha o medio pensionista fuere. Abandonen toda esperanza, como expresó magistralmente Dante. Lo que me propongo hoy es abordar la cuestión desde una perspectiva iusfilosófica diferente, la que proporciona el marco conceptual de las ciencias de la complejidad.

Este enfoque es relativamente nuevo y, desde luego, desacostumbrado en el ámbito jurídico. Las ciencias de la complejidad son hoy utilizadas más allá del campo físico o matemático en el que fueron alumbradas. El ejemplo paradigmático en este sentido puede ser el de la economía o la empresa, donde explican grandes y pequeños movimientos económicos o tipos de organización empresarial. Paradójicamente, su uso es escaso en nuestro campo, y la paradoja resulta del hecho de que el Derecho siempre tiene que ver con el orden, como seguidamente expondré.

En suma, en la exposición de hoy intentaré explicar por qué, a mi juicio, y desde esta perspectiva, la revolución liberal que eclosionó a fines del siglo XVIII triunfó y perdura hoy en día. Para ello me serviré de referencias y conceptos conocidos por todos nosotros, pero también de otros que provienen de esas disciplinas. No les engaño. La exposición resultará abstracta, pero espero poder acompañarla de ejemplos hasta cierto punto visuales con los que facilitar el anclaje de la misma.

II. REVOLUCIÓN Y DERECHO

Como han podido observar, la primera parte del título de esta ponencia es “Revolución y Derecho”. Su elección no es casual, por supuesto, ni obedece solo al interés comercial académico -que también- de conseguir público para la misma. Revolución y Derecho son dos términos íntimamente conectados, como espero demostrar, y lo son especialmente en el caso de la revolución liberal.

¿Alguno de los aquí presentes se atrevería a denostar “la” revolución, “lo” revolucionario? ¿Quién de los aquí presentes puede tener la osadía de proclamarse reaccionario, por ejemplo, (una categoría, por cierto, que sí gozó de prestigio en España durante un tiempo)? Nuestro valiente reaccionario, ¿no preferiría, quizás, hablar de revolución conservadora o de revolución moral? ¿De cuántos hitos revolucionarios han escuchado hablar a lo largo del último año? Teléfonos móviles, coches, dietas, políticos y hasta compresas son cada poco tildados de “revolucionarios”.

A mi modo de ver, el prestigio cultural de la revolución en el mundo contemporáneo occidental euro-americano parte, precisamente, de las dos grandes

revoluciones políticas finiseculares del siglo XVIII que dieron lugar al orden liberal en el que todavía vivimos: la americana del norte y la francesa. Sin ánimo de ser reduccionistas -porque esta afirmación lo es, en cierto sentido- los modos políticos contemporáneos, las comunidades políticas contemporáneas se articulan en torno al concepto y la práctica de la revolución. En siglos anteriores pudo haber revueltas más o menos populares, pero no verdaderas revoluciones, salvo, quizás, la británica del siglo XVII. Fueron siglos políticamente bélicos, o religiosos, o religiosamente bélicos, pero no “revolucionarios” a la manera contemporánea.

Y ¿qué decir del aburrido y empobrecedor orden, de ese anticlímax de la creatividad? ¿Dónde está y quién es el Washington, el Robespierre, el Lenin del orden? ¿Acaso no sentimos más simpatía por el republicano Jefferson que por el federal Hamilton? ¿Acaso el orden no constriñe la sacrosanta libertad de nuestra sociedad eternamente adolescente? Y sin embargo, si me lo permiten, ¿habría poesía sin orden? ¿Habría investigación sin método, sin orden? ¿Habría derechos sin orden? ¿Cómo, por ejemplo, alguien tan revolucionario como Stuart Kauffman puede afirmar que la naturaleza es básicamente orden o, como expresa, “order for free”, orden gratis? Pues este autor, biólogo pionero en el estudio de la teoría de la complejidad, propone que la naturaleza produce orden por doquier; que lo normal no es el desorden, sino el orden.

Es en este sentido en el que debemos comprender la doble relación entre revolución y derecho. La revolución es una lucha contra el derecho establecido, pero también una lucha por establecer el derecho.

II. 1 REVOLUCIÓN

Entonces, ¿qué es la revolución? A diferencia de las anteriores, esta no es una pregunta retórica. Ni filosófica, ni política, ni dinámicamente retórica. Todos aquí, seguramente, tenemos una idea intuitiva y hasta estética de la revolución. A mí, por ejemplo, me evoca el famoso cuadro de Delacroix, La Libertad guiando al pueblo, una imagen icónica de la revolución francesa y, por extensión, de la revolución liberal. Quién puede resistirse a la fuerza que convoca esa mujer joven que avanza enarbolando la tricolor sobre los cadáveres necesarios que la revolución provoca, acompañada en primer plano, precisamente, por un niño recién ingresado en la adolescencia. Lo nuevo que crece y se impone a lo viejo. La destrucción purificadora. El rostro terrible del cambio. Pero la revolución también puede y debe ser descrita desde un punto de vista dinámico y objetivo. Para comprender, explicar y, en cierto modo, predecir la revolución conviene que nos desembaracemos de imágenes románticas. Conviene que nos sirvamos de las

potentes herramientas descriptivas y visuales de la dinámica no lineal y de las ciencias de la complejidad.

La revolución, desde este punto de vista, es una transición de fase. Aunque todos aquí somos de letras, creo que sabremos, más o menos, que el agua es H_2O . Dos moléculas de hidrógeno y una de oxígeno. Bien. ¿Y cuál es la transición de fase? Pues el punto temporal en que H_2O abandona su estado líquido y se convierte en sólido, por ejemplo, o en gaseoso. Agua líquida, agua sólida, agua gaseosa. Hasta cierto punto, agua igual y distinta. O consideremos otro ejemplo, el de la humilde nieve. Copo, nevada, avalancha. O recordemos un ejemplo de nuestra infancia. El pequeño montón de arena en una playa que va creciendo hasta que -en un último aporte de arena, unos granos mucho más pequeños en volumen que nuestro montón mismo- se desmorona.

He querido anteponer estos ejemplos que todos visualizamos y comprendemos para introducir y explicar una de las herramientas más potentes del análisis dinámico de la transición de fase o revolución, el diagrama de bifurcación de May¹. No tiene sentido que me detenga en explicar técnicamente este diagrama. No es el momento oportuno. Lo que sí haré es señalarles que este diagrama representa la evolución de un sistema dado gobernado por la ecuación logística de Verhulst, que modeliza la evolución de una población en función de la tasa de nacimientos y defunciones. Por cierto, con la finalidad de que no desconecten definitivamente de mi charla, consideren que una ecuación no es otra cosa que la “constitución” que regula un sistema y viceversa. La ecuación, como la constitución jurídica, determina los resultados que se pueden dar dentro de un sistema, así como -a sensu contrario- los que se pueden considerar ajenos o extraños a un sistema dado. Sé que les pido un acto de fe, pero consideren que este diagrama es una especie de súper constitución que representa la evolución de todas las constituciones a lo largo del tiempo. Salvando las muchas limitaciones del rigor académico, se trata de una constitución de la realidad, la constitución de la armonía invisible a la que Heráclito se refería.

Pues bien, lo que este diagrama nos muestra es que hay períodos en los que el sistema permanece estable. Estos períodos concluyen cuando, ante lo que los expertos denominan como *tippingpoint* o punto de inflexión, las soluciones se bifurcan. La revolución. Observen,

- en primer lugar, que esas bifurcaciones pueden continuar indefinidamente -a fin de cuentas, el diagrama parte de una ecuación matemática potencialmente indefinida-;
- en segundo lugar, que esas bifurcaciones atraviesan zonas de

1- Vid. anexo 1.

profunda “oscuridad” -las denominadas zonas caóticas-;

- en tercer lugar, que esas zonas oscuras y caóticas dan lugar a ventanas de “orden limpio”;

- y en cuarto y último lugar, que ese orden se bifurca igualmente dando lugar a nuevas ventanas de caos, porque el tiempo tiene una flecha, como sostenía Prigogine, es decir, produce resultados irreversibles que no permiten regresar a la situación fáctica precedente.

Este magnífico diagrama posee dos propiedades a las que me quiero referir. La más evidente de ellas es la existencia de *tippingpoints* o puntos de inflexión. Son momentos de quiebra en los que el sistema pasa a trayectorias diferentes pese a conservar su identidad global. La comunidad política conserva su identidad, pero adopta modos diferentes e irreconciliables con el modo precedente. Nuestra necesidad cognitiva de híper simplificar para comprender nos conduce a fijar un hecho concreto. Señalemos, por ejemplo, el motín del té de diciembre de 1773 o la toma de la Bastilla del 14 de julio de 1789. Pero consideremos, por ser más cercano, el caso de Mohamed Bouazizi.

Uds. saben, pero no lo recuerdan, que Bouazizi fue un oscuro -por normal-súbdito tunecino que en diciembre del año 2010 se quemó a lo bonzo en protesta por un acto abusivo de arbitrariedad de la policía tunecina. El hecho arbitrario en sí -la confiscación/robo de sus mercaderías ambulantes- no tenía ningún potencial revolucionario. Era una práctica cotidiana. Pero la reacción de Bouazizi -fruto, sin duda, de una profunda desesperación- provocó un cambio revolucionario en su propio país, así como la sacudida geopolítica que todavía hoy día, siete años después, estamos viviendo.

La segunda propiedad del diagrama -que explica, en cierto modo, la existencia de estos puntos- es la presencia de lo que se conoce como universales de Feigenbaum. Mitchell Feigenbaum descubrió al estudiar los datos propios de este diagrama que existía una ratio constante -de ahí su denominación como “universal”- que permitía calcular la duración de un período sistémico en relación con el precedente². Esta importantísima ratio tiene, a su vez, dos consecuencias. La primera de ellas es que, en cierto modo, podemos identificar temporalmente cuándo se producirá la transición de fase. La segunda de ellas es que el *tippingpoint*, o punto de inflexión, no surge de la nada, sino que es fruto de una evolución dinámica más o menos larga. En este punto, aquellos de Uds. a los que no esté aburriendo profundamente esperarán una

2- Vid. anexo 2.

revelación trascendental. Por fin vamos a saber cuándo se producirá la siguiente revolución. Desgraciadamente no va a ser así. Como todos sabemos -y en particular, los economistas- es infinitamente más sencillo predecir el pasado que el futuro. Además, no podemos trasponer exactamente los resultados de una ecuación determinista -la de Verhulst- a un sistema complejo adaptativo vivo como es una sociedad política. Los propios universales que tan alegremente convoco aquí, está a la espera de mayor desarrollo debido a su extraordinaria dificultad. Sin embargo, su propia existencia y formulación, sus propiedades dinámicas, sirven a nuestro propósito de hoy.

El contexto iusfilosófico del *tippingpoint* revolucionario liberal se remonta nada menos que a la Baja Edad Media. En un sentido sistémico y global, las revoluciones liberales pueden ser consideradas auténticas revoluciones porque cambiaron irreversiblemente la configuración del cuerpo político-social. Aun con las muchas idas y venidas que se produjeron a partir de entonces -como los movimientos contrarrevolucionarios del siglo XIX o las frustradas revoluciones antiliberales del siglo XX-, hasta las citadas revoluciones, la cultura política europea fue básicamente estamental y jerárquica. A partir de entonces, sin embargo, las sociedades se reorganizan en torno al concepto de ciudadanos libres e iguales. Les ruego que prescindan de consideraciones puntuales sobre si se da o no en todo momento histórico esta configuración para que tengan en cuenta que la libertad e igualdad individual -su presencia o ausencia- constituyen el presupuesto político del ciclo liberal en el que todavía vivimos.

Por más que nos guste inventarnos hechos trascendentales, “revolucionarios”, como apunté anteriormente, todos los acontecimientos suelen ser fruto de una concatenación causal. El Wethe People estadounidense o el ciudadano francés no surgieron de la nada. Emergieron de la evolución y consagración de una línea de pensamiento individualista que, paradójicamente, se remonta a una de las propuestas más profundamente antipersonalistas que ha conocido nuestra cultura. Me refiero, por supuesto, a la propuesta de bondad de Guillermo de Ockham. Al exaltar por encima de cualquier otro valor el amor a Dios y considerar que lo querido por Dios era bueno por el mero hecho de ser esa Su Voluntad, Guillermo cimentó el individualismo contemporáneo. La herramienta operativa de la libertad es la voluntad. Los juristas sabemos bien, además, que sin voluntad no puede haber responsabilidad. De haber triunfado y permanecido el voluntarismo jurídico de Guillermo, los hombres no habrían dejado de ser otra cosa que siervos sumisos a Dios por razón de su amor a Él. Pero, por una parte, ese pietismo extremo no fue capaz de destruir la fuerte tradición realista representada por la doctrina tomista -que, en el extremo opuesto, considera que no hay verdadera norma si no es justa, es decir, que Dios quiere lo bueno por

ser bueno-, ni tampoco de sustraerse a los embates subsiguientes de la Revolución Científica, que comenzó a re-racionalizar la explicación del mundo. Como es bien sabido, esa re-racionalización condujo a la emancipación de la razón científica respecto de la fe, llegando, incluso, a la hostilidad abierta contra la idea o existencia de Dios, de la que la anécdota atribuida a Laplace en su conversación con Napoleón es buena muestra. Dios y su voluntad dejaron de ser paulatinamente el principio organizador de la realidad política, pero no por eso desapareció la voluntad -trasunto de la libertad- como principio organizador de esa misma realidad.

De hecho, la Edad Moderna presenta desde sus primeros momentos la libertad –en nuestro contexto, la voluntad individual-, como el principio organizador básico de la comunidad política. En este punto me gusta destacar que, pese a la leyenda negra que siempre estamos dispuestos a aplaudir, fue en España donde se expusieron y desarrollaron estas ideas que los pensadores protestantes asumieron como propias con tanta antiespañolidad. Se considera que Vázquez de Menchaca, jurisconsulto del siglo XVI, fue el primero en introducir, aunque seminalmente, la idea del contrato social celebrado entre hombres libres para dar vida a la sociedad política y abandonar un supuesto estado de naturaleza que era del todo ineficiente. Esta idea fue desarrollada consciente o inconscientemente por otros autores. En ocasiones, se hizo bajo la perspectiva nihilista y pesimista de un Hobbes; en otras, bajo la más benévola de un Locke. Poco importa. Lo cierto es que se fue asentando la opinión de que la comunidad política descansa en el consentimiento voluntario o supuesto de sus miembros. Huelga recordar que durante dos siglos más el principio liberal estuvo lejos de triunfar. Hubo intentos, incluso, de justificar científicamente el absolutismo monárquico sirviéndose de la mecánica celeste copernicana y newtoniana, ya que el poder y la adulación son siempre dos condimentos que maridan perfectamente.

Sin embargo, las opiniones no hacen realidad, ni tienen la fuerza suficiente para desviarla. La opinión revolucionaria solo fructifica cuando el sustrato material así lo permite. Y esto sucede únicamente cuando el orden antiguo pierde su capacidad adaptativa. Y es aquí donde pasamos a ocuparnos del derecho desde la perspectiva que anima esta presentación.

II. 2 DERECHO

Como indiqué anteriormente, la revolución política se encuentra siempre relacionada con el derecho. Si la revolución triunfa, un nuevo orden jurídico sustituye al anterior. Si fracasa, ni siquiera podemos hablar de revolución, ni política ni jurídicamente. Que

la revolución liberal terminó triunfando e imponiendo su propuesta jurídica es algo de lo que hoy podemos dar razón con poca dificultad. No es eso lo que me interesa exponer aquí. Lo que deseo participarles es por qué, a mi juicio, el modelo jurídico liberal terminó imponiéndose entonces y todavía hoy perdura pese a los numerosos intentos -tanto internos como externos- de eliminarlo o subvertirlo. Para ello, quiero dejar simplemente apuntado un concepto que explicaré y desarrollaré algo más tarde: el de sistema complejo adaptativo. En la explicación de sus características se entiende el triunfo jurídico liberal.

Pero antes de entrar en él, quiero detenerme con brevedad en el contenido mismo de derecho. Esta no es una cuestión sin importancia. Como se quejaba Hart, famoso jurisconsulto británico del pasado siglo, ni los físicos ni los matemáticos sienten la obligación de explicar o definir qué sea la física o la matemática. Sin embargo, lo primero que padecen los estudiantes de derecho es una enumeración de conceptos acerca de lo que el derecho es. Y la situación empeora cuando los filósofos del derecho disertan acerca de lo que es o no es el derecho, dando lugar a una discusión inagotable -y, por momentos, voluntarista, nominalista o estéril- sobre normas injustas que no son derecho o sobre derechos depurados de toda justicia.

A mi modo de ver, Ulpiano definió magistral -aunque limitadamente, como veremos- el derecho al resumir sus tres preceptos fundamentales: vivir honestamente, no dañar a los demás y dar a cada uno lo suyo. El primer principio invoca el núcleo y contenido moral que alienta en cualquier sistema jurídico. Naturalmente, la honestidad -su contenido- cambia de una comunidad o momento históricos a otros. Pero ya se considere honesto denunciar a un padre contrarrevolucionario o dedicarse a acumular riquezas ad maiorem Dei gloriam, lo cierto es que esas actitudes obedecen a un código moral concreto. El segundo principio -no dañar a los demás- constituye el principio penal del derecho. Y el tercero y último -dar a cada uno lo suyo- es el principio civil del derecho. Estos tres principios constituyen lo que podríamos denominar como factor axiológico del derecho, el contenido de justicia del derecho.

Sin embargo, el derecho no es únicamente justicia. El derecho es un binomio de dos elementos: el orden y la justicia. Como señalé anteriormente, el orden tiene muy escaso predicamento estético o sentimental, pero lo cierto es que permea por completo la realidad. Allí donde miremos encontraremos orden. En ocasiones, podremos no comprenderlo y confundirlo con el desorden, con el caos, pero no comprender o no conocer no equivale a refutar. Como bien sabemos, la configuración mecánica de nuestro sistema solar no sufrió ni la más mínima modificación por el hecho de que, durante siglos, solo se tuviese en cuenta una explicación geocéntrica. El orden, la realidad, son por completo ajenos a nuestros deseos.

Que el derecho no puede reducirse a la justicia -a su presencia o a su ausencia- es algo que, a mi juicio, demostró Hart al poner de manifiesto que hay normas jurídicas cuya finalidad principal no es otra que la de ordenar. El hecho de que el demandado cuente con veinte días para contestar a la demanda no es justo ni injusto. Es una decisión organizativa. Lo mismo cabría afirmar de numerosas reglas jurídicas. Pensemos, por ejemplo, en las reglas que permiten organizar este curso de verano o matricularse en él. Forman parte, de alguna manera, del derecho administrativo y no tienen como fin último dar una solución de justicia. Pero al mismo tiempo -y aquí es donde fracasa el positivismo de Hart y de tantos otros- es absurdo considerar que las reglas jurídicas -incluso las secundarias, como las que venimos señalando- son ajenas a toda consideración de justicia. Que se conceda un plazo lo suficientemente amplio, a la par que delimitado, para contestar a una demanda obedece a los principios de justicia de salvaguardar el derecho a la tutela judicial efectiva del demandante y del derecho a la defensa del demandado.

En definitiva, hasta los sistemas jurídicos más inicuos incluyen una cierta idea de justicia y lo mismo cabe afirmar, en sentido inverso, de los sistemas jurídicos más justicieros -como la sharia islámica-: incluyen una cierta idea de orden. Son dos elementos indisociables dentro del binomio jurídico. La justicia misma constituye un poderoso agente ordenador, como se pone de manifiesto cuando su práctica y presencia son demasiado pobres. En el caso tunecino, el sistema era claramente injusto o insuficientemente justo. Madurada dinámicamente la situación, bastó una minúscula e irrelevante -por cotidiana- aportación de injusticia para que el sistema en su conjunto saltase por los aires y fuese sustituido por una nueva ordenación jurídica. Y aún así, debo insistir en el juego de espejos binomial que el orden y la justicia suponen para el derecho. La revolución tunecina, desde un punto de vista profundo, no surgió y triunfó porque, de repente, todos los ciudadanos se convirtiesen en teóricos y analistas sesudos del derecho. Lo hizo porque la escasez de justicia -de los tres principios de Ulpiano- había convertido el orden jurídico de aquel país en profundamente ineficiente. Se había convertido en una herramienta ineficiente para la paz social.

Llegados a este punto, puedo ya explicar -y concluir, no se me inquieten- por qué triunfó la revolución liberal y mantiene, todavía hoy, buena parte de sus fuerzas organizadoras e influencia intactas.

III. EL TRIUNFO LIBERAL: LA SOCIEDAD COMO SISTEMA COMPLEJO ADAPTATIVO

A menudo señalo a mis alumnos que las ideologías políticas y sus propuestas no se deben evaluar por los paraísos que proponen, sino por los infiernos que encierran. ¿Quién no desea que sus hijos sean extraordinariamente inteligentes, sensibles, cultos, solidarios con los miembros de su grupo y, a ser posible, guapos? Pero, en el caso de organizar socialmente la comunidad en torno a estos objetivos, ¿qué haremos con los torpones, los desinteresados, los zafios, los egoístas y los feos? Y, lo que es peor, ¿quién fijará el criterio para decidir qué sea una cosa u otra? Supongo que Uds. saben bien a qué modelo político me refiero. Lo mismo podría afirmar acerca de la otra gran utopía totalitaria del pasado siglo que terminó en horrible distopía y generó pobreza, hambrunas y desesperación allí donde se impuso. Rememoren, por ejemplo, el Gran Salto Adelante maoísta. Parafraseando el viejo adagio latino: *facta sunt servanda*.

Esos *facta*, esos hechos, son los determinados por la realidad. Uds. se pueden empeñar en buscar unicornios, pero no los encontrarán más allá de los libros en los que se imaginan y describen. A decir verdad, ninguna propuesta filosófica o política que se desentienda de la realidad, de los componentes y de la dinámica de la armonía invisible a que antes me refería, merece ser verdaderamente tenida en cuenta. Y hoy la realidad hay que buscarla en los hallazgos científicos. Las denominadas ciencias de la complejidad han demostrado la existencia de lo que se conoce sistemas complejos adaptativos.

¿Qué es un sistema complejo adaptativo? Antes de definirlo, consideren estos ejemplos. ¿Han observado, en alguna ocasión, el maravilloso movimiento de una bandada de estorninos en el cielo? ¿Han visto en algún documental la evolución de un banco de peces? Son dos ejemplos visuales, frecuentemente utilizados, de sistema complejo adaptativo. Siguiendo a Melanie Mitchell, profesora y divulgadora de esta corriente, un sistema complejo adaptativo es aquel en el que redes amplias de componentes autónomos que se rigen por reglas de interacción simple y en las que no hay un control centralizado dan lugar a un comportamiento colectivo complejo, a un proceso sofisticado de información y la adaptación por medio del aprendizaje o la evolución. Por lo que a nuestro interés de este minuto -las 12:51- concierne, la sociedad política o la sociedad en su conjunto a secas es un sistema complejo adaptativo. Lo mismo cabe afirmar de otros muchos fenómenos que comprenden un número elevado de agentes que no son, necesariamente, personas. Pero lo que nos interesa hoy es la sociedad humana.

¿Por qué tiene este carácter? Cualquier sociedad es una red amplia de

componentes, sin duda. Piensen, por ejemplo, en las personas que Uds. conocen y con las que todos y cada uno de Uds. tratan. Después, reúnan imaginariamente a todas esas personas junto con Uds. y estoy convencido de que alcanzarán una pequeña asamblea. En segundo lugar, las reglas de interacción entre los componentes de su red -nuestra imaginaria asamblea- son muy simples. Uds. intercambian con ellos recursos, amor, odio y poco más, haciéndolo, además bajo un criterio de subordinación o de igualdad, según el caso, además de un cierto principio de reciprocidad fuerte o débil. En tercer lugar -y esto es lo más contraintuitivo- no hay un control centralizado de la red, de nuestra asamblea originaria. Claro que hay agentes que invocan para sí el poder político, económico o de otra índole y reclaman la sumisión de los demás agentes. Sin embargo, por muy poderosos que lleguen a ser, no alcanzan a convertirse en los demiurgos que ellos pretenden y nosotros, los débiles, estamos dispuestos a reconocer. En cuarto lugar, el comportamiento de los miembros de la sociedad da lugar a un comportamiento complejo, es decir, global y distinto al de cada uno de los miembros o agentes que la componen. Por más que lo intenten, Uds. no podrán explicar las propiedades del grupo sumando las propiedades de sus componentes. En quinto lugar, la información se procesa y difunde de manera informal, produciendo efectos mucho más allá del momento en el que se haya emitido. Y en sexto y último lugar, la sociedad tiene carácter adaptativo, es decir, cambia en función de las interacciones internas de sus agentes o de las externas de sus agentes y del propio grupo con el entorno al que el grupo pertenece. En suma, se adapta para subsistir.

Al objeto de mi exposición de hoy, es muy importante que tengamos en cuenta que todas las comunidades políticas son sistemas complejos adaptativos, sí, pero no todas tienen el mismo éxito adaptativo. Hay soluciones eficientes -acreditadas por la subsistencia del grupo- e ineficientes -acreditadas por su extinción-. Como es lógico, la finalidad no escrita de cualquier sociedad es -primero- la subsistencia de la misma en -segundo- las mejores condiciones posibles para sus miembros. Si una sociedad desaparece o bien proporciona condiciones de existencia miserables a sus agentes esa sociedad no ha superado un umbral adaptativo pobre.

Ahora regresemos al contexto de nuestro humilde curso de verano. ¿Qué ideologías, de entre las que hemos conocido y padecido en los dos últimos siglos, responderían mejor a la estructura social señalada, a la verdadera estructura social? Uds. me corregirán, sin duda, pero solo me vienen dos a la memoria: el anarquismo y el liberalismo. Es curioso, por lo demás, que ambas ideologías se toquen en sus extremos libertarios, como sucede en el caso estadounidense. Pero esta es otra cuestión. El modelo social propuesto por estas teorías es el que mejor se acomoda a la realidad compleja y adaptativa de las sociedades, antes señalada. Y si refino más mi respuesta,

es evidente que la propuesta más adaptativa es la propuesta liberal. La beligerancia anarquista contra toda forma de gobierno pasa por alto un factor esencial: que hay individuos en el grupo, siempre, que desean gobernar, dirigir, ponerse al frente. El liberalismo nunca propuso la abolición de los gobiernos, ni siquiera en las versiones alucinadas del libertarismo o interesadas del ultraliberalismo económico.

El triunfo liberal provino de su mayor eficacia adaptativa. Si tenemos en cuenta, por ejemplo, los derechos humanos de primera generación que conforman la carta de derechos de las revoluciones liberales, podemos entender que constituyen reglas de relación social extraordinariamente sencillas, tanto en su promoción como en su práctica. El respeto de la libertad personal, por ejemplo, no requiere la creación de un sistema de seguridad social -como sí lo necesitan muchos de los denominados derechos humanos de segunda generación-. Basta con no atacar la integridad física, patrimonial y -a ser posible- moral del otro. Son derechos de dejar hacer. ¿A quién? A los agentes, por supuesto. Por otra parte, y en segundo lugar, el liberalismo político lleva en su código la sospecha hacia el poder, de ahí que generalizase el principio del *rule of law* o imperio de la ley. Sea el Estado mínimo -como en el caso de Nozick-, policial -como en el caso, si lo fue, de los primeros compases liberales- o social y democrático de derecho -como en el caso de nuestros liberales de último minuto-, lo cierto es que los verdaderos agentes del sistema social liberal somos nosotros, las personas, los individuos. No es el partido, no es la raza, no es la nación real o imaginaria, la lengua, la sevillana, la sardana o el chotis. Somos nosotros, los ciudadanos.

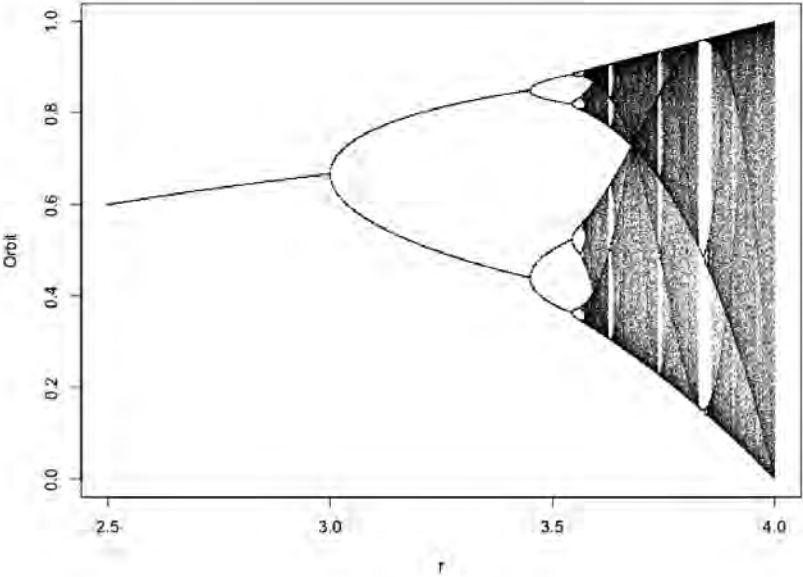
En tercer lugar, la propuesta social de las revoluciones liberales era considerablemente más adaptativa en el tratamiento de la información de lo que lo era el modelo absolutista al que sustituyó o hayan podido ser los modelos totalitarios posteriores. La información socialmente relevante, la que no es mero ruido, se difunde horizontalmente. Ahora, por ejemplo, estamos comprendiendo la importancia informativa de las redes. En hasta tres grados de separación la información consciente o inconsciente que emitimos produce su efecto. Que yo me compre un Hyundai puede provocar que lo haga también el amigo del amigo de mi amigo. O a lo mejor soy yo el influido. El poder puede lanzar consignas, pero solo se convertirán en información si se distribuyen horizontalmente. Por la misma razón, aunque inversa, es muy difícil que la información ascienda verticalmente hacia el poderoso sin su correspondiente manipulación y/o corrupción. De ahí la famosa inopia en la que parecen instalarse algunos políticos. Algo, por ejemplo, que le costó dos huelgas generales a mi co-conferenciante de hoy. Y todavía más complicado es que el poderoso que se auto sitúa en la cúspide del sistema social procese correctamente la información -es decir, tome decisiones- si se empeña en monopolizar para sí todo el proceso decisorio. En el caso

poco probable de que un Franco, un Stalin o un Trump no fuesen sujetos dudosos, ¿cómo de correctas podrían ser sus decisiones si fuesen los únicos órganos decisorios del sistema complejo adaptativo social?

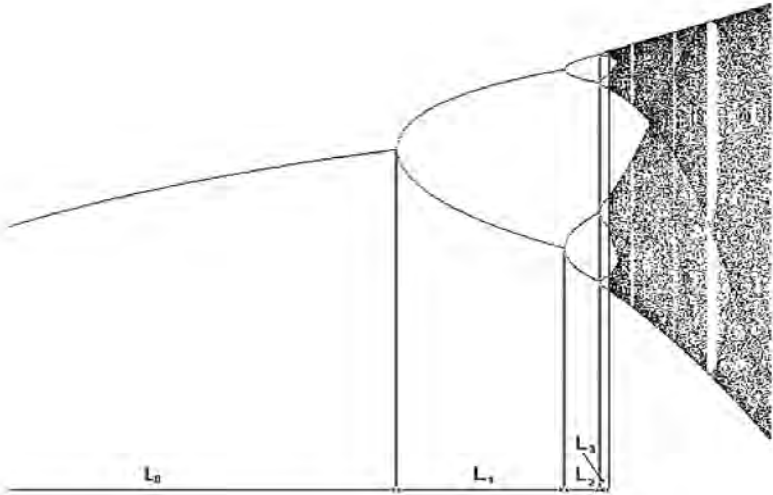
Finalmente, y en cuarto lugar, es evidente que el liberalismo político era el modelo político más adaptativo, precisamente por su sencillez de contenido. Dos siglos no son gran cosa en el decurso de la historia. Pero no olviden considerar que a lo largo de esos dos siglos el liberalismo como corriente se impuso al absolutismo que vino a sustituir, así como a los totalitarismos que pretendieron sustituirlo. En su peor versión -que es, sin ninguna duda, la del liberalismo económico ad hoc- produjo también sufrimiento, explotación y hasta terribles crisis económicas como la que lentamente vamos abandonando. Pero solo desde una posición ultraideologizada se puede considerar que sus miserias operativas sean similares a las de los totalitarismos.

¿Por qué es así? Bien, esto requeriría mucha más investigación, pero me atrevo a aventurar que la razón del triunfo liberal, el de entonces y el de ahora, obedece a la humildad misma de su propuesta -no hay ingeniería social y más bien poca o ninguna religiosa-, así como a la rara mezcla que ofrece de practicidad -de ramplonería, incluso- y elevación personal -por favor, lean las cartas de derechos-. Y, tal vez y sobre todo, el triunfo liberal obedezca a lo que constituye la verdadera hipótesis de esta presentación: a que su modelo social es el más acorde al desarrollo dinámico de la realidad. Piensen, por ejemplo, en la extraordinaria similitud que la mano invisible de Smith presenta con el concepto de emergencia de propiedades complejas que tanto se maneja en el ámbito de las ciencias de la complejidad. Es la emergencia lo que nos permite hablar de sociedad por contraposición a los individuos o personas. Pues bien, Smith formuló su propuesta dos siglos antes de que se constituyese el famoso Instituto de Santa Fe, santo y seña de las ciencias de la complejidad que hoy se pueden encontrar en las principales instituciones de investigación occidentales -entre las que, qué novedad, no nos encontramos-. No fueron los defensores de aquellas ideas más inteligentes, ni moralmente superiores. Como señala Rawls, la moral es comprensiva, así que en poco se pueden poner de acuerdo dos morales contrapuestas, salvo en intentar destrozarse entre sí en medio de acusaciones de perversidad. Los defensores de que aquellas ideas fueron más realistas, nada más. El ciclo liberal entonces iniciado finalizará, y lo hará cuando surja otro modelo adaptativo más eficiente. Hasta entonces, sin embargo, tirios y troyanos no tendremos otro remedio que interactuar, respetar y ser respetados.

ANEXO I
Diagrama de May



ANEXO II
Universales de Feigenbaum



CONSTITUCIONALISMO HEGEMÓNICO Y CONSTITUCIONALISMO CONTRAHEGEMÓNICO EN EL SIGLO XIX: APUNTES PARA SU ESTUDIO

Rubén Pérez Trujillano

Universidad de Sevilla

1. Nota previa

A continuación transcribo los apuntes en base a los cuales vertebré la conferencia que impartí bajo el título “Constitucionalismo hegemónico y constitucionalismo contrahegemónico en el siglo XIX” en los Cursos de Verano de la Universidad de Cádiz celebrados en San Roque en julio de 2017. La ocasión de su transliteración merece una advertencia.

Prescindo de buena parte del aparato de citas para agilizar la lectura, pues tan sólo pretendo ofrecer testimonio de una línea de investigación todavía en curso, de sus hipótesis de partida y de las conclusiones provisionales a las que es riguroso dar publicidad. Para lo demás, remito a mis publicaciones, en donde se contienen algunas de las líneas maestras de la presente incursión¹.

2. Constitucionalismo hegemónico

Si existe un constitucionalismo contrahegemónico es porque existe un constitucionalismo hegemónico. Lo que importa en este trabajo es analizar los roces entre uno y otro, porque lo más elemental de su conceptualización radica en su relación y, sobre todo,

1- Pueden consultarse principalmente los siguientes trabajos: Rubén PÉREZ TRUJILLANO, *Soberanía en la Andalucía del siglo XIX. Constitución de Antequera y andalucismo histórico*, Sevilla, Ed. Atrapasueños, 2013. Íd., “Enrique Martí Jara: un republicanismo para el derecho, un derecho para la República”, en Enrique MARTÍ JARA, *El Rey y el Pueblo. El constitucionalismo de la postguerra y la Propuesta de Constitución española*, Sevilla, Ed. Athenaica, 2017, pp. 10-110, estudio introductorio y edición de Rubén Pérez Trujillano. Íd., “Reseña crítica de Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín (Ed.). *Siete maestros del Derecho Político Español*, Ed. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2015”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 86, 2016, pp. 1100-1112. Disponible en línea: https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-H-2016-10110001112. Íd., “Clásicos e inéditos del derecho público español: fragmentos para una historia de la cultura jurídico-política en el Estado español”, en *Historia Constitucional*, 18, 2017, pp. 385-398. Disponible en línea: <https://www.historiaconstitucional.com>.

en su peculiar dialéctica histórica. Y es que, si por un lado el constitucionalismo contrahegemónico se opone y contesta al hegemónico (nexo conflictual), no es menos relevante que, por otra parte, el hegemónico impera, se impone, abate al segundo (nexo de dominación).

Abreviadamente: el constitucionalismo hegemónico coincide con el oficial, es decir, aquel constitucionalismo que ha llegado a cristalizar en normas jurídicas cuyo grado de vigencia formal no admite discusión para lo concerniente a la esfera del Estado español y, antes, de la Monarquía española (recuérdese que la de 1812 se titulaba *Constitución política de la Monarquía española*). Al margen de lo sugerente que pueda haber en las aproximaciones historiográficas que distinguen entre trinomios de constituciones conservadoras y trinomios progresistas a lo largo del constitucionalismo histórico español (Francisco Tomás y Valiente, entre otros), se alza una cuestión de fondo. Ésa cuestión es la existencia de un mismo tronco en la historia del constitucionalismo vigente en la historia del Estado español. Dicho mínimo común denominador responde a un único magma ideológico legado por la cultura política liberal-conservadora y por la moral católica.

Atendiendo a las seis constituciones promulgadas en el ochocientos español (las de 1808, 1812, 1837, 1845, 1869 y 1876), cabe señalar un conjunto de rasgos compartidos por las mismas. Me centraré en aquellas facetas observables en la integridad de constituciones hegemónicas, para lo que dejaré de lado aquellos aspectos que, aunque relevantes, son reproducidos sólo por algunas de ellas:

- 1) Rechazo a las fuentes doctrinales de la democracia. En primer lugar, es verdad que todas abogan por un rechazo –más contundente unas veces y más solapado otras– de la soberanía monárquica, que era el principio político fundamental del Antiguo Régimen, pero eso venía acompañado del rechazo –tibio o fulminante, poco importa esto a efectos prácticos– a la soberanía del pueblo. España entró atropelladamente bajo la presión militar de Napoleón en la época constitucional y nunca reajustó los relojes. Asumió con lastres viejos el movimiento “racionalizador” o, mejor dicho, codificador del nuevo sistema político, económico y cultural que inundaba Europa: el capitalismo. Esos vestigios premodernos fueron incorporados a la constitución formal de tal modo que aseguraron su pervivencia, como ha estudiado Bartolomé Clavero en multitud de sus obras.
- 2) Rechazo a la soberanía absoluta. En segundo lugar, la lucha por el poder que enfrentaba a rey y pueblo no se saldó con un vencedor definitivo. Urgía desechar el dogma de la soberanía absoluta, bien en su faceta monárquica, bien en su trasunto democrático. Por consiguiente, la soberanía nunca se atribuyó en exclusiva a ninguno de los dos sujetos en torno a los cuales se polarizó el combate

político, social y económico: la Corona, de una parte, y las Cortes, de otra. La soberanía siempre se configuró de forma desigualmente mixta, en función de la coyuntura, otorgando mayores potestades al monarca o al parlamento según la correlación de fuerzas entre las clases y grupos subyacentes a cada uno de los sujetos. La posición de poder del pueblo siempre fue desfavorable a su inclusión en el concepto de nación –a su vez subsumida dentro de las Cortes–, salvo en los momentos de quiebra del constitucionalismo hegemónico (hasta cierto punto, así lo ponen de relieve la Constitución *non nata* de 1854 pero, más nítidamente, el proyecto de Constitución de 1873 y el entramado constituyente paraestatal urdido por la Revolución cantonal-regionalista el mismo año). Debido a esto, el constitucionalismo hegemónico ha diferenciado siempre entre nación (una especie de *populus* romano aderezado por unas ideas trascendentalistas y financieras acerca de su composición) y pueblo (una especie de *plebs* sometido y sin derecho de acceso al poder).

- 3) Rechazo al pluralismo político y territorial. En tercer lugar, como consecuencia del citado enfoque hegemónico acerca del conflicto social y la textura de la convivencia, las constituciones españolas no reconocieron otra instancia de producción legislativa que no fuera la Corona o las Cortes –según un esquema variable de distribución de competencias– y, desde luego, jamás toleraron ninguna instancia de autogobierno territorial, cualquiera que fuera su consideración ontológica o antropológica. Esto ocurrió porque la cultura constitucional hegemónica había arraigado en una cultura política que, básicamente, negaba tanto las diferencias de clase como la diversidad de identidades, ya sea por el aliento liberal y su abstracción ideológica de la realidad, ya sea por el cetro regio y su tradición centralista.
- 4) Rechazo a la parte dogmática de la democracia moderna. En cuarto lugar, el constitucionalismo hegemónico se oponía a las vertientes sustantivas o materiales de la democracia. Predominaba, sin excepción, el reconocimiento de un conjunto de derechos más o menos holgado pero, en todo caso, individuales. No cabía titular de derechos allende el sujeto individual. Éste seguía fielmente el patrón liberal por antonomasia, conforme al cual sólo el individuo podía adquirir los derechos de ciudadanía. Además, debía reunir algunas condiciones: tenía que ser varón, rico (burgués o aristócrata, lo importante solía cifrarse en el nivel de renta), blanco y heterosexual. Algunos de estos requisitos fueron directamente fijados por las constituciones, no ya por normativas secundarias. Esto quiere decir que durante más de cien años (conviene recordar que la Constitución canovista estuvo vigente, cuando menos, hasta 1923) numerosos grupos de personas han carecido de derechos políticos, económicos, culturales, sociales y a menudo hasta civiles,

como las mujeres, los trabajadores, los menores de edad o la población indígena de las colonias de ultramar. Esa carencia era total: no les correspondían derechos ni a título individual ni colectivo.

- 5) Rechazo a la parte orgánica de la democracia moderna. En quinto lugar, las constituciones hegemónicas confluían en el rechazo a cualquier manifestación procedimental de la democracia. Ninguna constitución proclamó el sufragio universal. Tan sólo puede citarse una excepción, aunque es bastante relativa. La Constitución de 1869 extendió dicho derecho a toda la población excluyendo a una de sus mitades: las mujeres. Asimismo, en sintonía con el cierre categorial a las formas representativas o delegativas de democracia, las seis constituciones decimonónicas de España se opusieron radicalmente a todo instituto participativo o directo de la democracia. El referéndum, por ejemplo, no estaba previsto ni siquiera para la ratificación de las reformas constitucionales.
- 6) Rechazo a la constitución. En último lugar, puede afirmarse que todas las constituciones hegemónicas eran contrarias a la propia idea de constitución. No me refiero al tipo ideal de Constitución que pudiera pulular en el ambiente de la época, ni mucho menos a las experiencias o doctrinas constitucionales que acerca de ella podamos profesar en nuestros días. En la centuria que tratamos prevaleció la teoría según la cual la eficacia jurídica del código constitucional era mínima, cuando no totalmente inexistente. Incluso teóricamente, pocos negaban en el cuerpo judicial, académico y político que durante el período en que alguna de estas constituciones se mantenía vigente, a lo más que llegaba la constitución era a ser considerada como un programa político susceptible de aplicación o seguimiento por los poderes a conveniencia. En la práctica, la mayor parte del siglo XIX estuvo marcado por la suspensión de las garantías constitucionales, lo que significaba derogar transitoriamente la declaración de derechos y entregar provisionalmente el poder a las autoridades militares (véase el trabajo de Pedro Cruz Villalón sobre el tema). El mecanismo estaba pensado para reprimir los desórdenes públicos que pudieran amenazar la seguridad del Estado, claramente antepuesto a la voluntad política o socialmente expresada y a los derechos formalmente reconocidos de la población. Que lo previsto como provisional se convirtiera en permanente incluso cuando más contrapesos y límites se establecieron para evitarlo (durante el Sexenio revolucionario, merced a la Ley de orden público de 1870) pone de manifiesto la concurrencia de esta última característica.

En definitiva, podría decirse que el constitucionalismo hegemónico era contrario a los pilares básicos del constitucionalismo, de no ser porque el constitucionalismo

moderno devino conservador muy pronto en toda Europa, como ha estudiado Carlos de Cabo. En este sentido, el caso español no rompió la norma. Sin embargo, ha de añadirse que no la rompió porque no le hacía falta. Lanzados sobre su cuna, ya acudamos a Bayona o a Cádiz, vemos que el constitucionalismo español nació sin ser revolucionario y, posiblemente, sin cualidades para serlo (consúltense los estudios de Marta Lorente y José María Portillo). Cerrado a tal posibilidad. La paternidad del constitucionalismo español no es imputable a Rousseau ni a nadie que se le parezca, sino más bien a su contrario: el anti-Rousseau engendró el constitucionalismo dominante. Esto es así porque la Revolución burguesa se tradujo en una alianza entre burguesía y aristocracia que limitó el potencial revolucionario del nuevo régimen. Todo el edificio constitucional quedó supeditado a cimientos preconstituidos: el primero de ellos, la Corona. Un segundo basamento: las nociones de nación y de patria ligadas íntimamente al poder, a la autoridad, al Estado, a la monarquía. Uno y otro formaban parte de lo que la doctrina constitucional denomina cláusulas de intangibilidad, esto es, límites infranqueables al ejercicio del poder de reforma constitucional e, incluso, al poder constituyente.

Al Antiguo Régimen no se le derrocó. Tampoco se le dejó morir. Antes bien, fue cortésmente —o cortesantemente— asistido en su muerte. Esa *eutanasia constituyente* hizo depender el nuevo régimen constitucional de ideas y valores anteriores a él cronológicamente pero en cualquier caso concebidos como superiores y exteriores a todo texto constitucional y, por descontado, a todo ejercicio de elaboración del mismo, esto es, a todo acto constituyente. La razón es sencilla: no hubo constitución, sino reconstitución del Antiguo Régimen, y tal es la médula del constitucionalismo hegemónico en España.

3. Constitucionalismo contrahegemónico

Un aspecto que llama la atención en la búsqueda de un hilo conductor teórico-crítico y una cadencia experimental suficientes como para definir los contornos del constitucionalismo contrahegemónico en la historia consiste en lo que, a mi parecer, ha de servir como punto de partida. Si el anti-Rousseau dio vida al constitucionalismo hegemónico, no fue Rousseau el *alma máter* del constitucionalismo alternativo. Por decirlo en una palabra: el mérito fue de Proudhon.

Dinámicas históricas de distinto tipo clareaban el terreno a favor de un paradigma constitucional en lugar de otro. No es lugar para desbrozar cada uno de los factores determinantes en virtud de los cuales el modelo alternativo de constitucionalismo en

España no bebió solamente, y menos decisivamente, de las doctrinas democráticas del autor ginebrino que había fascinado a gran parte de los movimientos políticos y sociales que pugnaban por la democracia en el Viejo Continente. Baste con nombrar algunos de los más importantes.

La Península Ibérica había sido escenario de numerosos procesos políticos de carácter federal o confederal, que partían de la periferia territorial y los centros locales con un ánimo constructivista del poder público y la identidad colectiva. Tal es el caso de los levantamientos junteros producidos durante la guerra de independencia (1808-1814), la revolución de 1835 (que, por ejemplo, llevó a la formación de una Junta Suprema de Andalucía que organizó un ejército propio para combatir a las tropas carlistas y a las de la regente María Cristina) o la Revolución regional-cantonalista que desbordó a la I República en la carrera por un sistema social y económico que reparase las injusticias cometidas por la implantación del capitalismo en España. Esta cuestión ha sido resaltada en incontables ocasiones por publicistas de todas las épocas: desde Francisco Pi y Margall hasta Manuel Azaña, pasando por Joaquín Costa o Blas Infante. Obviamente, la debilidad crónica del proceso de nacionalización del Estado, que ya supo ver Marx, tiene mucho que ver con esta causa. Visto desde otro prisma, el solapamiento de sentimientos e identidades comunitarias allende la incipiente identidad española propiciaba la atención a modelos constitucionales que los pusieran en valor o al menos no los neutralizasen. Las vicisitudes de la madrugadora implantación del socialismo utópico en España, la inclinación anticentralista de toda protesta popular, la hegemonía del pensamiento y la praxis revolucionaria y reformista de tendencias federales y confederales (Proudhon, Bakunin, etc.) y la inadecuación del prisma jacobino de cara al grueso del movimiento demócrata (asunto desmigado por Luis Moreno Fernández) completarían este cuadro orientativo de factores.

Mas no todos esos acontecimientos revolucionarios que se han citado cuajaron en textos pretendidamente normativos. Todos alumbraron manifiestos, programas y proclamas —de los que se infieren ideas y principios constitucionales, bien es cierto—, pero sólo algunos se plasmaron en proyectos constitucionales articulados, dotados de cierta coherencia jurídica interna, con carácter sistemático y con vocación de erigirse normativamente en códigos fundamentales.

A efectos de delimitar el objeto de estudio, cabe incluir dentro de la muestra de constituciones contrahegemónicas los siguientes proyectos constitucionales: el de Flamilso (1870), los de Roque Barcia (1870), el de Nicolás Salmerón y Eduardo Chao (1872), el de Ramón Cala, Francisco Díaz Quintero y Eduardo Benot (1873), el de Emilio Castelar (1873; llegó a ser debatido en Cortes Constituyentes durante la I República) y, por último, el de Andalucía (1883). De este modo opondremos a

seis constituciones hegemónicas otras tantas alternativas, reduciendo sensiblemente el marco de comparación.

Los componentes definitorios del constitucionalismo contrahegemónico del siglo XIX son los siguientes:

- 1) Rechazo a la monarquía. Todos los proyectos erradican la institución monárquica y sientan las bases de regímenes políticos republicanos. El principio estructural de separación Iglesia/Estado, unido al mandato de aconfesionalidad o laicidad del poder público, se enmarca en la senda de la ruptura definitiva con el Antiguo Régimen.
- 2) Rechazo a la soberanía indivisible. La soberanía podía reputarse exclusiva atribución del pueblo, de cuyo poder emanaban todos los poderes públicos – incluso, con matices, el poder judicial– pero en esencia era fragmentada. La teoría de Althusius se imponía sobre la de Jean Bodin. Había tantos niveles de soberanía como entidades políticas, por más que se limitasen mutuamente y a veces prevaleciera el orden nacional o federal sobre el resto.
- 3) Rechazo al centralismo político y territorial. Todos los proyectos constitucionales alternativos adoptan principios variables de autogobierno y cogobierno, con tanta amplitud que en algunos casos llegan a oscilar entre lo federal y lo confederal. Dos motivos amparaban este rasgo. Por un lado, se estimaba una exigencia indeclinable del principio democrático y republicano. Por otra parte, se trataba de una respuesta a lo que era percibido como una natural e histórica evidencia de la realidad constitutiva de España y por supuesto de Iberia: la pluralidad de pueblos con identidades culturales, históricas y políticas diferenciadas demandaba un reconocimiento constitucional consecuente. Como escribiese Enrique Martí Jara, uno de los primeros constitucionalistas republicanos, el Estado debía ser un “ente de realidad” y no un “ente de razón”.
- 4) Rechazo al individualismo propietario. El constitucionalismo contrahegemónico abrazaba una concepción sólida de la parte dogmática de las constituciones modernas, a la que reservaba un núcleo de derechos indisponible para todo poder y autoridad. Dicha carta de derechos sumaba a los clásicamente liberales e individuales otros de titularidad colectiva (entre otros: derecho de asociación de trabajadores, derecho constituyente de nacionalidades o regiones y, a veces, de municipios...), así como reconocía a escala individual derechos de innovadora factura (por ejemplo: derecho a la educación, derecho de asistencia social...). La soberanía, aunque popular, quedaba limitada por una concepción iusnaturalista y racionalista de los derechos que no impedía el reconocimiento de las diferencias étnicas y de clase. Aunque no todas con el mismo ahínco, las constituciones

contrahegemónicas acostumbraban a incluir entre sus preceptos disposiciones para lo que se consideraba contribuiría a la emancipación de la mujer y las clases trabajadoras, tales como ciertos derechos civiles, el principio de laicidad o el derecho de huelga.

- 5) Rechazo al sufragio censitario. La finalidad era construir una democracia republicana representativa, no simplemente parlamentaria. Para que los intereses y voluntades de las mayorías y las minorías resultaran representados, no sólo se contemplaba el reconocimiento del derecho de sufragio universal para todos los hombres, sino que a veces se llegaba a prever el sufragio femenino, aunque fuera de modo progresivo (la igualdad total en el ejercicio de derechos políticos no quedó consignada constitucionalmente hasta 1931). A la postre, se planteaban institutos de democracia directa en los procedimientos de reforma constitucional, en los procesos constituyentes a escala regional o municipal, etc.
- 6) Afirmación de la Constitución. Las constituciones alternativas rehuían los mecanismos de suspensión de las garantías y derechos constitucionalmente consagrados, por estimar que en ese caso se hería el corazón del régimen constitucional. A tal efecto, tendían a reconocer la naturaleza ilegislable de parte de los derechos, así como la esencia legislable de otros tantos. La discriminación entre unos y otros obedecía a motivos materiales de justicia que sólo a la Constitución correspondía determinar: el derecho de propiedad privada, por ejemplo, nunca fue abolido pero sí limitado en sus facultades con arreglo a los intereses sociales y, de hecho, se pretendía su generalización entre el mayor número posible de individuos. En resumen, el constitucionalismo contrahegemónico se mostraba contrario a la reducción de la eficacia normativa obligatoria del código constitucional. Éste había de ostentar el puesto de cabecera en la jerarquía de normas del Estado. Para ello, se llegaron a plantear algunos mecanismos de control de constitucionalidad de las disposiciones normativas inferiores, como en 1873 y 1883, así como mecanismos judiciales y políticos de resolución de conflictos entre jurisdicciones y ámbitos competenciales de los distintos niveles territoriales constitucionalmente instituidos. El poder constituyente no conocía ataduras y, si las conocía, no dimanaban de nociones vaporosas sobre la patria o la nación españolas, sino de las garantías de defensa de la República frente a la involución monárquica o de la Federación contra la reacción centralista.

A pesar de estas premisas insoslayables que se desgajan del estudio comparativo de los textos constitucionales seleccionados, lo que de verdad permitirá cotejar el

contenido del constitucionalismo contrahegemónico es la investigación de su relación de confrontación con el constitucionalismo hegemónico. No hay que olvidar que, pese a su potencial propositivo, el contrahegemónico era fundamentalmente una contestación al constitucionalismo en vigor.

Para ello, propongo atender a los dos lapsos de tiempo en los que uno y otro pudieron hacerse frente, cara a cara, en una sede parlamentaria. Me refiero a los procesos constituyentes de 1868 y 1873. Aunque ya se viviera un anticipo de dicho lance en el proceso fallido de 1854, me detendré en aquellos, ya que presentan con creces la versión más acabada del arsenal teórico y argumental de unas voces y otras.

El estudio de los debates parlamentarios y de los proyectos legislativos y constitucionales a que dieron pie permite asistir a la consolidación de tres piezas clave del discurso político y jurídico que lastran el periplo del Estado constitucional y democrático en España. Omito, claro está, toda referencia a las etapas mayoritarias de dictadura, con o sin monarquía. Esa espina dorsal triple del constitucionalismo hegemónico queda al desnudo después de desenmarañar tres líneas de fractura entre ése y el constitucionalismo alternativo. A saber: el monopolio de la soberanía, el monopolio de la identidad y el monopolio

3.1. El monopolio de la soberanía

En el último tercio del siglo XIX se instaló como permanente un argumento nodal en la estrategia de inhabilitación del principio federal, consustancial al constitucionalismo contrahegemónico. Según dicho razonamiento, federar es unir y, por tanto, sólo se puede unir lo que está separado. Frases semejantes pudieron oírse en las Cortes Constituyentes de la I República de boca de diputados monárquicos y republicanos. Manuel Becerra, por los republicanos conversos del radicalismo, sostuvo que sólo había un dilema peor que el de “unir lo que ya está unido”: el de hacer una federación sin pacto. Entre los monárquicos alfonsinos, el diputado conservador Fernando León y Castillo afirmó sin rodeos que las federaciones “entrañan gérmenes de disolución” nacional y conducen a la “anarquía política”. De los republicanos de derecha partieron voces al unísono. El mantra contaminó a la propia izquierda, llegando a resucitar durante la II República en la persona nada menos que del presidente de la comisión parlamentaria que redactó el proyecto de Constitución de 1931, el socialista Luis Jiménez de Asúa.

Dicho enunciado tan aparentemente simple e incontestable no supondría una falacia de no ser porque arraiga en una cultura política afincada en el dogma del

Estado-nación y, además, de su comprensión en términos orgánicos. Si *a priori* no hay organizaciones estatales independientes que juntar, lisa y llanamente, no hay *nada* que unir. Si no se concibe que puedan existir naciones bajo un mismo manto estatal o aun en relación íntima con otras, en efecto, no hay *nada* que unir. Visto así, es hasta cierto punto normal razonar que España no admite la aplicación del principio federal, porque en este caso ya existe una entidad estatal construida.

Esto no es del todo cierto. Ha de traerse a colación la vigencia de las seculares excepciones de impronta confederal de Euskadi, Navarra, Canarias, etc., y la realidad de la conquista liquidacionista de Andalucía y otros territorios meridionales, no eludida por los republicanos del ochocientos aunque hoy sea un verdadero tabú de la construcción nacional del Estado. Tampoco es verdad que la unidad estatal de España se haya pregonado siempre como uninacional, como demuestran algunos proyectos de Constitución federal publicados en 1883, como el de Andalucía. Pero este argumentario no persigue científicamente la verdad, sino un objetivo netamente político: la distorsión del significado del federalismo hasta el extremo de confundirlo con las asociaciones interestatales propias del confederalismo. De ahí a la acusación de separatismo –y, por tanto, de antipatriotismo– hay un paso.

El federalismo, cualquiera que sea su formulación, aspira a otra cosa, que si bien guarda relación con el Estado no lo toma como centro de sus preocupaciones. El propósito del federalismo siempre pasa por unir comunidades con identidad diferenciada mediante su previo reconocimiento como sujetos iguales en derechos y autoridad de cara a la firma de un pacto legitimador de un proyecto de vida en común. A este respecto, el federalismo toma al Estado por objeto y a la comunidad (nación, región, pueblo...) por sujeto. De otro modo dicho: el federalismo alude a la comunidad, no al Estado ni simplemente al territorio.

De acuerdo con el principio federal, la efectividad del pacto desplaza el imperativo jurídico-político de la unidad pretendidamente nacional, que queda convertida en unión libre en base a su postergación como culminación, y no como premisa, del proceso de legitimación democrática. Mientras que en el federalismo la unión comporta la consecuencia y el reconocimiento en serio de la diversidad su causa, en la falacia antifederal antes de nada se superpone la unidad y después, si procede, la diversidad. Además, ésta será reconocida a discreción por el sujeto interesado en y propietario de la unidad: la Corona, las Cortes generales o ambas a la vez. La mentira antifederal consigue enterrar el verdadero contenido jurídico-político del principio federal, al marginar el federalismo como una quimera básicamente confederal, si no utópica o separatista.

3.2. El monopolio de la identidad

Asimismo, la antedicha línea discursiva lleva aparejada otra segunda: no se puede separar lo que no está separado. Durante las Cortes Constituyentes de 1873, esta manifestación halló su portavoz en el republicano unitario Eugenio García Ruiz, quien más adelante apoyaría el golpe de Estado que succionó la vida de la República y abrió la espita de la Restauración borbónica. Si a grandes rasgos la primera falacia antifederal repelía el reconocimiento de sujetos colectivos con derechos constituyentes con independencia de su categoría nacional o regional, la concreción de esta segunda falacia profundiza en la vacuna antipluralista, pues evita de manera frontal y absoluta cualquier conato de atribución del rango de nación a dichos pueblo.

El fin es blindar el monopolio no sólo de la soberanía, sino también de la identidad colectiva, reuniéndolas en una idea concreta, monolítica, cerrada y unívoca del ser español. Por decirlo de otro modo, esta falacia facilita la repulsión de la declaración de la existencia de naciones internas que no coincidan plenamente con la española, con independencia de que el reconocimiento se ciña al apartado cultural y simbólico. Es una vacuna antipluralista que pasa de lo político a lo directamente cultural.

3.3. El monopolio de la historia

Durante la I República se puso de relieve algo que ya había asomado en las Cortes de Cádiz. Los objetivos políticos del liberalismo en materia de edificación de un Estado desvinculado del patrimonio de la Corona, al alimón de sus objetivos sociales consistentes en la remoción de los pilares económicos característicos del Antiguo Régimen, recalaba en un puerto seguro: la afirmación inexorable de una sola nación, la española, que acapara los derechos de soberanía sobre el boceto, además, de los poderes preconstituidos.

El nuevo poder constituyente, al igual que el antiguo preconstituido, brota de las cenizas de dos derribos. De una parte, el juicio de valor vertido sobre las Españas de la etapa de los Austrias y toda figura de fragmentación y pluralidad que su ejemplo pudiera inspirar. De otra, el mito infatigable de la *reconquista* y la negación de herencia positiva alguna del período andalusí.

Este mito baña prácticamente toda manifestación de la cultura política y constitucional hegemónica, con contadas excepciones como la simbolizada por la obra de teóricos contrahegemónicos como Pi y Margall. A despecho del modelo nacionalista a grandes rasgos predominante incluso en el republicanismo (piénsese en la obra de Emilio Castelar, Rafael Altamira o Claudio Sánchez Albornoz), que compartía las

esencias del españolismo monárquico y católico, Pi se atrevió a defender el legado de la “España árabe” en los dos períodos constituyentes que le tocó vivir, el de 1869 y el de 1873. En la primera cita llegó a apereibir de que la conquista cristiana era la responsable de la decadencia andaluza: “Si vais a las provincias que antes estuvieron bajo el imperio de los califas y de los emires; si vais a Andalucía, ¿encontraréis acaso en ella la industria floreciente que en otros tiempos hubo, ni el activo comercio, ni el desarrollo que las ciencias y las artes allí tuvieron? ¿No habéis visto que desde que esas provincias forman parte de la corona de Castilla parece como que ha pasado sobre ellas un huracán que ha venido a secar las fuentes de su vida?”. Al igual que en 1869, Pi y Margall sostuvo en las Constituyentes de 1873 que pese a la erradicación violenta de sus instituciones y fueros, los países del Sur peninsular podían alegar como los del Norte la tenencia de “una fisonomía completamente propia” y “una manera de ser especial”.

Esto plantea numerosos y dormidos problemas de encaje nacional para, por ejemplo, Andalucía, al combinar este caso los grandes problemas enquistados en el proceso de construcción nacional y estatal de España. La mitología nacionalista española se sintetiza en una fecha: 1492. Tal fue el pistoletazo de salida de un imaginario jurídico, político y social edificado sobre un telón de fondo: el exterminio de seres humanos y el epistemicidio de lo indígena (el *otro*) en la Península Ibérica y en el Nuevo Mundo. España nace, pues, de ese instinto de muerte.

Aunque basado en la memoria y más bien en la invención de la memoria en torno a 1492, España fue levantada como nación y como Estado a lo largo del siglo XIX. En dicha centuria hubo dos otredades conformadoras de la identidad política y social española: *a)* el *otro* externo a la Península (colonias americanas, africanas y asiáticas) y *b)* el *otro* interno a la Península (principalmente: las comunidades herederas de la comunidad andalusí y aquellas minorías religiosas distintas a la mayoría católica).

La emancipación de los territorios ubicados en América primero y más tarde en Asia despertaron poca preocupación en comparación con el corolario segregacionista —que no liberador, pues cayeron bajo el dominio de otras potencias imperiales— de 1898. Se habló entonces de “desastre”: asomó una fuerte crisis de identidad en España.

Una vez perdidas las colonias transatlánticas, si hay un *otro* interno que cuestione la idea de España, es Andalucía. Canarias queda a medio camino entre la otredad externa y la otredad interna, como prolongación sesgada de la comunidad guanche y colonizada por pobladores ajenos en sucesivas operaciones demográficas, al igual que Andalucía. Ahora bien, por razones geopolíticas, sucede que constitucionalmente hablando, Andalucía nunca puede ser la excepción según el esquema constitucional hegemónico: ha de ser la regla. En este punto radica la diferencia respecto a Canarias: tal es la línea que delimita la otredad interna-interna (Andalucía) y la otredad externa-

interna (Canarias). El proceso autonómico experimentado tras la muerte de Franco lo pone de manifiesto, como ha dicho Javier Pérez Royo en alguna ocasión: conquistada la autonomía plena por el pueblo andaluz de manera intempestiva, la élite rectora de la transición optó por abrir la espita a la autonomía generalizable para todas las regiones pasando por alto las propias previsiones constitucionales (el denominado “café para todos”). País Vasco y Navarra pueden y de hecho son la excepción constitucional y constituyente: el constitucionalismo hegemónico no transgrede el régimen foral en momento alguno (lo hace, y sólo parcialmente, la dictadura de Franco, pero ésta no puede asimilarse al constitucionalismo). Incluso Canarias ha llegado a gozar de un régimen especial, en el sistema constitucional inaugurado en 1978, debido a su condición de región ultraperiférica: su carácter de *otro* externo-interno es fácilmente tolerable. Por su parte, Cataluña puede ser una excepción más y lidia por serlo. Pero Andalucía, reducida a *tercera Castilla*, a la modernidad castellana, nunca. El *otro* interno ha devenido el *otro* por antonomasia, de ahí que el constitucionalismo hegemónico no haya contemplado nunca a Andalucía una expansión en libertad de su identidad histórica, cultural y política. País Vasco, Navarra, Canarias y Cataluña no afectan en nada a la neurosis narcisista constitutiva del dogma de España y constitucional del Estado español. La renuencia por parte del constitucionalismo hegemónico – existente a estas alturas del siglo XXI – a permitir la entrada de Cataluña en el club de las excepciones, a incorporarla dentro de ese sistema confederal selectivo, proviene más bien de un temor a la apertura incontrolada de la puerta de las subjetividades constitucionales a la otredad interna, de la que Cataluña no forma parte pero con la que comparte rasgos geopolíticos (Península Ibérica). Es decir: el rechazo a la excepción catalana persigue el rechazo a la excepción andaluza, porque lo contrario –según la teoría constitucional hegemónica– significaría el desmoronamiento de la regla y, con ella, la crisis del entramado nacional-estatal que llamamos España.

Gran parte de la doctrina y de la élite gobernante de los siglos XIX y XX ha mirado a Andalucía con una serie de juicios valorativos de enorme trascendencia política y constitucional. En el pasado, había sido una comunidad conquistada por los reinos cristianos, salvada de sí misma y de inmediato regida por latifundistas análogos a los virreyes de América. En el presente –hablamos del siglo XIX y buena parte del XX–, la andaluza era vista como una comunidad atávica, propensa a la rebeldía contra el sistema de propiedad capitalista. Por último, formaba Andalucía una comunidad a la que sería preciso doblegar militarmente cuantas veces se volviera necesario en el futuro y cualquiera que fuese el régimen político imperante.

Siguiendo con la terminología de Freud: en el *súper yo* de España está la negación de su propio yo, Andalucía, cima militar y cultural de una España que comienza a propagarse más allá del foco castellano (“Ancha es Castilla por Andalucía”, reza el

refranero). En esta línea, no sólo es el Sur, el territorio de extracción y explotación económica, sino también el Norte: salvando las distancias, Andalucía es para España lo que la Toscana y el Mezzogiorno son para Italia. Pero Andalucía, a su vez, es imposible de definir sin Al Andalus y sin cierta cultura de la resistencia, elementos ambos que forman trágicamente parte del *ello* de España –según la visión hegemónica– por sus connotaciones islámicas y judaicas, de un lado, y por sus resonancias socialistas cuando no anarquistas, por otro. De tal conflicto surge una neurosis cuya sedimentación ha de sondearse como plenamente constitucional. El problema, parafraseando a Arthur Rimbaud, puede formularse en los siguientes términos: el “yo es otro”. En este sentido, España y Andalucía tienen parecidos problemas de identidad y definición constitucional. Por una parte, España no quiere identificarse con una Andalucía que se identifique con componentes andalusíes y anticapitalistas. Por otro lado, España no puede identificarse sin Andalucía. La resolución de esa dialéctica según la teoría y la práctica del constitucionalismo hegemónico se ha plasmado en lo siguiente: una tensión constante entre *a)* la disociación de dichos ingredientes indeseables y *b)* la afirmación de cierta subjetividad andaluza, pues en caso contrario sería absurdo hacer depender una concepción nacional de algo que los artífices de dicha concepción consideran inexistente o ni siquiera consideran. De la imposibilidad de una síntesis en medio de ambas tesis y antítesis brota el carácter irresoluble de la ecuación España = Andalucía. Una es Tánatos, la otra es Eros. La metrópoli necesita de la colonia para ser tal metrópoli. La metrópoli, en el caso español, no sabe vivir de otro modo que como “nación imperial” (tomo la expresión de Josep M. Fradera). No admite su reducción a nación, pues sería su reducción al foco castellano.

Un conflicto con estas características pocas veces ha sido expresado con tanta elocuencia como en las Cortes Constituyentes de 1869. Dijo el diputado valenciano Gabriel Rodríguez Benedicto, economista liberal, en el pórtico del Sexenio revolucionario:

“Esta tendencia de Andalucía [consistente en el reparto de tierras por parte del campesinado], de que yo no culpo a las doctrinas republicanas, está en mi sentir encarnada hace mucho tiempo en aquel país, y tanto, que ya en el siglo XVII, (...), se verificó el hecho de repartirse tierras de propiedad particular del Duque de Osuna. Y lo que ahora desean repartirse y los abusos que se cometen hoy recaen, lo repito, sobre la propiedad particular, no sobre la propiedad común, esto es, sobre los bienes comunes que han pasado a ser propiedad particular.

Y decía yo: no conseguirá Andalucía eso aunque se constituya la república federal, porque a la altura en que se encuentra en España la idea del derecho de propiedad, no podrán consentir los demás Estados confederados de España

que en el Estado de Andalucía se atacase de ese modo el derecho, y de la misma manera que los Estados del Norte de América han intervenido en los Estados del Sur para abolir la esclavitud, tendrían que intervenir los otros Estados de España en Andalucía para impedir los ataques a la propiedad particular.”

La superación de semejante *neurosis constituyente* sólo fue esbozada por los movimientos constitucionales contrahegemónicos y subalternos del siglo XIX. En el primer tercio del XX se produjeron movimientos en la misma línea, como el encabezado por Blas Infante, José Antonio Balbontín, Pascual Carrión, Ramón Rexach, Pablo Rada y Ramón Franco en las vísperas de las elecciones constituyentes de la II República, cuando postularon la constitución de una República andaluza que protagonizara una transformación profunda del Estado constitucional y democrático en España hacia unos parámetros federales, plurinacionales y socialistas.

4. Algunas conclusiones: el malestar en la Constitución

Del análisis de los tres frentes de confrontación entre el constitucionalismo hegemónico y el contrahegemónico que han redundado en el triunfo del primero sobre el segundo se deducen tres frutos, tres falacias materialmente constitucionales de España tal y como ha sido construida. Las consecuencias del primer par de falacias conservadoras latentes en la teoría política y la cultura constitucional hegemónicas devienen fatales para que se puedan activar respuestas democráticas a algunos de los conflictos de derechos – decir territoriales, sociales o estatales es poco– que sufrimos en la actualidad.

Por un lado, insistir en que no se puede unir lo que ya está unido implica la esterilización del principio federal. Resulta triste, y por supuesto decepcionante en términos científicos, que todavía hoy proliferen quienes se obstinan en un federalismo sin pacto federal. En ausencia de pacto, sólo cabe la descentralización política de un Estado unitario y centralizado, nunca la federación.

Por otra parte, creer que no se puede separar lo que no está separado evade el principio plurinacional. Esta tutela decimonónica del curso de la convivencia y las voluntades colectivas es poderoso en pleno siglo XXI. Su longevidad viene de antiguo y está enlazada a poderes, no a derechos, anteriores al ochocientos. Como sugiere el tercer frente de lucha entre el constitucionalismo hegemónico y el contrahegemónico, la socialización política que presenta como *naturales* planos que son *sociales* y no pueden definirse sino interinamente y a raíz de la constatación del disenso –percepciones concretas acerca de lo nacional, lo estatal y la soberanía– parte de un problema vetusto a la hora de definir España.

Si los proyectos en clave republicana y democrática pueden compartir un obstáculo con sus antagonistas, es el nacionalismo español basado en los mitos que desprecian Al Andalus como excepción negra, que asimilan –a sabiendas o no– la *reconquista* como reconstitución de la dinámica interna de una patria ideal y, en fin, la expulsión y la limpieza étnica y cultural que le siguieron como absolutas. Tal maniobra incide, como si dibujase una parábola, en un cortafuegos materialmente constitucional en nuestro tiempo –y formalmente constitucional en el pasado– que dificulta el paso de la pluralidad cultural y religiosa.

Estos tres dogmas antifederales y españolistas –podrían ser lo uno sin lo otro, pero no sucede así– hacen referencia a los males congénitos del constitucionalismo hegemónico en España. Han comparecido incluso en los cuatro procesos constituyentes medianamente democráticos que ha habido en nuestra historia (1869, 1873, 1931 y 1978) y nunca han sido desarmados ni reducidos a un valor mínimamente aceptable. Otro punto que persiste es lo que he etiquetado como rechazo a la Constitución. En efecto, el constitucionalismo hegemónico continúa caracterizándose por su oposición a reconocer la fuerza jurídicamente obligatoria del código constitucional en todos sus extremos. La distinción entre normas programáticas y normas prescriptivas, entre normas políticas y normas jurídicas o, en fin, entre derechos fundamentales y principios rectores de la política social y económica (tal es el argot preferido por el régimen constitucional inaugurado en 1978) no ansía otra cosa que disminuir el carácter democrático y emancipador del constitucionalismo o, lo que es lo mismo, enfatizar lo liberal por encima de lo constitucional.

Los impedimentos modernos y premodernos que presenta la trayectoria constitucional de España son indicios de la esterilidad de ésta para la convivencia, al menos, si España sigue existiendo como dogma nacional en vez de como proyecto inmerso en un proceso continuo de redefinición territorial, social, económica y cultural. Constitucional, en suma. Es posible que ese defecto no sea irreparable, pero nada importa si no se demuestra. Carece de relevancia el debate, de resonancias regeneracionistas, sobre si España es reformable o irreformable. El *quid* de la cuestión radica en si la España de hoy –dando por hecho, generosamente, que sea distinguible de la de ayer– tiene visos de ser una España reformada.

Según el constitucionalismo hegemónico que perdura hasta hoy en sus rasgos básicos, todo lo que se le opone expresamente o queda fuera de él constituye la anti-España, ya se trate de un constitucionalismo alternativo fundado en Rousseau, en Proudhon o en Macià. Sin una superación de los principios basilares del constitucionalismo hegemónico (eutanasia y neurosis constituyentes), nación, Estado y Constitución seguirán siendo entelequias o realidades –poco importa la diferencia– que provocan el malestar de la mayoría, el malestar en lo constitucional de España.

NOTICIAS LACY



Actos organizados por el Ayuntamiento de San Roque en el bicentenario de la muerte de Lacy (5 de julio de 2017).



Delegación Municipal de Archivo
Ilustre Ayuntamiento de San Roque

